

CIUDAD DE MEXICO

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

1° DE JULIO DE 2003

No.52

ÍNDICE

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

[FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 34, EL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2003](#)

2

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

[LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL](#)

14

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS MIRADOR DEL VALLE, VALLE DE TEPEPAN, COLINAS DEL BOSQUE Y VALLE ESCONDIDO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN](#)

45

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS HÉROES DE PADIERNA, LA CONCEPCIÓN, SAN FRANCISCO, SANTA TERESA, LA GUADALUPE, LOMAS QUEBRADAS, LA MAGDALENA Y LA CRUZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS](#)

49

[DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA FUENTES DE TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN](#)

56

SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

[CONVENIO MODIFICATORIO A L CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "SHCP"](#)

60

[Continúa en la Pág. 139](#)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

FE DE ERRATAS AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 34, EL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2003.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. - II LEGISLATURA)

FE DE ERRATA AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NÚMERO 34, EL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2003.

Dice: **Artículo Primero:** Se reforman los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 10; el primer párrafo del artículo 16 y las fracciones III y VII; el artículo 17; las fracciones I y II del artículo 18; los artículos 22, 25, 26, 27 y 28; la fracción V del artículo 32; el artículo 33 fracción I; las fracciones I y X del artículo 36; la fracción VI del artículo 42; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 43; el primero y segundo párrafos del artículo 44; el primero y último párrafos del artículo 45; la fracción V del artículo 48; el artículo 55; el artículo 56 fracción II; el artículo 57; las fracciones I y VII del artículo 58; los artículos 63 y 70; la fracción I del artículo 71; la fracción I del artículo 72; el artículo 73 fracciones II y III; el artículo 74; el artículo 75; el primero y segundo párrafos del artículo 76; la fracción V del artículo 109; el artículo 115 fracción I y el inciso d) de la fracción III; los artículos 126, 127; los incisos a), b) y c) y el último párrafo del artículo 128; los artículos 129; 132; 135; 139; las fracciones II y III del artículo 140; 148; la fracción I del artículo 150; los artículos 152; 158; 160; 161; 162; 163; 165; 167; 168; 169; 170; 171; 172; 173; las fracciones I y II del artículo 178; el primer párrafo del artículo 180; los artículos 182; 183; 184; 185; 186; 187; el primer párrafo del artículo 194; los artículos 195; 196; 197; 200; 201 en las fracciones I, VI, XI, XIV y XVII; XXI y XXII; los artículos 202; 203; 204 y 205, la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; la denominación de los Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VIII, del título octavo; la denominación del Título Décimo Primero y la denominación del Título Décimo Segundo; todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Debe decir: **Artículo Primero:** Se reforman los artículos 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 10; el primer párrafo del artículo 16 y las fracciones III y VII; el artículo 17; las fracciones I y II del artículo 18; los artículos 22, 25, 26, 27 y 28; la fracción V del artículo 32; **el artículo 33;** las fracciones I y X del artículo 36; la fracción VI del artículo 42; el primer párrafo y las fracciones I y II del artículo 43; el primero y segundo párrafos del artículo 44; el primero y último párrafos del artículo 45; la fracción V del artículo 48; el artículo 55; el artículo 56 fracción II; el artículo 57; las fracciones I y VII del artículo 58; los artículos 63 y 70; la fracción I del artículo 71; la fracción I del artículo 72; el artículo 73 fracciones II y III; el artículo 74; el artículo 75; el primero y segundo párrafos del artículo 76; la fracción V del artículo 109; el artículo 115 fracción I y el inciso d) de la fracción III; los artículos 126, 127; los incisos a), b) y c) y el último párrafo del artículo 128; los artículos 129; 132; 135; 139; las fracciones II y III del artículo 140; 148; la fracción I del artículo 150; los artículos 152; 158; 160; 161; 162; 163; 165; 167; 168; 169; 170; 171; 172; 173; las fracciones I y II del artículo 178; el primer párrafo del artículo 180; los artículos 182; 183; 184; 185; 186; 187; el primer párrafo del artículo 194; los artículos 195; 196; 197; 200; 201 en las fracciones I, VI, XI, XIV y XVII; XXI y XXII; los artículos 202; 203; 204 y 205, la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; la denominación de los Capítulos I, II, III, IV, V, VI y VIII, del **Título Octavo;** la denominación del **Título Undécimo** y la denominación del **Título Duodécimo;** todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dice: **Artículo Segundo:** Se adicionan un párrafo al artículo 1; tres párrafos al artículo 11; un párrafo al artículo 15; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 32, un párrafo al artículo 33; los incisos a) y b) de la fracción I, los incisos a), b) y c) a la fracción X y las fracciones XI y XII, todos del artículo 36; un último párrafo al artículo 43; un tercer párrafo al artículo 44; cuatro párrafos al artículo 127; las fracciones I y II al artículo 139; un segundo párrafo al artículo 168; cuatro párrafos al artículo 169; cuatro fracciones y un párrafo al artículo 170; las fracciones I y II al artículo 171; dos párrafos y dos incisos al artículo 172; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII al artículo 182, así como tres párrafos al mismo; dos párrafos al artículo 183, cuatro párrafos al artículo 185; un párrafo y los incisos a) y b) al artículo 196; un

párrafo al artículo 197; cuatro párrafos al artículo 200; un párrafo a la fracción XVII del artículo 201; dos párrafos al artículo 203, los artículos 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, los Capítulos IX, X, XI, y XII, todos al Título Octavo, el Título Décimo Tercero con los Capítulos I, II, III y IV, así como el Título Décimo Cuarto todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Debe decir: **Artículo Segundo:** Se adicionan un párrafo al artículo 1; tres párrafos al artículo 11; un párrafo al artículo 15; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, **XVI, XVII y XVIII** al artículo 32, un párrafo al artículo 33; los incisos a) y b) de la fracción I, los incisos a), b) y c) a la fracción X y las fracciones XI y XII, todos del artículo 36; un último párrafo al artículo 43; un tercer párrafo al artículo 44; cuatro párrafos al artículo 127; las fracciones I y II al artículo 139; un segundo párrafo al artículo 168; cuatro párrafos al artículo 169; cuatro fracciones y un párrafo al artículo 170; las fracciones I y II al artículo 171; dos párrafos y dos incisos al artículo 172; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII al artículo 182, así como tres párrafos al mismo; dos párrafos al artículo 183, cuatro párrafos al artículo 185; un párrafo y los incisos a) y b) al artículo 196; un párrafo al artículo 197; cuatro párrafos al artículo 200; un párrafo a la fracción XVII del artículo 201; dos párrafos al artículo 203, los artículos 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, los Capítulos IX, X, XI, y XII, todos al Título Octavo, el Título Décimo Tercero con los Capítulos I, II, III y IV, así como el Título Décimo Cuarto todos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dice: **Artículo 10.-** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberán de rendir la protesta de ley ante Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Debe decir: **Artículo 10.-** Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, deberán de rendir la protesta de ley ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dice: **Artículo 26.-** El retiro de los Jueces y Magistrados se producirá, por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el adecuado desempeño del cargo, o al cumplir setenta años de edad.

Los Magistrados ratificados, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, equivalente al setenta por ciento de sus percepciones mensuales netas, durante los dos primeros años y al cincuenta por ciento de éstas durante el resto de su vida, cuando se encuentre bajo los siguientes supuestos:

- a).- Tener quince años o más como Magistrados; o
- b).- Tener treinta años o más al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Los Magistrados que no fueron ratificados, al concluir su encargo si cumplen con el supuesto a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior, tendrán derecho a un haber especial por retiro durante dos años, en el primer año será el equivalente al setenta por ciento de la percepción mensual neta del último año de ejercicio y el segundo será por el equivalente al cincuenta por ciento de dichas percepciones.

El ingreso mensual a que se refiere este párrafo, se tomara como base para su tabulación las percepciones de los Magistrados en activo.

Los Magistrados ratificados, al cumplir sesenta y cinco años de edad podrán retirarse voluntariamente del cargo, en este caso cuando se retiren sin tener quince años de ejercicio y cuenten con veinticinco años o más al servicio del Tribunal, disfrutarán del haber por retiro, el que será proporcional al tiempo en que se hayan desempeñado como Magistrados.

Del monto total al que tenga derecho deberá deducirse, en su caso, aquel que reciba por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

No podrán recibir ninguna otra prestación que establezca la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.

El haber por retiro se entregará por medio de ministraciones mensuales, las cuales se incrementarán en la misma proporción en que se aumenten las percepciones de los Magistrados en activo.

Los Jueces ratificados, al retirarse del cargo, disfrutaran de un haber por retiro de carácter vitalicio en los términos del que corresponde a los Magistrados ratificados, de conformidad con lo establecido por los párrafos aplicables de este artículo; para lo cual se deberá cumplir, además de las aportaciones a que se refiere el Artículo Cuarto Transitorio, con lo siguiente: haber sido ratificado, haberse desempeñado en el cargo de Juez por quince años o más y contar, por lo menos, con veinte años de servicio en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Debe decir: **Artículo 26.-** El retiro de los Jueces y Magistrados se producirá, por sobrevenir incapacidad física o mental que imposibilite el adecuado desempeño del cargo, o al cumplir setenta años de edad.

Los Magistrados ratificados, tendrán derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, equivalente al setenta por ciento de sus percepciones mensuales netas, durante los dos primeros años y al cincuenta por ciento de éstas durante el resto de su vida, cuando se **encuentren** bajo los siguientes supuestos:

- a).- Tener quince años o más como Magistrados; o
- b).- Tener treinta años o más al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Los Magistrados que no **fueren** ratificados, al concluir su encargo si cumplen con el supuesto a que se refiere el inciso b) del párrafo anterior, tendrán derecho a un haber especial por retiro durante dos años, en el primer año será el equivalente al setenta por ciento de la percepción mensual neta del último año de ejercicio y el segundo será por el equivalente al cincuenta por ciento de dichas percepciones.

El ingreso mensual a que se refiere este párrafo, se **tomará** como base para su tabulación las percepciones de los Magistrados en activo.

Los Magistrados ratificados, al cumplir sesenta y cinco años de edad podrán retirarse voluntariamente del cargo, en este caso cuando se retiren sin tener quince años de ejercicio y cuenten con veinticinco años o más al servicio del Tribunal, disfrutarán del haber por retiro, el que será proporcional al tiempo en que se hayan desempeñado como Magistrados.

Del monto total al que tenga derecho deberá deducirse, en su caso, **aquel** que reciba por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

No podrán recibir ninguna otra prestación que establezca la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.

El haber por retiro se entregará por medio de ministraciones mensuales, las cuales se incrementarán en la misma proporción en que se aumenten las percepciones de los Magistrados en activo.

Los Jueces ratificados, al retirarse del cargo, **disfrutarán** de un haber por retiro de carácter vitalicio en los términos del que corresponde a los Magistrados ratificados, de conformidad con lo establecido por los párrafos aplicables de este artículo; para lo cual se deberá cumplir, además de las aportaciones a que se refiere el Artículo Cuarto Transitorio, con lo siguiente: haber sido ratificado, haberse desempeñado en el cargo de Juez por quince años o más y contar, por lo menos, con veinte años de servicio en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Dice: **Artículo 43.-** Las Salas en materia Civil, conocerán:

I. De los casos de responsabilidad civil y de los recursos de apelación y queja que se interpongan en asuntos civiles, contra las resoluciones dictadas por los jueces de lo Civil y Arrendamiento Inmobiliario;

II. De las excusas y recusaciones de los Jueces Civiles y de Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

III. a IV. ...

...

Cuando se considere que el criterio que se va a establecer pudiera servir de precedente o cuando a petición de alguno de los Magistrados integrantes de la Sala, se determine que debe ser del conocimiento de ésta en Pleno, el fallo se dictará en forma Colegiada.

Debe decir: **Artículo 43.-** Las Salas en materia Civil, conocerán:

I. De los casos de responsabilidad civil y de los recursos de apelación y queja que se interpongan en asuntos civiles, contra las resoluciones dictadas por los jueces de lo Civil y Arrendamiento Inmobiliario;

II. De las excusas y recusaciones de los Jueces Civiles y del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

III. a IV. ...

...

Cuando se considere que el criterio que se va a establecer pudiera servir de precedente o cuando a petición de alguno de los Magistrados integrantes de la Sala, se determine que debe ser del conocimiento de ésta en Pleno, el fallo se dictará en forma Colegiada.

Dice: **Artículo 44.-** Las Salas en materia Penal, conocerán:

I. ...

II. (Se deroga)

III. a VI. ...

Estas Salas resolverán de manera colegiada, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas dictadas en procesos instruidos por delito grave, o en los casos en que se imponga pena de prisión mayor a cinco años, resoluciones que versen sobre hechos que en el correspondiente pliego de consignación se haya ejercitado acción penal cuando menos por algún delito grave, con independencia de que se determine la comprobación o no del cuerpo del delito, la reclasificación de los hechos o la inacreditación de alguna agravante o modalidad que provisionalmente determine que el delito no sea grave; o en contra de cualquier resolución en la que se haya determinado la libertad. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.

En aquellos casos en que deba resolverse algún asunto en forma unitaria, pero se considere que el criterio que se va a establecer pudiera servir de precedente, o cuando a petición de alguno de los Magistrados integrantes de la Sala, se determine que debe ser del conocimiento de esta en pleno, el fallo se dictará en forma colegiada.

Debe decir: **Artículo 44.-** Las Salas en materia Penal, conocerán:

I. ...

II. (Se deroga)

III. a VI. ...

Estas Salas resolverán de manera colegiada, cuando se trate de apelaciones contra sentencias definitivas dictadas en procesos instruidos por delito grave, o en los casos en que se imponga pena de prisión mayor a cinco años, resoluciones

que versen sobre hechos que en el correspondiente pliego de consignación se haya ejercitado acción penal cuando menos por algún delito grave, con independencia de que se determine la comprobación o no del cuerpo del delito, la reclasificación de los hechos o la in acreditación de alguna agravante o modalidad que provisionalmente determine que el delito no sea grave; o en contra de cualquier resolución en la que se haya determinado la libertad. En todos los demás casos, las resoluciones se dictarán en forma unitaria conforme al turno correspondiente.

En aquellos casos en que deba resolverse algún asunto en forma unitaria, pero se considere que el criterio que se va a establecer pudiera servir de precedente, o cuando a petición de alguno de los Magistrados integrantes de la Sala, se determine que debe ser del conocimiento de **ésta en Pleno**, el fallo se dictará en forma colegiada.

Dice: **Artículo 55.-** Los asuntos relativos a la inmatriculación judicial de inmuebles, concúrsales y demás asuntos referentes a la materia que establezcan las leyes serán competencia de los Jueces de lo Civil

Debe decir: **Artículo 55.-** Los asuntos relativos a la inmatriculación judicial de **inmuebles y demás asuntos** referentes a la materia que establezcan las leyes serán competencia de los Jueces de lo Civil.

Dice: **Artículos 128.- ...**

a) Cuando el monto del negocio no exceda del equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se causará el 10%;

b) Cuando el monto del negocio exceda del equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y sea hasta de seis mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal mensual del Distrito Federal, se causará el 8%; y

c) Cuando el monto del negocio exceda del equivalente a seis mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se causará el 6%.

Si el asunto tuviere que resolverse a través de una segunda instancia, las cuotas anteriores se aumentarán en 2%.

Debe decir: **Artículos 128.- ...**

a) Cuando el monto del negocio no exceda del equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se causará el 10%;

b) Cuando el monto del negocio exceda del equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y sea hasta de seis mil días de salario mínimo general vigente en el **Distrito Federal, se causará el 8%; y**

c) Cuando el monto del negocio exceda del equivalente a seis mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se causará el 6%.

Si el asunto tuviere que resolverse a través de una segunda instancia, las cuotas anteriores se aumentarán en 2%.

Dice: **Artículos 129.- ...**

Debe decir: **Artículo 129.- ...**

Dice: **Artículo 139.-** Los intérpretes y traductores podrán cobrar por honorarios, hasta un máximo de lo señalado en los casos siguientes:

I. Por asistencia ante las autoridades judiciales para traducir declaraciones en lenguas indígenas o en idioma extranjero, por cada hora o fracción, el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y

II. Por traducción de cualquier documento, por hoja, el equivalente a dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Debe decir: **Artículo 139.-** Los intérpretes y traductores podrán cobrar por honorarios, hasta un máximo de lo señalado en los casos siguientes:

I. Por asistencia ante las autoridades judiciales para traducir declaraciones en lenguas indígenas o en idioma extranjero, por cada hora o fracción, el equivalente a cinco días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; y

II. Por traducción de cualquier documento, por hoja, el equivalente a dos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

...

Dice: **Artículo 160.-** El Archivo Judicial organizará y operará un servicio de bases de datos electrónicos que se denominará Registro Público de Aviso Judiciales, el cual se publicará y difundirá a través del sistema informático denominado Internet.

Este servicio tendrá por objeto la inscripción de los avisos judiciales para efectos de publicidad.

Cualquier interesado, previo pago de los derechos correspondientes, podrá inscribir o consultar la información del Registro.

Los avisos que se publiquen en el Registro Público de Avisos Judiciales, mientras permanezcan accesibles a cualquier usuario en la página de Internet correspondiente, por los mismos términos señalados en la leyes para la publicación de que se trate, surtirán los mismos efectos que los avisos publicados en los diarios de mayor circulación del Distrito Federal, ello cuando el Juez lo considere pertinente y en adición a éstos.

Cualquier interesado, previo pago de los derechos correspondientes, podrá publicar los avisos judiciales que considere convenientes y consultar la base de datos correspondiente.

Se llevará un registro histórico de los avisos publicados, para facilitar la investigación y consulta de los mismos.

Debe decir: **Artículo 160.-** El Archivo Judicial organizará y operará un servicio de bases de datos electrónicos que se denominará Registro Público de **Avisos** Judiciales, el cual se publicará y difundirá a través del sistema informático denominado Internet.

Este servicio tendrá por objeto la inscripción de los avisos judiciales para efectos de publicidad.

Cualquier interesado, previo pago de los derechos correspondientes, podrá inscribir o consultar la información del Registro.

Los avisos que se publiquen en el Registro Público de Avisos Judiciales, mientras permanezcan accesibles a cualquier usuario en la página de Internet correspondiente, por los mismos términos señalados en la leyes para la publicación de que se trate, surtirán los mismos efectos que los avisos publicados en los diarios de mayor circulación del Distrito Federal, ello cuando el Juez lo considere pertinente y en adición a éstos.

Cualquier interesado, previo pago de los derechos correspondientes, podrá publicar los avisos judiciales que considere convenientes y consultar la base de datos correspondiente.

Se llevará un registro histórico de los avisos publicados, para facilitar la investigación y consulta de los mismos.

Dice: **Artículo 171.-** Corresponde a la Oficialía de Partes Común para las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

- I.** Recibir y turnar los expedientes o testimonios relativos a los recursos o medios de defensa, a la Sala que corresponda para su conocimiento, en términos de estricto control, el cual se realizará a través del programa respectivo, mediante el sistema de cómputo aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Si con anterioridad una Sala ha conocido de un recurso, es la misma que deberá conocer de los recursos subsecuentes deducidos de los mismos autos, y

- II.** Recibir los escritos de término en materia Civil y Familiar que se presenten fuera del horario de labores de las Salas.

La Oficialía de Partes estará a cargo de un Director, que deberá satisfacer los requisitos establecidos por las fracciones I a V del artículo 16 de esta ley; salvo en la antigüedad del título, que será de cinco años.

La Oficialía permanecerá abierta durante las horas hábiles a que se refiere el artículo 65 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Debe decir: **Artículo 171.-** Corresponde a la Oficialía de Partes Común para las Salas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal:

- III.** Recibir y turnar los expedientes o testimonios relativos a los recursos o medios de defensa, a la Sala que corresponda para su conocimiento, en términos de estricto control, el cual se realizará a través del programa respectivo, mediante el sistema de cómputo aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Si con anterioridad una Sala ha conocido de un recurso, es la misma que deberá conocer de los recursos subsecuentes deducidos de los mismos autos, y

- IV.** Recibir los escritos de término en materia Civil y Familiar que se presenten fuera del horario de labores de las Salas.

La Oficialía de Partes estará a cargo de un Director, que deberá satisfacer los requisitos establecidos por las fracciones I a V del artículo 16 de esta ley; salvo en la antigüedad del **Título**, que será de cinco años.

La Oficialía permanecerá abierta durante las horas hábiles a que se refiere el artículo 65 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Dice: **Artículo 197.-** Los consejeros estarán sujetos a las mismas responsabilidades en el ejercicio de su función que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; durarán cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo. Recibirán los mismos emolumentos que los Magistrados del Tribunal. Los Consejeros no representan a quien los designa o de donde proviene, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad y durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Debe decir: **Artículo 197.-** Los consejeros estarán sujetos a las mismas responsabilidades en el ejercicio de su función que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; durarán cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo. Recibirán los mismos **emolumentos** que los Magistrados del Tribunal. Los Consejeros no representan a quien los designa o de donde proviene, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad y durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del **Título** Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dice: **Artículo 201. ...**

- I.** Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

II a V. ...

- VI.** Conocer y resolver las quejas que no sean de carácter jurisdiccional, así como los procedimientos oficiosos contra actos u omisiones de los miembros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Magistrados, Jueces y demás servidores de la administración de Justicia, haciendo la sustanciación correspondiente y, en su caso, imponer la medida disciplinaria procedente.

Estas facultades se ejercerán, por conducto de la Comisión de Disciplina Judicial, la que resolverá en primera instancia. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolverá en segunda instancia y de forma definitiva e inatacable de conformidad con esta ley y los acuerdos expedidos para el efecto.

VII. a X. ...

XI. Realizar visitas administrativas ordinarias cada tres meses a las Salas y Juzgados, por conducto de la Visitaduría Judicial, sin perjuicio de las que pueda realizar de manera extraordinaria, ya sea individual o conjuntamente en casos especiales cualesquiera de los Consejeros, pudiendo ser apoyados por los Magistrados de las Salas que conozcan de la misma materia.

También podrá el Consejo o la Visitaduría realizar visitas administrativas, cuando se trate de un medio de prueba dentro del trámite de una queja administrativa o de un procedimiento oficioso, o para verificar objetiva y oportunamente el eficaz funcionamiento de la instancia judicial de que trate, o en su caso, a petición de un Magistrado, cuando se trate de Juzgados.

XII. ...

XIII. ...

XIV. Nombrar al Oficial Mayor; al Contralor General; al Director del Archivo Judicial del Distrito Federal; al Director General de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; al Director General del Instituto de Estudios Judiciales; al Visitador General; a los Visitadores Judiciales; al Director Jurídico; al Coordinador de Relaciones Institucionales; al Jefe de la Unidad de Trabajo Social; al Director del Servicio de Informática; al Encargado del servicio de Biblioteca; al Director General de Procedimientos Judiciales, a los Directores de esta Unidad; al Director de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; al Coordinador de Comunicación Social, y al Director del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;

XV. a XVI. ...

XVII. ...

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establecerá, de acuerdo con el presupuesto y mediante disposiciones generales, un sistema de estímulos para los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Dicho sistema podrá incluir estímulos económicos, para lo que tomará en cuenta el desempeño en el ejercicio de su función, los cursos realizados dentro del Instituto de Estudios Judiciales o en otras instituciones, la antigüedad, grado académico, así como los demás que el propio Consejo estime necesarios. De igual forma podrá autorizar a Magistrados o Jueces años sabáticos, para que participen en actividades académicas y de formación profesional que resulten de interés para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como el otorgamiento o gestión de becas para la realización de investigaciones o estudios en instituciones nacionales e internacionales, para lo anterior el interesado deberá presentar el proyecto conducente para su aprobación.

XVIII. a XX. ...

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de los Jueces y Magistrados respecto de las instrucciones y lineamientos que en materia de estadística se dicten para el control administrativo y seguimiento de los expedientes que se tramiten ante ellos, tomando las medidas necesarias para su debida observancia;

XXII. Dictar las medidas necesarias para la organización y funcionamiento de la Dirección General de Procedimientos Judiciales y expedir las reglas de turno ordinario y extraordinario de los Juzgados Penales, las cuales deberá hacer del conocimiento de la Oficina Central de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuando menos con treinta días de anticipación;

XXIII. a XXIV. ...

Debe decir: **Artículo 201. ...**

I. Expedir los acuerdos generales y demás disposiciones reglamentarias para el adecuado ejercicio de sus funciones.

II a V. ...

VI. Conocer y resolver las quejas que no sean de carácter jurisdiccional, así como los procedimientos oficiosos contra actos u omisiones de los miembros del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Magistrados, Jueces y demás servidores de la administración de Justicia, haciendo la sustanciación correspondiente y, en su caso, imponer la medida disciplinaria procedente.

Estas facultades se ejercerán, por conducto de la Comisión de Disciplina Judicial, la que resolverá en primera instancia. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal resolverá en segunda instancia y de forma definitiva e inatacable de conformidad con esta ley y los acuerdos expedidos para el efecto.

VII. a X. ...

XI. Realizar visitas administrativas ordinarias cada tres meses a las Salas y Juzgados, por conducto de la Visitaduría Judicial, sin perjuicio de las que pueda realizar de manera extraordinaria, ya sea individual o conjuntamente en casos especiales cualesquiera de los Consejeros, pudiendo ser apoyados por los Magistrados de las Salas que conozcan de la misma materia.

También podrá el Consejo o la Visitaduría realizar visitas administrativas, cuando se trate de un medio de prueba dentro del trámite de una queja administrativa o de un procedimiento oficioso, o para verificar objetiva y oportunamente el eficaz funcionamiento de la instancia judicial de que trate, o en su caso, a petición de un Magistrado, cuando se trate de Juzgados.

XII. ...

XIII. ...

XIV. Nombrar al Oficial Mayor; al Contralor General; al Director del Archivo Judicial del Distrito Federal; al Director General de los Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial; al Director General del Instituto de Estudios Judiciales; al Visitador General; a los Visitadores Judiciales; al Director Jurídico; al Coordinador de Relaciones Institucionales; al Jefe de la Unidad de Trabajo Social; al Director del Servicio de Informática; al Encargado del **Servicio** de Biblioteca; al Director General de Procedimientos Judiciales, a los Directores de esta Unidad; al Director de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos; al Coordinador de Comunicación Social, y al Director del Centro de Convivencia Familiar Supervisada;

XV. a XVI. ...

XVII. ...

El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establecerá, de acuerdo con el presupuesto y mediante disposiciones generales, un sistema de estímulos para los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Dicho sistema podrá incluir estímulos económicos, para lo que tomará en cuenta el desempeño en el ejercicio de su función, los cursos realizados dentro del Instituto de Estudios Judiciales o en otras instituciones, la antigüedad, grado académico, así como los demás que el propio Consejo estime necesarios. De igual forma podrá autorizar a Magistrados o Jueces años sabáticos, para que participen en actividades académicas y de formación profesional que resulten de interés para el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como el otorgamiento o gestión de becas para la realización de investigaciones o estudios en instituciones nacionales e internacionales, para lo anterior el interesado deberá presentar el proyecto conducente para su aprobación.

XVIII. a XX. ...

XXI. Vigilar el cumplimiento por parte de los Jueces y Magistrados respecto de las instrucciones y lineamientos que en materia de estadística se dicten para el control administrativo y seguimiento de los expedientes que se tramiten ante ellos, tomando las medidas necesarias para su debida observancia;

XXII. Dictar las medidas necesarias para la organización y funcionamiento de la Dirección General de Procedimientos Judiciales y expedir las reglas de turno ordinario y extraordinario de los Juzgados Penales, las cuales deberá hacer del conocimiento de la Oficina Central de Consignaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuando menos con treinta días de anticipación;

XXIII. a XXIV. ...

Dice: **TITULO DUODÉCIMO**

Debe Decir: **TÍTULO DUODÉCIMO**

Dice: **TITULO DÉCIMO TERCERO**

Debe decir: **TÍTULO DÉCIMO TERCERO**

Dice: **Artículo 217.-** Si el órgano encargado de resolver sobre una queja no lo hiciera dentro del plazo a que se refiere el artículo 213, serán multados sus integrantes, con el importe de un día de salario, por el órgano encargado de la imposición de las sanciones. Si el Pleno del Consejo lo fuere, se impondrá a los integrantes del mismo multa de tres días de salario, hayan concurrido o no al Pleno respectivo.

Debe decir: **Artículo 217.-** Si el órgano encargado de resolver sobre una queja no lo hiciera dentro del plazo a que se refiere el artículo **211**, serán multados sus integrantes, con el importe de un día de salario, por el órgano encargado de la imposición de las sanciones. Si el Pleno del Consejo lo fuere, se impondrá a los integrantes del mismo multa de tres días de salario, hayan concurrido o no al Pleno respectivo.

Dice: **Artículo 221.-** Se considerarán como faltas de los Presidentes de las Salas, Semaneros y Magistrados integrantes de aquéllas, en sus respectivos casos, las que tienen ese carácter, conforme a las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIV y XV al XX del artículo anterior y además, las siguientes:

- I.** Faltar a las sesiones del Pleno sin causa justificada;
- II.** Desintegrar sin motivo justificado el quórum en los plenos, vistas o audiencias, una vez comenzadas, o
- III.** Intervenir de cualquier forma en el nombramiento del personal de los Juzgados.

Debe decir: **Artículo 221.-** Se considerarán como faltas de los Presidentes de las Salas, Semaneros y Magistrados integrantes de aquéllas, en sus respectivos casos, las que tienen ese carácter, conforme a las fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XII, XIV y XV **a la** XX del artículo anterior y además, las siguientes:

- I.** Faltar a las sesiones del Pleno sin causa justificada;
- II.** Desintegrar sin motivo justificado el quórum en los plenos, vistas o audiencias, una vez comenzadas, o
- III.** Intervenir de cualquier forma en el nombramiento del personal de los Juzgados.

Dice. **Artículo 225.-** Son faltas de los Secretarios Actuarios:

- I.** No aplicar legalmente o con la debida oportunidad y sin causa justificada, las notificaciones personales, ni llevar a cabo las diligencias de sus atribuciones, cuando deban efectuarse fuera del Juzgado o Tribunal.

Solicitar a cualesquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales, por sí o por interpósita persona, para efectuar las diligencias o notificaciones, así como solicitar a las partes proporcionen los medios de traslado para realizar las mismas;
- II.** Redactar indebida o injustificadamente las notificaciones, emplazamientos, embargos o diligencias de cualquier clase que les fueren encomendadas;

- III. Dar preferencia a alguno o algunos de los litigantes, y con perjuicio de otros, por cualquier causa que sea, en la diligencia de sus asuntos en general, y, especialmente, para llevar a cabo las que se determinan en la fracción que antecede;
- IV. Hacer notificaciones, citaciones o emplazamientos a las partes, por cédula o instructivo, fuera del lugar designado en autos, o sin cerciorarse, cuando proceda, de que el interesado tiene su domicilio en donde se lleva a cabo la diligencia, y
- V. Practicar embargos, aseguramientos o retención de bienes o lanzamientos, de persona física o moral que no sea la designada en el auto respectivo, o cuando en el momento de la diligencia o antes de retirarse el personal del Juzgado, se le demuestre que esos bienes son ajenos, para comprobar lo cual, en todo caso, deberá agregar a los autos la documentación que se les presente, a efecto de dar cuenta a quien hubiere ordenado la diligencia.

Debe decir: **Artículo 225.-** Son faltas de los Secretarios Actuarios:

- I. No **practicar** legalmente o con la debida oportunidad y sin causa justificada, las notificaciones personales, ni llevar a cabo las diligencias de sus atribuciones, cuando deban efectuarse fuera del Juzgado o Tribunal.

Solicitar a cualesquiera de las partes, retribuciones económicas o materiales, por sí o por interpósita persona, para efectuar las diligencias o notificaciones, así como solicitar a las partes proporcionen los medios de traslado para realizar las mismas;
- II. **Retardar** indebida o injustificadamente las notificaciones, emplazamientos, embargos o diligencias de cualquier clase que les fueren encomendadas;
- III. Dar preferencia a alguno o algunos de los litigantes, y con perjuicio de otros, por cualquier causa que sea, en la diligencia de sus asuntos en general, y, especialmente, para llevar a cabo las que se determinan en la fracción que antecede;
- IV. Hacer notificaciones, citaciones o emplazamientos a las partes, por cédula o instructivo, fuera del lugar designado en autos, o sin cerciorarse, cuando proceda, de que el interesado tiene su domicilio en donde se lleva a cabo la diligencia, y
- V. Practicar embargos, aseguramientos o retención de bienes o lanzamientos, de persona física o moral que no sea la designada en el auto respectivo, o cuando en el momento de la diligencia o antes de retirarse el personal del Juzgado, se le demuestre que esos bienes son ajenos, para comprobar lo cual, en todo caso, deberá agregar a los autos la documentación que se les presente, a efecto de dar cuenta a quien hubiere ordenado la diligencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Dice: **ARTÍCULO CUARTO.-** Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 26 de esta Ley, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, establecerá un fondo para el retiro que será administrado por un fideicomiso. Para la constitución del Fondo para el Retiro se observará lo siguiente:

Los Magistrados aportarán el equivalente al 8 % de su percepción mensual neta, durante los seis primeros años y el 4 % los subsecuentes, hasta el retiro.

El Consejo de la Judicatura a propuesta del Pleno del Tribunal, establecerá por medio de acuerdos conducentes, las reglas para la administración del Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley, sin afectar las economías y funciones jurisdiccionales propias del Tribunal Superior De Justicia Del Distrito Federal.

Los Magistrados, que con motivo de esta reforma correspondiere su jubilación, para tener derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, durante el ejercicio presupuestal del 2003, deberán aportar al Fondo para el Retiro el equivalente a las aportaciones que corresponderían por el lapso de seis años, dichas aportaciones se realizarán desde la entrada en vigor de esta ley y hasta seis meses posteriores a que la jubilación ocurra.

De igual forma los Magistrados que habrán de jubilarse, durante los ejercicios presupuestales de los próximos tres años, procederán en términos del párrafo anterior aportando la parte proporcional que corresponda.

Los Magistrados que tengan derecho al haber especial por dos años, y que con motivo de la entrada en vigor de esta ley, corresponda que se jubilen durante el ejercicio presupuestal del año 2003, procederán en los términos del párrafo anterior, aportando las cantidades que les corresponda.

Debe decir: **ARTÍCULO CUARTO.-** Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 26 de esta Ley, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, establecerá un fondo para el retiro que será administrado por un fideicomiso. Para la constitución del Fondo para el Retiro se observará lo siguiente:

Los Magistrados aportarán el equivalente al 8 % de su percepción mensual neta, durante los seis primeros años y el 4 % los subsecuentes, hasta el retiro.

El Consejo de la Judicatura a propuesta del Pleno del Tribunal, establecerá por medio de acuerdos conducentes, las reglas para la administración del Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley, sin afectar las economías y funciones jurisdiccionales propias del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Los Magistrados, que con motivo de esta reforma correspondiere su jubilación, para tener derecho al haber por retiro de carácter vitalicio, durante el ejercicio presupuestal del 2003, deberán aportar al Fondo para el Retiro el equivalente a las aportaciones que corresponderían por el lapso de seis años, dichas aportaciones se realizarán desde la entrada en vigor de esta ley y hasta seis meses posteriores a que la jubilación ocurra.

De igual forma los Magistrados que habrán de jubilarse, durante los ejercicios **presupuestales** de los próximos tres años, procederán en términos del párrafo anterior aportando la parte proporcional que corresponda.

Los Magistrados que tengan derecho al haber especial por dos años, y que con motivo de la entrada en vigor de esta ley, corresponda que se jubilen durante el ejercicio presupuestal del año 2003, procederán en los términos del párrafo anterior, aportando las cantidades que les corresponda.

(Firma)

DIP. HIRAM ESCUDERO ALVAREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen central un escudo que dice: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL)

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

Primero. Disposiciones generales

Segundo. De la Planeación, Programación y Presupuestación

Tercero. Del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales

Cuarto. De los procedimientos de adquisición

Sección primera

De las bases generales

Sección segunda

De la requisición

Sección tercera

De las previsiones específicas en materia de arrendamientos y servicios

Sección cuarta

De la licitación pública

Sección quinta

De las excepciones a la licitación pública

Quinto. De los contratos y sus modificaciones

Sección primera

De los contratos

Sección segunda

De la modificación de los contratos

Sexto. De la verificación

Séptimo. De las infracciones y sanciones

Octavo. Del control de calidad

Noveno. De la rescisión administrativa

Décimo. De las penas convencionales

Décimo primero. De las garantías

Décimo segundo. De las inconformidades

Décimo tercero. De la recepción de los bienes o servicios

Décimo cuarto. De la revisión y tramitación de facturas

Décimo quinto. De la documentación y la información

Décimo sexto. Del control y aprovechamiento de los bienes

Artículos transitorios

Primero

DISPOSICIONES GENERALES

1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, como organismo autónomo, tiene personalidad jurídica y cuenta con el patrimonio propio para adquirir, contratar y poseer toda clase de bienes muebles, arrendamientos y servicios que sean necesarios para el desarrollo de sus propias actividades y funciones en los términos que señala la Ley de la Comisión.
2. La Comisión, por medio de su Consejo, emite los presentes lineamientos de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción I, de su Ley, y 43 del Reglamento Interno, así como lo mencionado en los artículos 417 y 417 A del Código Financiero del Distrito Federal, toda vez que la Comisión es un organismo que maneja en forma autónoma el presupuesto que le es asignado a través del Decreto de Presupuesto de Egresos para el Distrito Federal.
3. Estos lineamientos son de observancia obligatoria en la Comisión de Derechos Humanos Distrito Federal para todo el personal que intervenga directa o indirectamente en los procesos de adquisición, y tienen por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que adquiera esta Comisión, así como garantizar la honestidad, transparencia, legalidad y eficiencia en el uso de los recursos financieros y materiales de la Comisión destinados a sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios
4. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:
 - I. Tratados: los definidos como tales en la fracción I del artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados y que sean aplicables a los actos del Distrito Federal.
 - II. Ley: la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.
 - III. Ley de: la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
 - IV. Código: el Código Financiero del Distrito Federal vigente.
 - V. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente.
 - VI. Reglamento de: el Reglamento Interno de Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
 - VII. Lineamientos: los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión.
 - VIII. Comisión: la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
 - IX. Consejo: el Consejo de la Comisión.
 - X. Comité: el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales de la Comisión.
 - XI. Dirección General: la Dirección General de Administración.
 - XII. Contraloría: la Contraloría Interna de la Comisión.
 - XIII. Subdirección: la Subdirección de Compras.
 - XIV. Área requirente: área de la Comisión solicitante de los bienes o servicios.
 - XV. Proveedor: la persona física o moral que celebra pedidos o contratos en su carácter de vendedor de bienes muebles, arrendador o prestador de servicios con la Comisión.
 - XVI. Proveedor nacional: persona física o moral constituida conforme a las leyes mexicanas residente en el país o en el extranjero pero que tiene un establecimiento o una base fija en el país y que proporciona bienes o servicios a la Comisión.

- XVII. Proveedor extranjero: persona física o moral constituida conforme a leyes extranjeras que proporciona bienes o servicios a la Comisión.
- XVIII. Licitación pública: procedimiento público por virtud del cual se adjudican a los licitantes los pedidos o contratos relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- XIX. Licitante: persona física o moral que participa con una propuesta cierta en cualquier procedimiento de licitación pública, en el marco de los presentes lineamientos.
- XX. Resultado del dictamen: es el juicio que emite por escrito el área requirente de los bienes o servicios respecto de la revisión de la documentación legal, las propuestas técnicas y ofertas económicas, presentadas por proveedores participantes en los procedimientos de adquisición, a efecto de fundamentar el fallo técnico respectivo.
- XXI. Caso fortuito o de fuerza mayor: sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos al proveedor o a la Comisión que lo imposibilitan jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.
- XXII. Adquisición: la compra de cualquier bien mueble.
- XXIII. Arrendamiento: contrato por el cual se obtiene derecho de uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso y precio cierto.
- XXIV. Arrendamiento financiero: aquél por virtud del cual la arrendadora financiera obliga a financiar la adquisición de determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso, a la Comisión, obligándose ésta a pagar contra presentación, que se liquidará en pagos parciales, según se convenga, una cantidad de dinero determinado o determinable, que cubra el valor de adquisición de los bienes, las cargas financieras y los demás accesorios.
- XXV. Servicio: la actividad organizada que se presta y realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades.
- XXVI. Contrato: acto jurídico bilateral y formal que se constituye por la manifestación de voluntades entre la Comisión a través de los servidores públicos facultados para ello y los proveedores en las adquisiciones, arrendamientos o servicios adquiridos por ésta.
- XXVII. Contrato abierto: contratos en los que se establece la cantidad mínima y máxima en que podrá ejercerse el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse.
- XXVIII. Pedido: formato tipo utilizado por la Comisión para celebrar contratos de adquisición de bienes, que no requieran formalizarse mediante un documento especial.
- XXIX. Convenio modificatorio: convenio mediante el cual se deberán formalizar todas las adiciones, reformas y aumento de conceptos, solicitados originalmente en los contratos, previa su aprobación y otorgada la suficiencia presupuestal respectiva.
- XXX. Catálogo de claves CABMS: el Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios.
- XXXI. Requisición: formato mediante el cual las áreas de la Comisión efectuarán sus peticiones y dará la suficiencia presupuestal para la adquisición de que se trate.
- XXXII. Solicitud de servicio: formato mediante el cual las áreas de la Comisión efectuarán sus peticiones y dará la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios de que se trate.

5. Lo no previsto por los presentes Lineamientos será resuelto por el Presidente de la Comisión.

6. Para los efectos de estos Lineamientos, entre las adquisiciones, los arrendamientos y los servicios quedan comprendidos:

- I. Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de o a cargo de la Comisión cuando su precio sea superior al de su instalación;
- II. La contratación de servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles cuya conservación, mantenimiento o reparación no implique modificación estructural alguna al propio inmueble;
- III. La reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de bienes muebles, maquila, seguros, transportación de bienes muebles, contratación de servicios de limpieza y vigilancia, así como de estudios técnicos que se vinculen con la adquisición o el uso de bienes muebles;

IV. Los contratos de arrendamiento puro y financiero de bienes muebles, y

V. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación cause una obligación de pago para la Comisión y que no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales.

Los servicios relacionados con la obra pública estarán sujetos a las disposiciones que sean aplicables en la materia.

7. La aplicación de estos Lineamientos será sin perjuicio de lo dispuesto en cualquiera de los Tratados firmados por México.

8. No estarán dentro del ámbito de aplicación de estos Lineamientos los contratos o convenios que celebre la Comisión con dependencias, órganos desconcentrados y entidades del Distrito Federal y de la Administración Pública Federal.

9. El gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará a las disposiciones específicas del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente, así como a lo previsto en el Código y demás disposiciones aplicables.

10. El Consejo, la Dirección General y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para la interpretación de estos Lineamientos para efectos administrativos, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y en su caso a los principios generales del derecho.

11. La Dirección General deberá someter a la consideración del Comité los procedimientos que deriven de estos Lineamientos.

Una vez revisados y autorizados los Lineamientos por el Consejo, la Dirección General los hará del conocimiento del Comité para que en su caso estos procedimientos se apliquen y observen.

12. La Dirección General, a través de la Subdirección, procurará que en la adopción e instrumentación de las acciones que se lleven a cabo en cumplimiento de estos Lineamientos se observen criterios que promuevan la simplificación administrativa, los principios de transparencia, legalidad, eficiencia, honradez y la utilización óptima de los recursos de la Comisión.

13. La Dirección General, la Contraloría y la Subdirección podrán solicitar la contratación de asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado para el mejoramiento del Sistema de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la verificación de precios por insumos, pruebas de calidad, menor impacto ambiental y otras actividades vinculadas con el objeto de estos Lineamientos.

Los resultados de los trabajos objeto de los contratos de asesoría técnica antes mencionados quedarán a disposición de las áreas de la Comisión que lo requieran.

14. La Dirección General deberá mantener adecuada y satisfactoriamente asegurados los bienes patrimoniales y las posesiones con que cuenta la Comisión.

15. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de estos Lineamientos o de pedidos o contratos celebrados con base en ellos, en que sea parte la Comisión, serán resueltas por los tribunales competentes del Distrito Federal.

Los actos, pedidos o contratos y convenios que se realicen en contravención a lo dispuesto por estos lineamientos serán nulos de pleno derecho.

Segundo **DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

16. En la planeación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, la Comisión deberá sujetarse a:

- I. Los objetivos y prioridades de los planes y programas de la Comisión, así como a las previsiones contenidas en los programas anuales, y
- II. Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente.

17. La Comisión formulará su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su respectivo presupuesto considerando:

- I. Las acciones previas durante y posteriores a la realización de esas operaciones;
- II. Los objetivos y las metas previstos en el Programa Operativo Anual;
- III. La calendarización física y financiera de la utilización de los recursos necesarios;
- IV. Las unidades responsables de su instrumentación;
- V. Los programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como en su caso aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos;
- VI. La existencia en cantidad suficiente de bienes, en general en la Comisión y especialmente en el almacén;
- VII. Los plazos estimados de suministro y los avances tecnológicos incorporados en los bienes;
- VIII. En su caso, los planos, proyectos, especificaciones, programas de ejecución y otros documentos similares;
- IX. Los requerimientos de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su cargo;
- X. La utilización y consumo de bienes producidos o servicios prestados por proveedores nacionales en el país o con mayor grado de integración nacional;
- XI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y las características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios; y
- XII. La utilización de bienes o servicios de menor impacto al ambiente

La Comisión aplicará las normas contenidas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para exigir la misma calidad a los bienes de procedencia extranjera respecto de los bienes nacionales.

18. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios deberá contener:

- I. Índice;
- II. Presentación;
- III. Objetivo;
- IV. Catálogo de claves CABMS, con la descripción de los bienes y servicios;
- V. Catálogo de claves y denominación de las Unidades Administrativas;
- VI. Unidad de Medida, y
- VII. Cantidad.

La Dirección General deberá remitir a las Unidades Administrativas, en el mes de octubre del año anterior al que se vaya a elaborar el programa, los Lineamientos, formatos e instructivos para su elaboración.

19. La Dirección General determinará los criterios y métodos para la formulación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a los que se sujetarán todas las áreas.

20. A más tardar el 31 de enero de cada año, todas las áreas de la Comisión pondrán a disposición de la Subdirección la información necesaria para la integración y consolidación de ese programa, para su revisión por el Comité.

21. La Dirección General, a más tardar el 31 de marzo de cada año, pondrá a disposición de los interesados, por escrito, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. El documento que contenga el programa será de carácter informativo, no implicará compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para la Comisión.

El programa anual de adquisiciones deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la Comisión y del Consejo.

Tercero **DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS** **Y SERVICIOS GENERALES**

22. La Comisión contará con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Generales, que se integrará de acuerdo con su Manual de Funcionamiento y tendrá las facultades que se establezcan en éste. También formarán parte de este Comité dos ciudadanos que serán designados conforme al programa de Contralores Ciudadanos de la Comisión.

En auxilio de las funciones del Comité se podrán establecer subcomités técnicos.

Cuarto **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN**

Sección primera **De las bases generales**

23. La Dirección General, a través de la Subdirección, será la única encargada y responsable de llevar a cabo los procedimientos que establecen estos Lineamientos para abastecer y proporcionar los bienes y servicios que requieran las áreas de la Comisión.

24. El Presidente del Comité presidirá los actos a que haya lugar dentro de los procedimientos que prevén estos Lineamientos para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, pudiendo ser suplido en caso necesario por el servidor público de mando inmediato inferior que esté disponible.

25. A todos los actos de invitación restringida y licitación pública para adquisición, arrendamientos y servicios se invitará a la Contraloría y al área requirente, debiendo remitirles los documentos del procedimiento respectivo por lo menos con 48 horas de anticipación a la celebración del primer evento. En caso de urgencia plenamente justificada podrá reducirse este plazo.

26. La Contraloría podrá intervenir en cualquier acto que contravenga estos Lineamientos declarando la suspensión temporal o definitiva de cualquier procedimiento de licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Si la Contraloría declara la suspensión definitiva del procedimiento de adquisición, la Comisión analizará la procedencia de reembolsar a los participantes los gastos no recuperables que hayan realizado, siempre que éstos sean acordes con lo erogado por el proveedor, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

27. Sin perjuicio de los criterios que más adelante se establecen, la Dirección General se sujetará a los Lineamientos internos que emita el Consejo sobre racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, tomando como punto de partida y de forma análoga aquellos que sean publicados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal correspondiente.

28. La Comisión, bajo su responsabilidad, por conducto de la Dirección General y a través de la Subdirección, podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- A. Licitación pública;

- B. Por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; y
- C. Adjudicación directa.

29. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Comisión las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

30. La Comisión, a través de la Dirección General, podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios solamente cuando cuente con los recursos disponibles en el presupuesto aprobado en la partida correspondiente.

En casos excepcionales, y previa autorización por escrito del Consejo, podrá convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto, según lo dispuesto en el apartado correspondiente del Código Financiero del Distrito Federal.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este numeral se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables.

31. La Comisión podrá celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:

- I. Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
- II. Se hará una descripción completa de los bienes o servicios relacionada con sus correspondientes precios unitarios
- III. En la solicitud y entrega de los bienes se hará referencia al contrato celebrado, y
- IV. Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquél en que se suscriba, salvo que se obtenga previamente autorización del Consejo, en términos de lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal.

32. La Comisión deberá pagar al proveedor el precio convenido en las fechas pactadas en el contrato, salvo que en la entrega de los bienes adquiridos o los servicios prestados no hayan cumplido con las condiciones pactadas.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el servidor público que corresponda, la Comisión deberá pagar cargos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal del ejercicio que corresponda en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario contados a partir del décimo día hábil de la fecha en que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

33. Como regla general, los bienes o servicios, o cada partida o concepto, según sea el caso, deberán adjudicarse a un solo proveedor, salvo cuando exista justificación plena del área requirente y convenga a la Comisión proceder bajo el esquema de abastecimiento simultáneo.

34. La Dirección General, previa autorización del Comité, podrá distribuir la adjudicación de un mismo bien o la prestación de un servicio a dos o más proveedores, siempre y cuando se haya establecido en las bases de la licitación la figura de abastecimiento simultáneo.

En este caso, el porcentaje diferencial en precio que se considerará para determinar a los proveedores susceptibles de adjudicación no podrá ser superior al 10% respecto de la propuesta solvente más baja, y se concederá un porcentaje mayor de adjudicación para la primera propuesta que reúna las condiciones técnicas y económicas más benéficas para la Comisión y en un menor porcentaje a las siguientes propuestas.

Para el caso de que no hubiere propuestas cuyo diferencial se encuentre dentro del porcentaje antes señalado, la Comisión podrán adjudicar el 100% a la primera propuesta que reúna las condiciones legales y administrativas, técnicas y económicas más benéficas para ésta.

35. La Comisión se abstendrá de recibir propuestas o celebrar pedidos o contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por parte de las personas físicas o morales siguientes:

- I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier forma en la licitación y adjudicación del pedido o contrato tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas a las que les pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civil, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal, municipal o en el Distrito Federal o lo hayan desempeñado hasta un año antes de la publicación de la convocatoria o fecha de celebración del contrato (adjudicaciones directas), o bien las sociedades de las que esas personas formen parte, sin la autorización previa y por escrito de la Contraloría conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. Las que, por causas imputables a ellas, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades de la administración pública, en cualquiera de sus niveles, les hubieren rescindido administrativamente algún contrato;
- IV. Las que, por causas imputables a ellas, no hubieran cumplido sus obligaciones contractuales derivadas de un pedido o contrato anterior y que, como consecuencia de ello, la Comisión haya sufrido un detrimento en su patrimonio, según se establezca en la sentencia o resolución definitiva;
- V. Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o que hayan actuado con dolo o mala fe en alguna etapa del procedimiento de licitación o en el proceso para la adjudicación de un pedido o contrato en su celebración, durante su vigencia o bien durante la presentación o desahogo de una inconformidad;
- VI. Las que hayan celebrado pedidos o contratos en contravención a lo dispuesto por estos lineamientos o las que injustificadamente y por causas imputables a ellas no formalicen el contrato o pedido adjudicado;
- VII. Las que se encuentren en situación de atraso en la entrega de bienes o servicios por causas imputables a ellas debidamente fundadas y motivadas, respecto del cumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello directa o indirectamente a la Comisión;
- VIII. Aquéllas a las que se les declare en estado de quiebra, que estén sujetas a un proceso de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;
- IX. Las que por sí, o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos que se requieran para dirimir controversias entre tales personas y la Comisión;
- X. Las que se encuentran sancionadas por la Secretaría de la Función Pública, por la Contraloría General del Distrito Federal o por la Contraloría;
- XI. Aquellas personas físicas o morales, socios de personas morales, o sus representantes, que formen parte de otras que se encuentren participando en el mismo procedimiento;
- XII. Las que, derivado del incumplimiento de alguna obligación en los pedidos, contratos o convenios en los que de manera directa o indirecta sea interesada la Comisión, hayan provocado un detrimento en el patrimonio de ésta;
y
- XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición legal.

36. Para hacer efectiva la prohibición prevista en el numeral que antecede, la Subdirección deberá verificar que los proveedores no aparezcan en los listados que periódicamente publican la Secretaría de la Función Pública, la Contraloría General del Distrito Federal y la Contraloría.

37. La Comisión podrá otorgar anticipos cuando la fabricación de los bienes a adquirir se inicie a partir del fincamiento del pedido, independientemente de que sean o no de fabricación especial. En estos casos, el área requirente deberá justificar plenamente ese otorgamiento.

El anticipo podrá ser hasta por 50% del monto total del pedido asignado, sin considerar impuestos, y bajo la condición de precio fijo, debiendo señalarse en las bases y en los contratos el porcentaje a otorgar y las condiciones de amortización de éste.

El anticipo se entregará a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

38. La Comisión no podrá financiar a los proveedores para la adquisición, arrendamiento de bienes o la prestación de servicios cuando éstos vayan a ser objeto de contratación por parte de ésta. No se considerará como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos, los cuales, en todo caso, deberán garantizarse en los términos del numeral 107, fracción II, de estos Lineamientos, y no podrán exceder del 50% del importe total del contrato.

En casos excepcionales, y debidamente justificados, podrá aumentarse el porcentaje de los anticipos, debiendo para ello existir previamente la autorización expresa del Presidente de la Comisión.

39. En los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, la Comisión optará, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos y materiales y por la utilización de los bienes con mayor grado de integración nacional o servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en los Tratados.

Sección segunda **De la requisición**

40. Para que la Comisión, por conducto de la Dirección General y a través de la Subdirección, inicie el procedimiento correspondiente de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios deberá recibir el formato autorizado de requisición de compra, debidamente llenado, firmado por el titular del área requirente y con la documentación soporte correspondiente, cuyo requerimiento deberá estar incluido en el Programa Operativo Anual y en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. En caso de no estar incluido en los programas referidos, se deberá realizar la solicitud a la Dirección General, la cual la evaluará presupuestalmente y la someterá a la autorización del Consejo a efecto de obtener la suficiencia presupuestal en caso de disponibilidad.

Salvo casos de urgencia, plenamente justificados por el área requirente, que calificará la Dirección General, bastará la aprobación del Presidente de la Comisión y el procedimiento que en derecho proceda se iniciará el décimo día hábil posterior a la recepción de la requisición, siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos de procedencia que establecen estos Lineamientos.

Cuando se considere la pertinencia de adquirir una marca o contratar una empresa determinada, la justificación plena e indubitable en la que se incluirán, entre otros elementos, las ventajas que aquello representa para la Comisión.

41. El formato de requisición a que se refiere el numeral anterior será turnado por el área requirente a la Dirección General para que el área de finanzas, en un plazo máximo de dos días hábiles, dé cuenta a la Subdirección de la suficiencia y disponibilidad de los recursos presupuestados y, consecuentemente, ésta quede en posibilidad de iniciar el procedimiento respectivo.

42. Todas las requisiciones relativas a bienes y equipos considerados restringidos deberán contar con la autorización previa del Comité, lo que se comprobará con la copia del acta correspondiente, que se anexará a la requisición.

Sección tercera **De las previsiones específicas en** **materia de arrendamientos y servicios**

43. La Dirección General, para los efectos de contratación de bienes muebles en arrendamiento, observará los siguiente:

- I. Su vigencia no excederá del ejercicio fiscal correspondiente a aquél en que se suscriban, salvo que se obtenga previamente autorización del Consejo, para afectar recursos presupuestales de ejercicios posteriores en los términos del Código;
- II. Que, independientemente del periodo de utilización de los bienes, se demuestren ventajas para la Comisión en la adopción de este esquema;
- III. Que no se dispone de recursos suficientes para la adquisición y el área requirente demuestre que son necesarios para el desarrollo de programas específicos; y
- IV. Que el área requirente demuestre que, en virtud de los cambios tecnológicos que puedan sufrir los bienes, no sea conveniente su adquisición.

Tratándose de arrendamiento financiero, con o sin opción a compra, el Comité, a solicitud de la Dirección General, definirá el procedimiento para la selección del arrendador financiero y el proveedor de bienes.

Sección cuarta **De la licitación pública**

44. La Dirección General, a través de la Subdirección, tendrá la facultad de convocar a licitación pública cuando se cuente con la suficiencia presupuestal y se obtenga la autorización del Comité.

45. Las licitaciones públicas podrán ser:

I. Nacionales: Cuando únicamente puedan participar proveedores nacionales y los bienes a adquirir sean de origen nacional, además de contar por lo menos con 50% de contenido de integración nacional, el que será determinado tomando en cuenta el costo neto de manufactura del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque, empaque y embalaje, así como los costos financieros.

II. Internacionales: Cuando resulte obligatorio para la Comisión conforme a los tratados; cuando participen tanto proveedores nacionales como extranjeros y los bienes a adquirir sean de origen nacional o extranjero, además de contar por lo menos con 35% de contenido de integración nacional, el que deberá ser determinado tomando en cuenta el costo neto de manufactura del bien, que significa todos los costos menos la promoción de ventas, comercialización y de servicio posterior a la venta, regalías, embarque, empaque y embalaje, así como los costos financieros.

Sólo se convocará a licitaciones de carácter internacional cuando, previa investigación de mercado realizada por la Comisión, no exista oferta en cantidad o calidad de proveedores nacionales, o que no existan proveedores o fabricantes en el mercado nacional que puedan garantizar las mejores condiciones de calidad, oportunidad, precio, financiamiento, **menor impacto ambiental** y servicio en las adquisiciones, o sea obligatorio conforme a los tratados.

El licitante, bajo protesta de decir verdad, manifestará que los bienes que oferta y entrega son producidos en México y contienen el grado de integración nacional mencionado, en caso de una licitación pública o invitación restringida internacional, declarará bajo protesta de decir verdad que cuenta con el grado de integración establecido en las bases.

46. Podrá negarse la participación de proveedores extranjeros en licitaciones internacionales cuando no se haya celebrado un tratado con el país del cual sean nacionales o ese país no conceda un trato recíproco a los proveedores o a los bienes o servicios mexicanos.

47. El procedimiento para la adquisición de bienes, el arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos, que se computarán en días hábiles y en forma sucesiva y separada. El primer plazo comenzará a correr a partir de la fecha en que se publique la convocatoria:

A) En el caso de licitaciones nacionales:

- Consulta y venta de bases: 3 días, como mínimo.
- Sesión de aclaración de bases: 1 día, como mínimo.
- Emisión de fallo: 3 días, como mínimo.

Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica, la Comisión, por conducto de la Dirección General, deberá determinar los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

B) En el caso de licitaciones internacionales:

- Consulta y venta de bases: 5 días, como mínimo.
- Sesión de aclaración de bases: 1 día, como mínimo.
- Emisión del fallo: 3 días, como mínimo.

El acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, las propuestas técnica y económica, la Comisión, por conducto de la Dirección General, deberá determinar los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

El Comité deberá dar respuesta, en la junta de aclaración de bases, a cada una de las dudas y los cuestionamientos presentados por los participantes que hubieren adquirido bases, previo a su celebración o durante su desarrollo, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.

En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice el Comité deberá especificar expresamente el punto o los puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.

I. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable; se procederá a su apertura, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos, las que serán devueltas por la Comisión, a través del Comité, transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Todos los participantes rubricarán las propuestas presentadas y quedarán en custodia del Comité para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de esas propuestas, el cual será dado a conocer en el acto del fallo mediante dictamen.

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

- a) Documentación legal y administrativa;
- b) Propuesta técnica, la que deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación, y
- c) Propuesta económica.

En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la Comisión respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado.

II. En la segunda etapa la Comisión, por conducto del Comité, comunicará en junta pública el resultado del dictamen, y en el acta que al efecto se levante, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, el nombre del licitante ganador; una vez terminado el acto se dará copia fotostática del acta a cada uno de los asistentes y se notificará personalmente a los que no hubieren asistido.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez, siempre y cuando no exceda del mismo plazo establecido por las bases.

Si derivado del dictamen resultare que dos o más propuestas ofertan en igualdad de condiciones y precio, el Comité aplicará los siguientes criterios para el desempate:

a) Se adjudicará al participante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mínimas establecidas en las bases, en relación con los bienes, arrendamientos o servicios a contratar.

b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio.

Aquellos participantes que hayan sido descalificados en la primera etapa del procedimiento licitatorio podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter único y exclusivo de observadores.

Los actos de presentación y apertura de propuestas, así como de fallo, serán presididos por el Presidente del Comité, con las suplencias normadas en su propio manual, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de los presentes Lineamientos.

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública deberán efectuarse puntualmente el día, la hora y el lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la Contraloría, debiendo entregar a cada uno de ellos una copia de ésta.

48. En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión del fallo, la Comisión, podrá disminuir hasta un 25% la cantidad de bienes, monto o plazo del arrendamiento o la prestación del servicio a contratar, siempre y cuando existan causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, las que deberán estar acreditadas fehacientemente.

49. Para hacer el análisis cualitativo de las propuestas la Comisión deberá verificar que éstas incluyan toda la información, los documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación. Una vez hecha la valoración de las propuestas se elaborará un dictamen que servirá de fundamento para emitir el fallo, el cual indicará la propuesta que, de entre los licitantes, haya cumplido con todos los requisitos legales, administrativos, técnicos, de menor impacto ambiental y económicos requeridos por la Comisión, que haya reunido las mejores condiciones para ésta, que haya garantizado satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado el precio más bajo.

50. Contra la resolución que contenga el fallo podrá interponerse el recurso de inconformidad previsto en el Capítulo XII de estos lineamientos.

51. Las convocatorias podrán referirse a uno o más bienes y servicios, las cuales se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los medios electrónicos existentes, y contendrán:

- I. El nombre de la Comisión;
- II. La indicación del lugar, la fecha y la hora en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la Licitación y, en su caso, el costo y la forma de pago de éstas.

El costo de las bases será fijado exclusivamente para recuperar las erogaciones realizadas por la publicación de la convocatoria. Los interesados podrán revisar las bases en forma gratuita, pero será requisito para participar en la Licitación cubrir su costo.

- III. La fecha, la hora y el lugar de celebración de los actos de aclaración de bases, presentación, apertura de propuestas y fallo;

- IV. La indicación de si se trata de una licitación nacional o internacional;
- V. Si se realizará bajo la cobertura de algún tratado;
- VI. El idioma o idiomas en que deberán presentarse las propuestas;
- VII. La descripción detallada de la cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación, así como mención específica de por lo menos cinco de las partidas o conceptos de mayor monto, en su caso;
- VIII. La indicación de entregar o no anticipos;
- IX. Lugar, plazo y condiciones de pago;
- X. En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra;
- XI. Lugar, plazo de entrega de bienes y fecha en que se realizará la prestación del servicio y las condiciones de pago, y
- XII. Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública.

52. La convocatoria y las bases de licitación deberán ser aprobadas por el Comité, así como contar con el visto bueno del área requirente.

53. La Dirección General enviará la convocatoria a través de la Subdirección a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que proceda a su publicación, así como en el sitio de Internet de la Comisión (www.cd hdf.org.mx) y en el de Compranet (www.compranet.gob.mx).

54. Deberá procurarse que las convocatorias incluyan más de un bien o servicio, con el propósito de disminuir el gasto en este rubro (Convocatorias múltiples).

55. La Dirección General, la Subdirección y el área requirente vigilarán que la publicación de la convocatoria se realice en el tiempo y forma ordenados, procediendo, en caso necesario, a efectuar las aclaraciones y correcciones a que haya lugar.

56. Las bases que emita la Comisión para las licitaciones públicas contendrán los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, los cuales deberán, sin excepción alguna, cumplirse en igualdad de circunstancias. Las bases se pondrán a disposición de los interesados para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. El nombre de la Comisión;
- II. Fecha, hora y lugar de junta de aclaración a las bases de la licitación;
- III. Fecha, hora y lugar para la presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, las propuestas técnica y económica y la garantía de la propuesta, así como la junta para comunicación del fallo y la firma del contrato;
- IV. El idioma o idiomas en que podrán presentarse las propuestas;
- V. Requisitos legales y administrativos que deberán cumplir los participantes;
- VI. Descripción completa de los bienes o servicios, información específica sobre mantenimiento, asistencia técnica y capacitación, relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato, especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables, dibujos, cantidades, muestras, pruebas que se realizarán y, de ser posible, método para ejecutarlas, y periodo de garantía y, en su caso, otras opciones de cotización;
- VII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o bien de cada partida o concepto de éstos serán adjudicados a un solo proveedor, o si la adjudicación se hará mediante la figura del abastecimiento

simultáneo, a que se refiere el numeral 33 de estos Lineamientos, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada uno y el porcentaje diferencial en precio, que no podrá ser superior al 10% en relación con el precio más bajo que se haya ofrecido;

VIII. En el caso de los contratos abiertos, la información que corresponda del numeral 31 de estos Lineamientos;

IX. Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o la prestación de los servicios;

X. Pliego de cláusulas no negociables que contendrá el contrato en las que se incluirán las penas convencionales por su incumplimiento;

XI. Condiciones de precio y fecha o fechas de pago;

XII. La indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse expresamente el porcentaje respectivo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 37 y 38 de estos Lineamientos, y

XIII. Tratándose de licitación internacional se establecerá que las propuestas económicas deberán presentarse en moneda nacional o, cuando proceda, en moneda extranjera.

Independientemente de lo anterior, el pago se efectuará en los términos especificados en el Artículo 8 de la Ley Monetaria, debiendo hacerse invariablemente en moneda nacional al tipo de cambio vigente en la fecha fijada en el contrato, de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación.

XIV. Instrucciones para elaborar y entregar las propuestas y garantías;

XV. La indicación de que en la evaluación de las propuestas en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes;

XVI. El señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación;

XVII. Criterios claros y detallados para la adjudicación de los pedidos o contratos;

XVIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los proveedores, podrán ser negociadas;

XIX. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor haya acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios;

XX. La manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, por parte del licitante, de que tiene la plena capacidad para proporcionar capacitación a operadores, instalaciones y equipo adecuados, así como personal competente para ofrecer el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes, así como la existencia necesaria de refacciones y que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el numeral 35 de estos Lineamientos.

XXI. Causas por las que se declarará desierta una licitación;

XXII. Derecho de los licitantes a inconformarse;

XXIII. La facultad de la Comisión de realizar visitas de inspección a las instalaciones de los licitantes, y

XXIV. Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación pública que firmará las actas de los eventos, dictámenes y el fallo correspondiente.

57. Tanto en licitaciones nacionales como internacionales, los requisitos y condiciones que contengan las bases de licitación deberán ser los mismos para todos los participantes y, sin excepción alguna, todos los deben cumplir en igualdad de condiciones.

58. Es responsabilidad de la Subdirección contar con los ejemplares necesarios de las bases para consulta y venta de los interesados.

59. La Subdirección deberá contar con registros que identifiquen el nombre, denominación o razón social, domicilio y teléfonos de quienes adquieran las bases, asimismo, el nombre de quien los represente y la fecha de la venta.

60. Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria y las bases de la licitación tendrá derecho a presentar su propuesta. Para tal efecto, la Comisión no podrá exigir requisitos adicionales a los previstos por estos lineamientos salvo autorización previa del Comité, asimismo, la Comisión proporcionará a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer con ello a algún participante.

No será motivo de descalificación la omisión de presentar requisitos que no afecten en lo sustancial el contenido de las propuestas y que no propicien error o confusión para su valoración por parte de la Comisión.

61. La Comisión podrá modificar los aspectos establecidos en la convocatoria y las bases de la licitación, siempre que no implique la sustitución, variación o disminución sustancial de los bienes o servicios requeridos originalmente, lo que podrá realizarse desde la publicación de la convocatoria y hasta la junta de aclaración a las bases, en cuyo caso se deberá seguir el siguiente procedimiento:

I. Tratándose de modificaciones a la convocatoria, hacerse del conocimiento de las personas que hayan adquirido las bases, mediante notificación personal, y

II. En el caso de modificaciones a las bases de la licitación, no será necesaria notificación personal si las modificaciones se derivan de la junta de aclaración y se entrega copia del acta respectiva a cada uno de los participantes que hayan adquirido las bases de la licitación, debiendo notificar personalmente a aquellos que, habiendo adquirido bases, no asistieren a esa junta.

62. En las licitaciones públicas la entrega de propuestas se hará por escrito en un sobre cerrado de manera inviolable, que contendrá la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica, incluyendo la garantía de formalidad de las ofertas.

63. No se podrán hacer correcciones a especificaciones, garantías, precios, condiciones de pago, así como a tiempos y lugares de entrega, excepto por errores aritméticos en las propuestas, debiéndose aplicar los siguientes criterios de rectificación:

I. Si hay discrepancia entre el precio unitario y el total prevalecerá el precio unitario, y

II. Si existiere discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y las expresadas en número prevalecerá lo expresado en letra.

64. La Comisión procederá a declarar desierta una licitación cuando las posturas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de licitación o sus precios no fueren convenientes, y volverá a expedir una nueva convocatoria.

Para determinar que los precios ofertados no resultan convenientes la convocante deberá fundar y motivar su resolución, tomando en consideración los estudios de precios de mercado realizados previamente al procedimiento licitatorio.

Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas por no haberse recibido posturas satisfactorias, la Comisión podrá proceder, sólo para esas partidas, en los términos del párrafo anterior o bien cuando la suma total de las partidas desiertas no se sitúen por monto en una licitación se procederá en términos del lineamiento 69.

Sección quinta **De las excepciones a la Licitación Pública**

65. Los procedimientos de excepción a la licitación pública son:

- a) La invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y
- b) La adjudicación directa.

66. En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los numerales 68 y 69 de estos lineamientos, la Comisión, bajo su responsabilidad, podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La opción que ejerza la Comisión deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que le aseguren las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

El área requirente será la responsable de justificar plenamente los casos de excepción señalados en este numeral, e inclusive deberá solventar las recomendaciones que realicen el Comité, la Dirección General, la Contraloría o la Subdirección en relación con éstas.

67. La Dirección General, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviará al Comité y a la Contraloría un informe que se referirá a las operaciones realizadas en el mes calendario inmediato anterior, de conformidad con el numeral que antecede.

68. La Comisión, bajo su responsabilidad y previa autorización del Comité, podrá contratar adquisiciones, arrendamiento y servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa en los casos siguientes:

- I. El contrato sólo podrá celebrarse con una persona en particular cuando se trate de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
- II. Cuando peligre o se altere el orden social, económico o los servicios públicos, se impida u obstaculice la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;
- III. Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la Comisión podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio, con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10%;
- IV. Cuando se realicen dos licitaciones públicas y se hayan declarado desiertas;
- V. Cuando existan razones justificadas para la adquisición y el arrendamiento de bienes de marca determinada;
- VI. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios;
- VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para la Comisión;
- VIII. Cuando se trate de adquisiciones de bienes que realice la Comisión para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios;
- IX. Cuando se trate de la prestación de servicios de mantenimientos, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;
- X. Cuando se trate de adquisiciones provenientes de personas físicas o morales, que, sin ser proveedores habituales y en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial, ofrezcan bienes en condiciones excepcionalmente favorables, y
- XI. Cuando se trate de servicios profesionales prestados por personas físicas.

La Comisión invitará, preferentemente, a cuando menos tres proveedores, salvo que ello a su juicio no resulte conveniente, en cuyo caso se procederá a adquirir a través del procedimiento de adjudicación directa, a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.

69. La Comisión, bajo su responsabilidad, podrá contratar adquisiciones, arrendamiento y servicios a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, o por adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos de actuación que para tal efecto apruebe el Comité para el ejercicio fiscal

respectivo, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en este supuesto de excepción a la licitación pública.

La suma de las operaciones que se realicen conforme a este numeral no podrá exceder de 20% de su volumen anual de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios autorizado.

En casos excepcionales, las operaciones previstas en este numeral podrán exceder el porcentaje indicado, siempre que las mismas sean aprobadas previamente, bajo su estricta responsabilidad, por el Comité, y que sean registradas detalladamente en el informe a que se refiere el numeral 67 de estos Lineamientos.

70. El procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, a que se refieren los numerales 68 y 69 que anteceden, se realizarán atendiendo a lo previsto en los presentes Lineamientos. Para tal efecto se deberá observar lo siguiente:

- I.** La apertura de los sobres se hará aun sin la presencia de los participantes, quienes deberán ser invitados para asistir a ese acto, asimismo, se deberá contar con la asistencia de un representante de la Contraloría;
- II.** Realizada la revisión cuantitativa de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos por la convocante, se procederá al análisis cualitativo de las propuestas, para lo cual se deberá contar con un mínimo de tres propuestas que hubieren cumplido cuantitativamente con los requisitos solicitados;
- III.** En las solicitudes de cotización se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos y los aspectos que correspondan del lineamiento 56, y
- IV.** Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán en cada procedimiento atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta y llevar a cabo su evaluación.

En el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores se aplicará en lo conducente el procedimiento de la licitación pública.

La Subdirección deberá recabar los acuses de recibo de las invitaciones respectivas.

71. Cuando un concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores se declare desierto, se procederá a realizar nuevamente el procedimiento mencionado; si volviere a declararse desierto, se procederá de inmediato a la adjudicación directa, previa autorización del Comité, en caso de que esas invitaciones hayan sido aprobadas por excepción al procedimiento de licitación; en cualquier otro supuesto, la Subdirección sólo deberá informarlo en la primera oportunidad al Comité y a la Contraloría.

72. El Consejo podrá autorizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en casos de desastre o cuando peligre la seguridad e integridad de sus recursos humanos y materiales, estableciendo para tal efecto, los medios de control y supervisión necesarios con la participación de la Contraloría.

Asimismo, la Dirección General previa autorización del Presidente, podrá realizar adjudicaciones directas, debidamente justificadas, ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán ser informadas por la Subdirección al Comité y a la Contraloría en el plazo que establece el numeral 67 de estos lineamientos.

Quinto **DE LOS CONTRATOS Y SUS MODIFICACIONES**

Sección primera **De los contratos**

73. La Dirección General, antes de formalizar cualquier contrato o convenio, deberá enviar el expediente del caso, debidamente integrado, a la Subdirección, con la finalidad de que sea analizado y revisado para que éste se apegue a las disposiciones legales correspondientes y se elabore. La Subdirección deberá devolverlo a la Dirección General dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

74. Por regla general la Subdirección formalizará las adquisiciones utilizando el formato denominado pedido, el cual contendrá los requisitos mínimos que garanticen la operación a la Comisión.

75. Los contratos de arrendamiento de bienes y de servicios, a excepción de los de honorarios, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Proemio;
- II. Objeto;
- III. Las declaraciones de las partes en el sentido de que cuentan con capacidades legal, técnica y económica para contratar;
- IV. La autorización específica de suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, así como la partida que se va a afectar;
- V. La indicación del procedimiento y el fundamento legal conforme al cual se adjudicó el contrato;
- VI. Descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo, en su caso, el modelo y la marca de los bienes;
- VII. La cantidad de los bienes y servicios contratados;
- VIII. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- IX. En caso de haber anticipos, su porcentaje y la forma de su amortización;
- X. La fecha, el lugar y las condiciones de entrega;
- XI. La forma y los términos para garantizar el anticipo;
- XII. Las condiciones de pago del precio de los bienes o servicios contratados;
- XIII. La responsabilidad del proveedor de responder del saneamiento, evicción y vicios ocultos;
- XIV. La fijación y el monto de las penas convencionales (aplicables a l proveedor);
- XV. La obligación de responder de los daños y perjuicios;
- XVI. La precisión del sí el precio es fijo o variable y en este caso la forma en que se realizarán los ajustes;
- XVII. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor o de otros derechos exclusivos, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios, producciones de material de audio y video informativo e investigaciones contratadas invariablemente se constituirán a favor de la Comisión;
- XVIII. Las prohibiciones o limitaciones a que estarán sujetos los proveedores;
- XIX. En caso de terminación anticipada del contrato, ya sea por mutuo consentimiento, caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad para la Comisión;
- XX. Las circunstancias de que en caso de existir pago en exceso el proveedor estará obligado a reintegrarlo a la Comisión con sus respectivos intereses, así como la parte del anticipo no amortizado con los intereses que produzca a partir del momento en que se hagan exigibles los mismos;
- XXI. Para el caso de rescisión por causas imputables al proveedor éste deberá reintegrar los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses;
- XXII. El señalamiento de que para la interpretación y el cumplimiento del contrato, así como para dirimir las controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento, las partes se someterán a la competencia de los tribunales del Distrito Federal;
- XXIII. Sujetarse al procedimiento de rescisión administrativa previsto en estos Lineamientos;
- XXIV. Los anexos que forman parte integrante del contrato;
- XXV. La fecha de su formalización, y
- XXVI. Las firmas de los participantes.

76. Los pedidos o contratos que deban formalizarse como resultado de su adjudicación deberán suscribirse en un término no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al proveedor el fallo correspondiente.

El proveedor a quien se hubiere adjudicado el pedido o contrato como resultado de una licitación, invitación a cuando menos tres proveedores o adjudicación directa, perderá en favor de la Comisión la garantía que hubiere otorgado si, por causas imputables a él, la operación no se formaliza dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

En estos casos la Comisión podrá adjudicar el pedido o contrato al participante que haya presentado la segunda y demás propuestas económicas que sigan en orden descendente, de conformidad con lo asentado en el cuadro que se haya elaborado para el análisis a que se refiere el numeral 49 de estos Lineamientos, hasta que el requerimiento de abastecimiento esté satisfecho y cuyos diferenciales de precio no rebasen el 10% de la oferta que hubiere resultado ganadora.

Tratándose de adjudicaciones directas el contrato deberá suscribirse antes de la adquisición, el inicio del arrendamiento o la prestación del servicio.

77. El proveedor a quien se hubiere adjudicado el pedido o contrato no estará obligado a suministrar los bienes o a prestar el servicio, si la Comisión, por causas no imputables al mismo proveedor, no firmare el contrato dentro del plazo establecido en estos lineamientos, en cuyo caso la Comisión reembolsará los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El atraso de la Comisión en la formalización de los pedidos o contratos repercutirá directamente en las fechas de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

78. Los derechos y las obligaciones que se deriven de los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamiento y servicios no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la Comisión.

Los particulares no podrán subcontratar para el proceso o elaboración de los bienes o prestación de servicios objeto del contrato. Podrán hacerlo siempre que la Comisión así lo haya establecido en las bases de licitación o invitación restringida correspondiente, y su monto no exceda del 10% del total del contrato y que el participante lo manifieste expresamente en su propuesta o, en su caso, en la cotización respectiva, tratándose de adjudicación directa.

79. En las adquisiciones, arrendamiento y de servicios deberá señalarse en las bases de licitación y formalizarse en el pedido o contrato respectivo, preferentemente, la condición de precio fijo.

Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

En casos justificados se podrán pactar en el pedido o contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula que determine previamente la Comisión en las bases de la licitación. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en las propias bases de la licitación.

80. Los proveedores quedarán obligados ante la Comisión a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal.

81. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que pudieren estar sujetas las importaciones de bienes objeto de un contrato y, en estos casos, no procederán incrementos a los precios pactados ni cualquier otra modificación al contrato.

Sección segunda **De la modificación de los contratos**

82. Tratándose de bienes o servicios sujetos a precios oficiales, se reconocerán los incrementos autorizados.

En casos justificados se podrán pactar en el contrato decrementos o incrementos a los precios, de acuerdo con la fórmula que determine previamente la Comisión en las bases de la licitación. En ningún caso procederán ajustes que no hubieren sido considerados en las propias bases de la licitación.

83. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible la Comisión, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% del valor total del contrato, siempre que el precio y demás condiciones de los bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo, en su caso.

En los contratos de servicios o arrendamientos, se podrá prorrogar o modificar la vigencia de éstos en igual porcentaje al señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se haya modificado por concepto y volumen en este porcentaje. Si se ha modificado un contrato por concepto y volumen en un porcentaje inferior al 20% de lo originalmente pactado, la prórroga podrá operar por el porcentaje restante sin rebasar el 20% mencionado.

En el caso de contratos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales, las modificaciones a que se refiere el primer párrafo de este numeral podrán solicitarse hasta en una tercera parte más del contrato original, de igual manera podrá

prorrogarse el plazo para su cumplimiento, y procederá siempre y cuando el consejo lo autorice previamente conforme al Código.

84. Tratándose de pedidos o contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje de incremento se aplicará para cada partida o concepto de bienes o servicios de que se trate, en igual forma se ajustarán las garantías respecto de los anticipos y el cumplimiento, y los términos del contrato correspondiente.

85. Cualquier modificación a los contratos deberá constar por escrito. Los instrumentos legales en donde consten dichas modificaciones serán suscritos por los servidores públicos que lo hayan hecho o por quienes lo sustituyan en el cargo o funciones.

86. La Comisión se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar mejores condiciones para el Proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Sexto **DE LA VERIFICACIÓN**

87. La Contraloría, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de los servicios contratados se realicen estrictamente conforme a lo establecido en estos Lineamientos y en otras disposiciones aplicables, así como los programas y presupuestos autorizados.

88. La Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá llevar a cabo las visitas y las inspecciones que estime pertinentes a la Subdirección, e igualmente podrán solicitar de los servidores públicos y de los proveedores que participen en las adquisiciones, arrendamientos y servicios que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

89. En caso necesario, la comprobación de la calidad de las especificaciones de los bienes y servicios se hará en los laboratorios que determine la Contraloría, y podrán ser aquéllos con que cuente la Comisión o cualquier tercero con la capacidad técnica y legal necesaria para practicar la comprobación a que se refiere este numeral.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya realizado la verificación, así como por el proveedor y el representante de la Comisión, si hubieren intervenido. No se invalidará el dictamen en caso de que el proveedor se niegue a firmarlo, siempre y cuando se le haya notificado de la diligencia.

Séptimo **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

90. Los servidores públicos de la Comisión que infrinjan las disposiciones contenidas en estos Lineamientos serán sancionados de conformidad con el régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

La responsabilidad a que se refieren los presentes Lineamientos será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de los actos irregulares.

91. Los licitantes o proveedores que se encuadren en las hipótesis previstas en el numeral 35 de los presentes Lineamientos no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en un plazo de seis meses a tres años, a juicio de la Contraloría, contados a partir de la fecha en que la Contraloría lo haga del conocimiento del Presidente, de la Dirección General y del Comité por conducto de su Presidente, así como en su caso a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, mediante oficio, previo desahogo del procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos.

92. La Dirección General o el Comité remitirán a la Contraloría la información y la documentación comprobatoria relativa a las personas físicas o morales que incurran en alguno de los supuestos a que se refiere el numeral 35, a fin de que ésta determine el plazo para el impedimento previsto en el numeral anterior.

Para la declaratoria de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos, la Contraloría deberá iniciar el procedimiento

administrativo respectivo, otorgando el derecho de audiencia al interesado para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

El procedimiento para emitir la declaratoria de impedimento a que se refiere este capítulo se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. Se citará a la persona física o moral a una audiencia, haciéndole saber la presunta irregularidad que se le impute, el lugar, el día y la hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en ella lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un apoderado.

Entre la fecha de la notificación y la de la audiencia deberá mediar un plazo de veinte días hábiles, durante el cual estará a disposición de la persona física o moral el expediente para su revisión y consulta en días y horas hábiles;

II. En la audiencia se recibirán por escrito, o por comparecencia personal, las manifestaciones que a su derecho convengan, se presentarán, admitirán, en su caso, y desahogarán las pruebas que se hubieren admitido, y se formularán alegatos; una vez concluida la audiencia la Contraloría resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes, sobre la presunta irregularidad, determinando, en su caso, el plazo de impedimento que se encuentra previsto en estos Lineamientos, notificándose a la persona física o moral la resolución que se emita.

Para la admisión, el desahogo y la valoración de las pruebas ofrecidas será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

III. Si la Contraloría considera que no cuenta con los elementos suficientes para resolver o advierta elementos que impliquen nuevas presuntas irregularidades a cargo de la persona física o moral, podrá requerir mayor información y documentación, así como disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias, difiriéndose los plazos previstos para la emisión de la resolución, y

IV. La resolución que emita la Contraloría deberá estar debidamente fundada y motivada, para lo cual tomará en consideración:

- a. La afectación que hubiere producido o pueda producir el acto irregular a la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad;
- b. El carácter intencional de la acción u omisión constitutiva de la irregularidad;
- c. La gravedad de la irregularidad;
- d. La reincidencia de la persona física o moral; y
- e. Las condiciones económicas de la persona física o moral.

Emitida la resolución, deberá notificarse al Presidente, a la Dirección General y al Comité por conducto de su Presidente, así como en su caso a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, a fin de dar a conocer el plazo del impedimento decretado y el nombre o denominación de la persona física o moral.

Los contratos que se hayan formalizado antes de la publicación de la declaratoria de impedimento correspondiente no quedan comprendidos dentro de los efectos de ésta.

93. No será motivo de responsabilidad administrativa para los servidores públicos de la Comisión haber incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando medie requerimiento, auditoría, revisión, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por la Contraloría o cualquier otro órgano fiscalizador.

94. Los servidores públicos de la Comisión que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a estos Lineamientos o demás normas en la materia deberán comunicarlo a la Contraloría.

Octavo **DEL CONTROL DE CALIDAD**

95. Las áreas requirentes determinarán si es necesario establecer mecanismos de control de calidad de bienes o servicios que requieran ser elaborados o fabricados y que el proceso de producción sea largo o en etapas. Lo anterior deberá señalarse en las bases y en el contrato.

96. La responsabilidad de la verificación señalada en el numeral anterior corresponderá al área requirente, debiendo realizarla con personal de su área calificado para ello.

Noveno **DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA**

97. La Comisión podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y hacer efectivas las garantías correspondientes, previa notificación y audiencia al interesado.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que por causas justificadas y excepcionales el servidor público responsable otorgue por escrito, previo a su vencimiento y a solicitud expresa del proveedor, un plazo mayor para la entrega de bienes o prestación de servicios, el cual en ningún caso excederá de 20 días hábiles.

98. Las áreas requirentes informarán de manera inmediata a la Subdirección del incumplimiento de las obligaciones del proveedor, a efecto de que ésta requiera a los proveedores la entrega de los bienes o la realización de los servicios, o bien, para que procedan a hacer los cambios, las reparaciones o correcciones necesarias, apercibiéndolos de no reincidir en el incumplimiento.

En caso de omisión de los proveedores al requerimiento hecho por la Subdirección, ésta procederá a aplicar las penas convencionales, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

99. Ante el incumplimiento de los proveedores, si no se hacen efectivas las penas convencionales establecidas en los contratos o pedidos o si éstas no se pactaron en ellos, la Subdirección iniciará el procedimiento administrativo de rescisión administrativa.

100. El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los diez días naturales siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, o en caso de que éstas no hayan sido pactadas dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la fecha de cumplimiento estipulada en el contrato, salvo que por causas justificadas y excepcionales la Subdirección, previa consulta al área requirente, otorgue por escrito previo al vencimiento del contrato o pedido un plazo mayor para la entrega de bienes o servicios.

El inicio del procedimiento de rescisión se deberá informar al Comité para su conocimiento.

Asimismo, la Comisión podrá suspender administrativamente o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando para ello concurran razones de interés general.

101. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se hiciera entrega de los bienes o se proporcionaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos.

102. El procedimiento de rescisión quedará a cargo de la Dirección General y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. El proveedor deberá ser notificado personalmente del incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 3 días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime convenientes;

II. Una vez concluido el plazo a que se refiere la fracción anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes se emitirá un acuerdo en el que se fijen la hora, la fecha y el lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, la cual deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes de que se dicte el acuerdo.

En caso de que el proveedor no presente escrito dentro del plazo señalado en la fracción I, o presentado éste no ofrezca pruebas, se emitirá el acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Este acuerdo deberá notificarse al proveedor;

III. De la audiencia de desahogo de pruebas se levantará acta circunstanciada, señalando las pruebas ofrecidas por el proveedor, así como las que hayan sido desechadas, se oirán y asentarán los alegatos que formule el proveedor de manera verbal o se mandará agregar el documento respectivo, en caso de que se presenten por escrito. El acta será firmada por las personas que en ella hubieran intervenido, y

IV. Al término de la audiencia o en un plazo no mayor de 5 días hábiles se resolverá lo que en derecho proceda, considerando los argumentos vertidos y las pruebas admitidas y desahogadas. La resolución de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente motivada y fundada y se notificará personalmente al proveedor.

Décimo

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

103. No podrán estipularse penas convencionales en contra de la Comisión.

104. La Comisión podrá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos o pedidos. Cuando se pacte ajuste de precios la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Una vez concluido el plazo para el cobro de las penas convencionales y, en su caso, habiéndose dado la rescisión del contrato correspondiente, el proveedor deberá reintegrar los anticipos más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días calendario desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades a la Comisión.

105. La Comisión pactará preferentemente penas convencionales a cargo de los proveedores, las que no deberán exceder del importe de la garantía de cumplimiento de contrato exhibida por el proveedor.

En caso de no estipularse penas convencionales a cargo de los proveedores podrá exigirse la reparación de los daños y perjuicios.

106. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos por causas imputables a los proveedores, se harán efectivas las penas convencionales establecidas en el contrato y, en su caso, se exigirá la reparación de daños y perjuicios ocasionados, independientemente de la aplicación de las garantías que hayan sido pactadas.

Los proveedores no serán acreedores a las penas convencionales cuando el incumplimiento contractual derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Décimo primero

DE LAS GARANTÍAS

107. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refieren estos Lineamientos deberán garantizar:

I. La seriedad de las propuestas en los procedimientos de licitación e invitación restringida, con un mínimo del 5% del total de su oferta económica, sin considerar impuestos.

La Comisión podrá, bajo su responsabilidad, reducir el porcentaje de la garantía de seriedad de propuestas.

La Comisión conservará en custodia las garantías de que se trate hasta la fecha del fallo, en que serán devueltas a los licitantes, salvo la de aquél a quien se hubiere adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el proveedor constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente;

- II. Los anticipos que, en su caso, reciban. Esta garantía deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo, y
- III. El cumplimiento de los contratos, con un importe máximo del 15% del total ofertado, sin considerar impuestos.

108. La Comisión podrá incrementar el porcentaje de las garantías de cumplimiento cuando, por la naturaleza de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar, se estime necesario.

109. Cuando la Comisión celebre contratos en los casos señalados en los numerales 68, fracción XI, y 69 de estos Lineamientos la Dirección General podrá, bajo su entera responsabilidad, eximir al proveedor de presentar las garantías de cumplimiento del contrato respectivo.

110. Las garantías que deban otorgarse conforme a estos Lineamientos por contratos que se celebren con la Comisión se constituirán a favor de ésta, de conformidad con el Libro Segundo, Título Cuarto, del Código Financiero del Distrito Federal, garantías que se otorgarán a la firma del contrato respectivo.

111. Para los efectos del numeral 107, fracción I, la seriedad de las propuestas se podrá sostener con:

- I. Fianza;
- II. Cheque de caja;
- III. Cheque certificado;
- IV. Billeto de depósito, y
- V. Los que se establezcan en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los cheques a que se refieren las fracciones II y III de este numeral deberán ser nominativos, no negociables y a favor de la Comisión.

112. La Subdirección hará efectivas las garantías de seriedad de las propuestas cuando:

- I. El proveedor retire su oferta una vez iniciado el acto de presentación de proposiciones, revisión de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas.
- II. Habiéndose adjudicado el contrato, por causas imputables al proveedor no se suscriba en el término establecido en el numeral 76 de estos Lineamientos.

La Subdirección hará efectivas las garantías de cumplimiento y, de ser aplicable, las de anticipo, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor.

113. Las garantías de cumplimiento de lo contratado que los proveedores otorguen a favor de la Comisión deberán tener vigencia hasta que la Subdirección se dé por recibida de los bienes y servicios de conformidad con el contrato, pero nunca podrá ser menor de cuatro meses.

114. En los casos de modificaciones a los contratos, los proveedores deberán entregar a la Subdirección los documentos que demuestren la actualización de sus garantías.

115. Además de las garantías de sostenimiento y cumplimiento, en los casos que determine la Comisión, el proveedor deberá otorgar una póliza de garantía relativa a la calidad y operación de los bienes y servicios, en la que expresará de manera clara y precisa su alcance, la vigencia, las condiciones para hacerlas efectivas, el domicilio para reclamaciones y los establecimientos o centros de servicio.

La póliza deberá ser entregada a la Subdirección al momento en que ésta reciba el bien o servicio de que se trate.

116. El cumplimiento de la garantía plasmada en la póliza será exigible indistintamente al productor o al importador del bien o servicio, así como al distribuidor, salvo en los casos en que alguno de ello o algún tercero asuma por escrito la obligación. Este cumplimiento deberá realizarse en el Distrito Federal.

117. El proveedor deberá asegurar y responder del suministro oportuno de partes y refacciones, así como del servicio de reparación durante el término de vigencia de la póliza.

118. En caso de que el bien haya sido reparado o sometido a mantenimiento por el proveedor y aquél presente deficiencias imputables a éste, la Comisión tendrá derecho a que sea reparado o mantenido nuevamente sin costo alguno.

En el supuesto de reposición del bien deberá renovarse la vigencia de la póliza de garantía.

Décimo segundo DE LAS INCONFORMIDADES

119. Los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitida por las unidades administrativas de la Comisión, que contravengan los presentes Lineamientos y demás normas en esta materia, podrán imponer el recurso de inconformidad previsto en este capítulo ante la Contraloría, que es la unidad encargada de tramitar y resolver los recursos de inconformidad que se presenten.

120. El recurso de inconformidad tendrá por objeto que la Contraloría confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

121. El recurso de inconformidad deberá presentarse ante la Contraloría dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de éste.

122. En el escrito de interposición del recurso de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El órgano administrativo al que se dirige;
- II. El nombre del recurrente y del tercero perjudicado, si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos;
- III. Precisar el acto o la resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que fue notificado o bien tuvo conocimiento de éste;
- IV. Señalar a la unidad administrativa emisora de la resolución que recurre;
- V. La descripción de los hechos antecedentes de la resolución que se recurre;
- VI. Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre, y
- VII. Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

123. Al recurso de inconformidad deberán acompañar los siguientes documentos:

- I. Los documentos que acrediten la personalidad del promovente cuando actúe a nombre de otro o de persona moral;
- II. El documento en que conste el acto o la resolución recurrida, cuando esa actuación haya sido por escrito, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna;
- III. La constancia de notificación del acto impugnado o la manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución, y
- IV. Las pruebas que se acompañen.

124. En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o de presentar los documentos que se señalan en los dos numerales anteriores, la Contraloría deberá prevenirlo por escrito por una vez para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad. Si transcurrido este plazo el recurrente no desahoga en sus términos la pre vención, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Si el escrito de interposición del recurso no aparece firmado por el interesado, o por quien debe hacerlo, se tendrá por no interpuesto.

125. El interesado podrá solicitar la suspensión del acto administrativo recurrido en cualquier momento, hasta antes de que se resuelva la inconformidad.

La Contraloría deberá acordar, en su caso, el otorgamiento de la suspensión o su denegación dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud, en el entendido que de no emitir acuerdo expreso al respecto se entenderá otorgada la suspensión.

126. La Contraloría, al resolver sobre la providencia cautelar, deberá señalar, en su caso, las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con esas medidas.

En los casos en que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, el interesado deberá otorgar garantía suficiente para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con esa medida.

La Comisión conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos y contratos, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción, y en el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes deberán conservar copia certificada.

127. No se otorgará la suspensión en aquellos casos en que se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el procedimiento.

128. Los recurrentes a quienes se otorgue la suspensión del acto o la resolución administrativa deberán garantizar en alguna de las formas siguientes:

- I. Billeto de depósito expedido por la institución autorizada, o
- II. Fianza expedida por institución respectiva.

129. La suspensión sólo tendrá como efecto que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, en tanto se pronuncia la resolución al recurso.

130. La suspensión podrá revocarse por la Contraloría si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.

131. Recibido el **recurso** por la Contraloría le solicitará a la unidad administrativa emisora del acto impugnado un informe sobre el asunto, así como la remisión del expediente respectivo en un plazo de cinco días hábiles.

En un término de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del informe, la Contraloría deberá proveer sobre la admisión, la prevención o el desechamiento del recurso, lo cual deberá notificársele al recurrente personalmente o por estrados. Si se admite el recurso a trámite deberá señalar en la misma providencia la fecha para la celebración de la audiencia de ley en el recurso. Esta audiencia será única y se verificará dentro de los diez días hábiles subsecuentes.

132. Se desechará por improcedente el recurso cuando se interponga:

- I. Contra actos administrativos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución y que haya sido promovido por el mismo recurrente por el propio acto impugnado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses legítimos del promovente;
- III. Contra actos consumados de modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresamente;
- V. Cuando el recurso sea interpuesto fuera del término previsto por los presentes Lineamientos, o
- VI. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o medio de defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

133. Será sobreesido el recurso cuando:

- I. El promovente se desista expresamente;
- II. El interesado fallezca durante el procedimiento, si el acto o la resolución impugnados sólo afecta a su persona;
- III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el numeral anterior;
- IV. Hayan cesado los efectos del acto impugnado;
- V. Falte el objeto o materia del acto, o
- VI. No se probare la existencia del acto impugnado.

134. La audiencia tendrá por objeto admitir y desahogar las pruebas ofrecidas, así como recibir los alegatos. Se admitirán toda clase de pruebas, incluyendo las supervenientes, las que se podrán presentar hasta antes de la celebración de la audiencia, con excepción de la confesional a cargo de la unidad administrativa impugnada y las contrarias a la moral, el derecho y las buenas costumbres.

Para la admisión, el desahogo y la valoración de las pruebas ofrecidas será aplicable el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

No se tomarán en cuenta, en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos durante el procedimiento administrativo, no lo haya hecho.

135. La Contraloría deberá emitir la resolución al recurso al término de la audiencia de Ley o dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de ésta.

Si transcurrido el término previsto en este numeral la Contraloría no dicta resolución expresa al recurso, se entenderá como confirmado el acto impugnado.

136. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la Contraloría la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese punto.

La Contraloría, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que se haya dictado esa resolución.

137. Al resolver el recurso, la Contraloría podrá:

- I. Declararlo improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Declarar la nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo, o
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar la expedición de uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso in terpesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente, u ordenar la reposición del procedimiento administrativo.

138. No se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente.

139. Contra la resolución que recaiga al recurso de inconformidad procede el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Décimo tercero **DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS**

140. Será responsabilidad de la Subdirección verificar que el proceso de recepción de bienes se lleve a cabo conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.

141. En el proceso de recepción de bienes, invariablemente, deberá participar un representante del área requirente autorizado para verificar que éstos cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato, en cuyo caso hará constar su visto bueno conforme al procedimiento autorizado para tal efecto.

142. En el proceso de recepción la Subdirección, a través del Almacén General, deberá verificar lo siguiente:

- I. La cantidad de los bienes recibidos, la cual deberá corresponder al contrato y la factura;

- II. El embalaje de los bienes, el cual deberá ser acorde con lo solicitado en el contrato;
- III. Las condiciones exteriores de los bienes, es decir, que no presenten daño o alteración alguna;
- IV. Cuando sean susceptibles de identificación individual, que los números y signos correspondan con los asentados en la factura, y
- V. Efectuar el alta y marcaje respectivo de los números de inventarios que correspondan.

143. La recepción y el visto bueno de los servicios contratados será responsabilidad exclusiva del área requirente.

Décimo cuarto DE LA REVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS

144. La Dirección General, para la recepción, revisión, tramitación y pago de facturas a proveedores, seguirá el procedimiento aprobado para tal efecto.

145. La Dirección General procederá al pago de facturas por adquisición o arrendamiento siempre y cuando el área del almacén haga constar, conforme al procedimiento autorizado para tal efecto, haber recibido los bienes, previo visto bueno del área requirente.

146. Para el pago de facturas por contratación de servicios la Dirección General deberá recabar previamente la firma de visto bueno del área requirente, conforme al procedimiento autorizado para tal efecto.

Décimo quinto DE LA DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN

147. La Dirección General, a través de la Dirección, conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos, pedidos y contratos materia de estos Lineamientos, de conformidad con los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Distrito Federal y en las Normas de Programación, Presupuesto y Contabilidad de la Comisión.

La documentación estará a disposición de la Contraloría, de otras personas autorizadas para ello, así como de las autoridades que tengan competencia.

En el caso de la documentación con carácter devolutivo para los licitantes, se deberá conservar copia simple.

148. La forma y los términos en que la Dirección General deberá remitir a la Contraloría y al Comité la información relativa a los actos y contratos materia de estos Lineamientos, serán establecidos de manera sistemática y coordinada por éstos en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Décimo sexto DEL CONTROL Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES

149. La Comisión estará obligada a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que se destinen al cumplimiento de los programas y las acciones previamente determinados.

150. La Dirección General elaborará los métodos y sistemas de control, inventario y resguardo a que se sujetará la clasificación de los bienes de la Comisión, organización de los almacenes y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo al destino final de los bienes.

151. Corresponde a cada una de las Visitadurías Generales, Direcciones Generales, Secretaría Técnica, Coordinaciones de la Comisión y a la Contraloría Interna controlar y conservar en buen estado los bienes que tengan asignados, así como solicitar a la Dirección General que realice las acciones que resulten necesarios para tales efectos.

Artículos transitorios

Primero. Los procedimientos de licitación pública, de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa que se hayan dictaminado por el Comité con anterioridad a la entrada en vigor de estos Lineamientos,

continuarán rigiéndose por lo previsto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento hasta su terminación

Segundo.—En virtud de que los presentes Lineamientos normarán las actuaciones del Comité de Adquisiciones, solamente para el ejercicio 2003, el Comité será instalado hasta la aprobación de los presentes Lineamientos, por lo que, a efecto de llevar a cabo las adquisiciones y contrataciones de servicios según sus necesidades en el ejercicio 2003, bastará con hacer del conocimiento de sus integrantes, por conducto de la secretaria ejecutiva, de las acciones que se hayan efectuado antes de la sesión del Consejo en la que estos Lineamientos sea sometidos a su aprobación, para regularlos posteriormente con las formalidades que queden establecidas dentro de su manual de integración y funcionamiento, lo anterior en el entendido de que las políticas y normas que estarán vigentes hasta en tanto no se aprueben estos Lineamientos serán las que quedaron señaladas en el manual de Integración y Funcionamiento del Comité del ejercicio 2002, con la salvedad de que deberán ajustarse los montos de actuación en función del presupuesto asignado para el ejercicio del año 2003.

EL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2°, 7°, FRACCIÓN II, 20, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 385, FRACCIÓN IV, 416 Y 417 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, Y

CONSIDERANDO

- Que el 22 de junio de 1993 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; reformada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante decretos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 20 de mayo de 1998, 24 de diciembre de 1998 y 14 de enero de 2003.
- Que la naturaleza jurídica de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley que rige su vida jurídica, es la de un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.
- Que el patrimonio de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se constituye, de conformidad con su propia ley, con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
- Que en términos de los artículos 385, fracción IV, 416 y 417 del Código Financiero del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan, siendo que el ejercicio presupuestal será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos que señalen sus propias normas de organización interna.
- Que conforme a los artículos 7 y 20, fracción I y II de su propia Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se integra, entre otros, por un Consejo, que dentro de sus facultades tiene las relativas a establecer los lineamientos generales para las actividades de la Comisión, así como aprobar las demás normas de carácter interno relacionadas con ésta.
- Que, atentos a las disposiciones jurídicas mencionadas, este H. Consejo de la Comisión de Derechos humanos del Distrito Federal ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, materia del presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos se seguirá aplicando hasta su conclusión la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como su Reglamento.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el sitio de Internet www.cd hdf.org.mx

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros.

MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORÍA.

P R E S I D E N T E

RUBRICA

(Firma)

DRA. ELENA ZAOLA GARRIDO, **CONSEJERA.-** DRA JUDITH BOKSER NISSES, **CONSEJERA.-** MTRA. PATRICIA GALEANA HERRERA, **CONSEJERO.-** MTRO. SANTIAGO CORCUERA CABEZUT, **CONSEJERO.-** DRA. OLGA ISLAS DE GONZÁLEZ MARISCAL, **CONSEJERA.-** (Firmas).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS MIRADOR DEL VALLE, VALLE DE TEPEPAN, COLINAS DEL BOSQUE Y VALLE ESCONDIDO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Mirador del Valle, Valle de Tepepan, Colinas del Bosque y Valle Escondido;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Mirador del Valle, Valle de Tepepan, Colinas del Bosque y Valle Escondido, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 4,908.05 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MIRADOR DEL VALLE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE JARDINES DEL XITLE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SIERRA DE SAN JUAN Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LOS PINOS

COLONIA: MIRADOR DEL VALLE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,218.39	324	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	06	391.83	06	62	219.25	08	03A	255.60
06	58	154.31	06	64	137.45	08	35	272.88
06	59	153.50	06	88	176.76			
06	61	194.82	06	90	261.99	TOTAL	10	2,218.39

COLONIA	DELEGACION
VALLE DE TEPEPAN	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ABASOLO	CALLE LA JOYA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
PROLONGACION ABASOLO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: VALLE DE TEPEPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	1,941.14	320	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	89	513.64
01	92	510.88
01	93	916.62

TOTAL	03	1,941.14
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
COLINAS DEL BOSQUE	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	1ra. CDA. PROLONGACION ABASOLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CDA. DE LAS TORTOLAS	1ra. CDA. PROLONGACION ABASOLO

COLONIA: COLINAS DEL BOSQUE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	305.66	323	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	43	305.66

TOTAL	01	305.66
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
VALLE ESCONDIDO	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE RUBI	CALLE LA JOYA Y CDA. 3 ZAFIRO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE ZAFIRO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: VALLE ESCONDIDO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	442.86	321	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	22	229.42
03	04	213.44

TOTAL	02	442.86
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
16	4,908.05

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ, FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS HÉROES DE PADIERNA, LA CONCEPCIÓN, SAN FRANCISCO. SANTA TERESA, LA GUADALUPE, LOMAS QUEBRADAS, LA MAGDALENA Y LA CRUZ, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MAGDALENA CONTRERAS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Héroes de Padierna, La Concepción, San Francisco, Santa Teresa, La Guadalupe, Lomas Quebradas, La Magdalena y La Cruz;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la

vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Héroes de Padierna, La Concepción, San Francisco, Santa Teresa, La Guadalupe, Lomas Quebradas, La Magdalena y La Cruz, Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras, con superficie total de 14,584.66 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
HEROES DE PADIERNA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
ANILLO PERIFERICO SUR	RIO MAGDALENA, CALLE SONORA, AVENIDA MEXICO, CALLE QUERETARO, CALLE ALTA VISTA, CALLE MICHOACAN Y CALLE GUANAJUATO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
F.F.C.C. A CUERNAVACA Y AVENIDA OAXACA	CALLE COLIMA, CALLE DURANGO Y CALLE PUEBLA

COLONIA: HEROES DE PADIERNA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	3,909.52	15	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	10	270.07
11	05	195.93
12	05	166.79
12	05C	141.22
12	05D	90.51
13	01	201.99
15	20	169.47
15	27	155.44

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	29A	130.18
15	39	215.60
19	05	201.75
24	08	135.15
24	10	133.78
27	04	737.32
30	03	237.04
30	11	98.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	11A	105.69
30	11B	117.76
30	11C	112.95
31	05B	292.49
TOTAL	20	3,909.52

COLONIA	DELEGACION
LA CONCEPCION	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CERRADA XOCOCLI Y CALLE FUENTE DE INFANCIA	CARRUITO FUENTES DEL PEDREGAL Y CALLE HIDALGO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
RIO MAGDALENA Y CALLE RIO MAGDALENA	CALLE CANAL

COLONIA: LA CONCEPCION
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	3,581.48	16	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	04	144.75
01	04A	130.46
01	04B	126.64
01	04C	175.10
01	08A	213.10
02	08	396.35

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	02A	420.70
07	03	156.30
09	15	430.27
09	28	123.76
09	29	364.98
09	30	198.23

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	31	375.85
09	32	92.46
10	03	123.32
10	04A	109.21
TOTAL	16	3,581.48

COLONIA	DELEGACION
SAN FRANCISCO	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PUEBLA, CALLE DURANGO Y CALLE COLIMA	AVENIDA MEXICO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
F.F.C.C. A CUERNAVACA	CALLE LA VENTA Y CALLE HEROES DE NACOZARI

COLONIA: SAN FRANCISCO

PREDIO: SAN FRANCISCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,417.73	17	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
03	07	487.32
03	08	226.49
04	01	128.45
04	01A	112.97
04	34	464.62
04	37	147.12

MANZANA	LOTE	SUP. M²
04	40	287.24
04	41	108.43
04	42	212.69
05	04	242.40

TOTAL	10	2,417.73
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
SANTA TERESA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE QUERETARO Y AVENIDA MEXICO	AVENIDA MEXICO, PLAZA SANTA TERESA, CALLEJON TEOCALLI, CALLE SAN MARCOS, CALLE PACHUCA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA CDA. MORELIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO, CALLE COLIMA, CALLE GUANAJUATO, CALLE MICHOACAN Y CALLE ALTA VISTA	CALLE FLORES MAGON

**COLONIA: SANTA TERESA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	1,838.36	18 39	1/1 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	12	68.15
02	21	149.19
03	25	124.74

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	21	151.13
09	22	299.52
10	18	416.27

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	29	174.50

TOTAL	11	1,838.36
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
LA GUADALUPE	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON: CALLE REVOLUCION	AL SURESTE CON: CALLE RIO MAGDALENA
AL NOROESTE CON: CALLE FELIPE ANGELES	AL SUROESTE CON: CALLE MANUEL CASTREJON

**COLONIA: LA GUADALUPE
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	162.47	19	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	03	162.47
TOTAL	01	162.47

COLONIA	DELEGACION
LOMAS QUEBRADAS	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
1a CDA. SANTIAGO, AV. SANTIAGO Y CALLE CRUCE VERDE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CAUCE COYOTES	CALLE NUBE

**COLONIA: LOMAS QUEBRADAS
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	715.78	20	1/3, 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02	27	350.88
04	13	181.43
04	18	183.47

TOTAL	03	715.78
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
LA MAGDALENA	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE HEROES, CALLE JOSE MORENO SALIDO Y CALLE ALVARO OBREGON	CALLE HILDA, CALLE EMILIO CARRANZA Y CALLEJON DE PINO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA BUENAVISTA Y CALLE SAN FRANCISCO	RIO DE LA MAGDALENA, AND. 14 EMILIO CARRANZA Y CALLEJON PRIMAVERA

**COLONIA: LA MAGDALENA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	1,841.51	21	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	02	83.26
09	07	259.87
09	15	272.98
09	18	114.84
11	04E	119.26
22	75	225.02
24	07	136.75

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
26	19	167.20
27	17	59.91
27	18	56.29
27	19	138.13
27	20	208.00

TOTAL	12	1,841.51
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
LA CRUZ	MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. 5 DE MAYO	CALLE 5 DE MAYO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FRESNO	CALLE CHABACANO

COLONIA: LA CRUZ

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	117.81	42	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
21	08	117.81
TOTAL	01	117.81

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
74	14,584.66

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA FUENTES DE TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México - La Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Fuentes de Tepepan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Fuentes de Tepepan, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 3,561.86 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
FUENTES DE TEPEPAN	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE FUENTEARMEGIL Y CAMINO REAL AL AJUSCO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE PIEDRA DE COMAL Y CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ	ACERRADA CAMINO REAL AL AJUSCO, PASEOS PEDREGAL DE TEPEPAN, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE MIRADOR Y 2a. CDA. MIRADOR

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
19	3,561.86

COLONIA: FUENTES DE TEPEPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	3,561.86	294 318	1/4, 3/4, 4/4 1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	60	202.28	02	53	119.21	14	01	143.76
01	114A	76.09	05	15	70.83	18	26	198.38
01	115	46.65	05	50	150.63	18	27	198.37
02	02	269.46	05	52	254.05	19	01	166.32
02	05	595.90	06	13	120.33	19	07	281.24
02	51	198.96	07	14	117.22			
02	52	231.30	09	01	120.88			
						TOTAL	19	3,561.86

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de supublicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA. - EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ, FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARIA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO GIL DÍAZ; DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN ADELANTE "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Y DE TURISMO, EN ADELANTE "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", REPRESENTADO POR EL JEFE DE GOBIERNO LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ, DE TURISMO, DRA. JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE Y LA CONTRALORA GENERAL, C.P. BERTHA ELENA LUJÁN URANGA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de marzo de 2002, el Ejecutivo Federal, por conducto de "SHCP", "SECODAM" y "SECTUR", y el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de reasignar recursos federales al "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" en materia de desarrollo y promoción turística, transferir a este responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. En la cláusula primera de "EL CONVENIO" se estableció que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" referidos en su cláusula segunda, se aplicarán a los programas y, hasta por los importes que se detallan en el Anexo 1, y que enseguida se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$12'000,000.00
PROGRAMAS DE PROMOCIÓN	\$ 500,000.00

- III. En el Anexo 1 del "EL CONVENIO" se estableció que los programas de desarrollo y promoción turística para el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" serían:

PROGRAMAS DE DESARROLLO

ACCIONES	MONTO
1. PROYECTO CENTRO HISTÓRICO	\$9,000,000.00
2. CREACIÓN DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE APOYO	\$3,000,000.00
a. OPERACIÓN E INSTALACIÓN DE SEIS MÓDULOS DE INFORMACIÓN	
TOTAL	\$12,000,000.00

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN

ACCIONES	MONTO
1. APOYO MERCADOLÓGICO AL PROGRAMA REGIONAL "EN EL CORAZÓN DE MÉXICO"	\$500,000.00

- IV. La cláusula cuarta de "EL CONVENIO" establece que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" a que alude su cláusula segunda, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo y promoción turística de esa entidad federativa.
- V. La cláusula décima cuarta de "EL CONVENIO" establece que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.
- VI. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, según lo dispuesto en su cláusula décimo sexta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta de "EL CONVENIO".

DECLARACIONES

- I. Declaran las partes que:
- I. Reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".
- II. En virtud de que el Programa de Corredores Turísticos y Culturales de la Ciudad de México fomenta el desarrollo económico y la generación de empleos, resulta necesario llevar a cabo la realización de acciones tendientes a mejorar su imagen urbana, así como a garantizar la seguridad de los turistas mediante la instalación de luminarias, rehabilitación de aceras, banquetas, pisos, obras de vialidad y jardinería, el incremento de elementos de la policía turística, dotándolos de equipamientos, de vehículos y capacitación especializada, entre otras, que coadyuvarán a cumplir con los objetivos y metas previstos por la "SECT UR" y por el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" en materia de promoción y desarrollo turístico, por lo que las partes acuerdan en cambiar la meta correspondiente al "Proyecto Centro Histórico" por el de "Seguridad Turística en el Corredor Turístico Reforma-Centro Histórico", en los términos previstos en este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo con modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO", manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el Anexo 1 de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

PROGRAMAS DE DESARROLLO	
ACCIONES	MONTO
1. SEGURIDAD TURÍSTICA EN EL CORREDOR TURÍSTICO REFORMA-CENTRO HISTÓRICO	\$9,000,000.00
2. CREACIÓN DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO DE APOYO	\$3,000,000.00
a. OPERACIÓN E INSTALACIÓN DE SEIS MÓDULOS DE INFORMACIÓN	
TOTAL	\$12,000,000.00

PROGRAMAS DE PROMOCIÓN	
ACCIONES	MONTO
1. APOYO MERCADOLÓGICO AL PROGRAMA REGIONAL "EN EL CORAZÓN DE MÉXICO"	\$500,000.00

El Anexo 1 que se modifica se agrega a este instrumento, y en todo momento, formarán parte integrante de "EL CONVENIO".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, mismo que pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las cláusulas y demás anexos que no fueron modificados, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en siete ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Bertha Leticia Navarro Ochoa.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Carlos Manuel Urzúa Macías.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, César Buenrostro Hernández.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, Julia Rita Campos de la Torre.- Rúbrica.- La Contralora General, Bertha Elena Luján Uranga.- Rúbrica.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

ERRATA		
ARTÍCULO	TEXTO PUBLICADO DICE	DEBE DECIR
RESOLUTIVO SEGUNDO	SEGUNDO: Se adicionan: la Fracción V al artículo 8; un último párrafo al artículo 13; las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 17; las Fracciones VII, VIII y IX al artículo 20; un tercer y cuarto párrafo al artículo 21; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, VVI y XVII al artículo 22; ...	SEGUNDO: Se adicionan: la Fracción V al artículo 8; un último párrafo al artículo 13; las fracciones XII, XIII y XIV al artículo 17; las Fracciones VII, VIII y IX al artículo 20; un tercer y cuarto párrafo al artículo 21; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 22; ...
Artículo 20	Artículo 20.- ... I aVII ... IX. Las demás que confiere laq presente Ley, su Reglamento Interno y los ordenamientos aplicables.	Artículo 20.- ... I aVII ... IX. Las demás que confiere la presente Ley, su Reglamento Interno y los ordenamientos aplicables.

ATENTAMENTE

(Firma)

DIP. HIRAM ESCUDERO ÁLVAREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCION DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. 007**

El Gobierno del Distrito Federal, a través del Arq. Jorge Borbolla Altamirano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 24 Inciso A, 25 Inciso A, Fracción I, y Art. 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la(s) obra (s) pública(s) descrita(s) a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (S.F.D.F.), según oficio que se indica(n) **No. SFDF/168/2003** de fecha 4 de Marzo del 2003.

No. concurso	Descripción y ubicación de la obra	FECHAS					Capital contable mínimo requerido
		Venta de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Apertura técnica		
30-001-067-032-03	Conservación y mantenimiento de 3 mercados públicos: Rosa Torres, Cuajimalpa y San Mateo Tlaltenango, dentro del Perímetro Delegacional.	1/07/03 al 4/07/03	7/07/03 11:00 hrs	9/07/03 9:00 hrs	18/07/03 9:00 hrs	\$ 600,000.00	
30-001-067-033-03	Conservación y mantenimiento de los inmuebles públicos denominados: Centro Cultural Vicente Guerrero, Edificio Juárez y Edificio Morelos, ubicados dentro del Perímetro Delegacional.	1/07/03 al 4/07/03	7/07/03 12:00 hrs	9/07/03 11:00 hrs	18/07/03 11:00 hrs	\$ 800,000.00	
30-001-067-034-03	Supervisión de la conservación y mantenimiento de los inmuebles públicos denominados: Centro Cultural Vicente Guerrero, Edificio Juárez y Edificio Morelos, ubicados dentro del Perímetro Delegacional.	1/07/03 al 4/07/03	7/07/03 12:00 hrs	9/07/03 13:00 hrs	18/07/03 13:00 hrs	\$ 74,000.00	
30-001-067-035-03	Construcción de muros de contención en las colonias San Mateo Tlaltenango, Jesús del Monte, San Pablo Chimalpa, La Papa, Loma del Padre, Contadero, Acopilco, y Zentlapatl, dentro del Perímetro Delegacional.	1/07/03 al 4/07/03	7/07/03 13:00 hrs	9/07/03 17:00 hrs	18/07/03 17:00 hrs	\$ 893,000.00	
30-001-067-036-03	Supervisión de la construcción de muros de contención en las colonias San Mateo Tlaltenango, Jesús del Monte, San Pablo Chimalpa, La Papa, Loma del Padre, Contadero, Acopilco y Zentlapatl, dentro del Perímetro Delegacional.	1/07/03 al 4/07/03	7/07/03 13:00 hrs	9/07/03 19:00 hrs	18/07/03 19:00 hrs	\$ 93,000.00	

1.- El lugar de reunión para llevar a cabo la visita de obra se efectuará en la Subdirección Técnica ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados.

2.- La junta de aclaraciones se efectuará en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, c.p. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalados. Siendo obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

3.- El acto de apertura de proposiciones técnicas, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, c.p. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día y hora señalado.

4.- El acto de apertura económica, se llevará a cabo en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina con Guillermo Prieto sin número, c.p. 05000 edificio anexo delegacional planta baja, colonia Cuajimalpa, en esta ciudad, el día **20 de julio del 2003 a las 9:00, 11:00, 13:00, 17:00 y 19:00 hrs** en el orden respectivo.

5.- El periodo de ejecución de las obras será del 28 de agosto al 2 de diciembre, 11 de agosto al 7 de noviembre, 4 de agosto al 14 de noviembre, 11 de agosto al 7 de noviembre, y del 4 de agosto al 14 de noviembre del 2003 en el orden respectivo.

El pago deberá efectuarse mediante cheque certificado o de caja por la cantidad de \$ 1,000.00, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en Compranet por la cantidad de \$ 800.00 mediante los recibos que genera el sistema.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección Técnica, ubicado en la planta baja del edificio anexo Delegacional, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite ya señalada, en días hábiles de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas; para tal efecto, deberá presentarse en la Subdirección Técnica, un representante debidamente acreditado por cada empresa solicitante, con la información que se detalla a continuación, contenida en una carpeta debidamente engargolada o con broche para su revisión, misma que permanecerá en poder de la Delegación Cuajimalpa.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales o copias certificadas para cotejar:

- a) Solicitud por escrito en papel membretado de la empresa de cada uno de los trabajos que pretenden licitar, indicando giro, especialidad conforme a registro; nombre y domicilio completo de la empresa.
- b) Registro ante la Secretaría de Obras.
- c) Copia de modificaciones, en caso de haberse realizado, al acta constitutiva posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios.
- d) Relación de contratos de obra en vigor, que se tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con los particulares, indicando monto contratado, monto ejercido, por ejercer y avance físico, desglosado por anualidades.
- e) Documentos que comprueben fehacientemente su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria (curriculum de la empresa, y del responsable técnico, así como el nombre de la dependencia contratante y número de contrato correspondiente).
- f) Copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en los estados financieros al 31 de Diciembre de 2002 o subsecuentes, auditados por contador público titulado externo, registrado en SHCP, firmados por Contador Público anexando copia de Cédula Profesional del contador con documentos completos de su declaración fiscal 2002 y 2003 parciales hasta el mes de mayo, esto en caso de haber existido modificación posteriores al registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, de no existir modificaciones, manifestarlo por escrito.

En caso de adquisición por medio del sistema Compranet:

Los documentos indicados en los puntos b y f, según el caso, se anexará en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Subdirección Técnica, ubicada en avenida México esquina Guillermo Prieto sin número, edificio anexo planta baja previa presentación del recibo de pago.

En caso de asociación o subcontratación, esta será en casos específicos y con previa autorización de la Dependencia, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Nota 1: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas podrán ser negociadas.

Nota 2: Se otorgara anticipo del 10 % para Inicio de obra Y 20 % para adquisiciones de materiales y equipo de instalación permanente.

La documentación aludida deberá ser entregada en el periodo de inscripción, la cual una vez revisada, se les informara si satisfacen los requisitos antes mencionados; si es el caso, se entregaran las bases, previo pago, en caso contrario se le informará los motivos de la negativa. Todas las proposiciones deberán presentarse por escrito en idioma español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano. La adjudicación se sujetará a los criterios generales que establece la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y las disposiciones generales para la contratación y ejecución de obras públicas. La Delegación con base en los artículos 40 y 41 de la Ley, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, de acuerdo al Art. 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

México, D.F., a 1 de Julio del 2003.
ATENTAMENTE.
ARQ. JORGE BORBOLLA ALTAMIRANO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Convocatoria: 19

El Lic. Gustavo Aquino Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Gustavo A. Madero, en observancia a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su Artículo 26, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales y Licitación Publica Internacional 2ª Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-036-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	03/07/03	04/07/03 10 Horas	09/07/03 10 Horas	16/07/03 14 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C240400044	Botas de hule tipo pantaloneras, hule resistente al agua y vulcanizado con suela antiderrapante y tirantes de ajuste.	100	Piezas
2.	C240400086	Chamarras tipo Beisboleras con manga de cierre desmontable 100% nylon e interior 100% algodón	300	Piezas
3.	C240400044	Botas de hule tipo industrial	4248	Piezas
4.	C770000000	Impermeable tipo gabardina con reflejante	4831	Piezas
5.	C240400084	Chaleco Fluorescente	3474	Piezas

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-037-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	03/07/03	04/07/03 17 Horas	10/07/03 10 Horas	14/07/03 13 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C810200056	Tablón con mantel	Mínimo: 230 Máximo 2300	Piezas
2.	C810200056	Sillas Color negro	Mínimo: 600 Máximo 6000	Piezas
3.	C810200048	Sonido mediano	Mínimo: 10 Máximo 110	Piezas
4.	C810200056	Carpa de 30 x 10	Mínimo: 6 Máximo 57	Piezas
5.	C810200056	Lona de 30 x 10	Mínimo: 3 Máximo 33	Piezas

Licitación Pública Internacional 2ª Convocatoria

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-038-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	07/07/03	08/07/03 10 Horas	11/07/03 10 Horas	15/07/03 14 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C87000010	Disco Compacto Gravable (CRW 700 MB/80 Min) 5 1/4	750	Piezas
2.	C87000010	Disco Compacto Gravable (CRW 700 MB/80 Min) 3 1/2	750	Piezas
3.	C87000010	Disco Compacto reescribible (CDRW 700 MB/80 Min) 3 1/2	500	Piezas
4.	C360000048	Toner Impresora Lexmark M 412 (N/Parte: 17 G0154)	120	Piezas
5.	C360000048	Toner Impresora Minolta QMS Pagepro 9100 (15,000 Impresiones) N/Parte: 1710497-001	40	Piezas

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-039-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	03/07/03	07/07/03 10 Horas	10/07/03 17 Horas	14/07/03 14 Horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C510200020	Suministro de Gas LP para los Deportivos Hermanos Galeana, Rosendo Arnaiz y Margarita Maza de Juárez.	Mínimo: 23,650 Máximo: 236,500	Litros

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano y deberán ser precios fijos.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Como se indica en Bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura por la Dirección de Recursos Financieros debidamente requisitada.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- La licitación 30001022-037-03 es sin opción a compra.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o Judith Sánchez Razgado; J.U.D. de Adquisiciones.

México, D.F., a 01 de julio 2003.

Lic. Gustavo Aquino Alcántara.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS

Convocatoria: 016

Lic. Beatriz Juárez Mata, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de Vehículos de conformidad con lo siguiente

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones apertura técnica y económica 1ra. Etapa	Fallo 2da. Etapa
30001025-032-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 950.00	03/07/2003	07/07/2003 11:00 horas	10/07/2003 11:00 horas	15/07/2003 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	Camioneta estacas		1	Vehículo
2	I480800000	Camioneta estacas		2	Vehículo
3	I480800052	Camión Pick-Up		1	Vehículo
4	I480800000	Camioneta estacas		1	Vehículo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 54 49 60 49, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta número 9649285 de Banca Serfin Sucursal 92.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 7 de Julio del 2003 a las 11:00 horas en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, ubicado en: Av. Álvaro Obregón Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica y económica se efectuará el día 10 de Julio del 2003 a las 11:00 horas, en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Álvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El acto de fallo se efectuará el día 15 de Julio del 2003 a las 11:00 horas, en: La Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Informáticos, Av. Alvaro Obregón, Número 20, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, La Magdalena Contreras, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Delegación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: De acuerdo a bases.
- El pago se realizará: De acuerdo a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DEL 2003.
LIC. BEATRIZ JUAREZ MATA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

LIC. OSCAR ENRIQUE MARTINEZ VELASCO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 Y 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PUBLICA LA SIGUIENTE:

En observancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001026- 023- 03 "MOBILIARIO ESCOLAR", autorizada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el día 27 de junio del año 2003, respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases en la:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Plazo de entrega
30001026-023-03 "MOBILIARIO ESCOLAR"		CONVOCANTE \$ 1,000.00 COMPRANET \$ 900.00	04 de julio del 2003 08:00 hrs.	09 de julio del 2003 11:00 hrs.	14 de julio del 2003 13:00 hrs.	Programado
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	I450225000	SILLA PEQUEÑA PARA JARDÍN DE NIÑOS		1120	PIEZA	
02	I450210002	PUPITRE CON SILLA PARA PRIMARIA		869	PIEZA	
03	I450215002	MESA TRAPEZOIDE PARA JARDINES DE NIÑOS		560	PIEZA	
04	I450400314	SILLA PARA COMPUTO		136	PIEZA	
05	I450400122	ESCRITORIO PARA MAESTRO		88	PIEZA	

- 1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Vicente Eguía, esquina Sóstenes Rocha s/n, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 2.- La venta de Bases en "La Convocante" y en el Sistema Compranet, serán los días: 01, 02 y 03 de julio del 2003 de 09:00 a 14:00 hrs.
- 3.- La forma de pago es en "La Convocante", con cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el Sistema Compranet, mediante recibo que genera el propio Sistema, debiendo enviar vía fax, copia del recibo de pago a "La Convocante" para su inclusión en el registro de participantes.
- 4.- La Junta de Aclaración de Bases, la Presentación y Apertura de Propuestas y el Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas señaladas en la licitación, en el Auditorio de esta Delegación, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.
- 7.- El lugar de entrega será en: Almacén General de esta Delegación, ubicado en Avenida Constituyentes No. 494, Colonia 16 de Septiembre, interior del Panteón Civil Dolores, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- 8.- Las condiciones de pago serán: 20 días posteriores a la aceptación formal y satisfactoria de los bienes.
- 9.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- 10.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 11.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 12.- El responsable de la Licitación: Dr. Humberto Morales Quintero, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales en Miguel Hidalgo.

México, Distrito Federal a 01 de julio del 2003.

Director General de Administración

(Firma)

Lic. Oscar E. Martínez Velasco

Firma

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Convocatoria: 009

El Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón, Director General de Programación, Presupuesto y Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de **ADQUISICIÓN DE LA RED DIGITAL DE VOZ, DATOS Y VIDEO** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo
30001066-009-03	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	07/07/2003	08/07/2003 10:00 horas	11/07/2003 10:00 horas	16/07/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1150200000	RED DIGITAL DE VOZ, DATOS Y VIDEO	1	Sistema

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9o Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57167705, los días del 01 al 07 de Julio del 2003; con el siguiente horario: las 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de Aclaraciones** se llevará a cabo el día 8 de Julio del 2003 a las 10:00 horas en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9o Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas** se efectuará el día 11 de Julio del 2003 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Av. José Ma. Izazaga, Número 89 - 9o Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo**, se efectuará el día 16 de Julio del 2003 a las 10:00 horas, en: la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Av. José Ma. Izazaga, Número 89 - 9o Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los domicilios señalados en el Anexo 3 de estas bases, los días de lunes a viernes en el horario de entrega: de 09:00 a 16:00 horas.
- Plazo de entrega: será de 130 días naturales a partir de la firma del respectivo contrato.
- El pago se realizará: un 30 % a la entrega total de los equipos licitados, 20% a la entrega de la instalación de los equipos en los edificios, 30% a la instalación del equipo en los puntos remotos y 20% a la conclusión total de los trabajos y a entera satisfacción de La Convocante. para efectuar el pago.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DEL 2003.

LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
RUBRICA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

El Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón, Director General de Programación, Presupuesto y Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública, hace del conocimiento de los interesados en participar en la **Licitación** para la **ADQUISICIÓN DEL "SISTEMA INTEGRAL DE RADIOCOMUNICACIÓN"**, lo siguiente:

Que la Convocatoria **No 008 de la Licitación Pública Internacional No. 30001066-008-03** publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 19 de junio del 2003, queda suspendida hasta nuevo aviso.

MEXICO, D.F., A 26 DE JUNIO DEL 2003.

LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

RUBRICA.

(Firma)

SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 003

El Licenciado José Arturo Rivera Gómez, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3º, 4º y Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del "Servicio de Traslado de Personal", de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica
30001070-004-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet \$ 950.00	3/07/2003	4/07/2003 11:00 horas	No habrá visitas	9/07/2003 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Período en el que se prestará el servicio
1	C811005008	Servicio de limpieza de oficinas	Mínima: 50 Máxima: 217	Jornada	Del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2003

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Nuevo León Número 56 - 6º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 12 02 60 ext. 2609, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de julio del 2003 a las 11:00 horas en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, ubicado en: Av. Nuevo León Número 56 - 10º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s) se efectuará el día 9 de julio del 2003 a las 11:00 horas, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo, Av. Nuevo León, Número 56 - 10º piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar en el que se prestará el servicio: Dentro del Perímetro de las 16 Delegaciones Políticas de la Ciudad de México, de lunes a sábado, entre las 8:00 y 15:00 horas.
 - Período del Servicio: Del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2003.
- El pago se realizará: 20 días naturales a partir de la recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MÉXICO, D.F., A 1 DE JULIO DEL 2003.
LIC. ARTURO RIVERA GÓMEZ
 (Firma)
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Material de Oficina de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-021-03	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	10/07/2003	15/07/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/07/2003 11:00 horas	18/07/2003 11:00 horas	25/07/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660400026	Papel bond	9,500	Paquete
2	C660400026	Papel bond	2,500	Paquete
3	C210000248	Papel para fax	1,000	Rollo
4	C210000090	Papelera	50	Pieza
5	C210000024	Bolígrafos, plumones y marcadores	900	Pieza

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 1 al 10 de julio de 2003; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Julio del 2003 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- * El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Julio del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de Julio del 2003 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- * El fallo se llevará a cabo el día 25 de Julio del 2003 a las 11:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- * El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo.
- * Lugar de entrega: Av. la Paz No. 26 planta baja, Col. Chimalistac, C.P. 01070, México, D.F., los días se indican en el anexo A, según calendario de entrega en el horario de entrega: 10:00 a 15:00.
- * Plazo de entrega: 28 de julio al 31 de diciembre de 2003, según calendario de entrega.
- * El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y validadas por el área técnica respectiva.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DEL 2003.
LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Adquisición de Material de Limpieza de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30001130-022-03	\$ 1,100.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	10/07/2003	15/07/2003 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/07/2003 14:00 horas	18/07/2003 14:00 horas	25/07/2003 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200018	Papel higiénico y facial	450	Caja
2	C660200018	Papel higiénico y facial	150	Caja
3	C420000038	Desinfectante	50	Cubeta
4	C420000138	Toallero (toalla papel)	500	Caja
5	C420000170	Aceite para muebles	300	Botella

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5662-6671 y 5662-7702 ext. 626, los días 1 al 10 de julio de 2003; con el siguiente horario: 10:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Julio del 2003 a las 14:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- * El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 18 de Julio del 2003 a las 14:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- * La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de Julio del 2003 a las 14:00 horas, en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, Av. la Paz, Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- * El fallo se llevará a cabo el día 25 de Julio del 2003 a las 14:00 horas en: Oficinas de la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en: Av. la Paz Número 26 - 6° piso, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- * El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo.
- * Lugar de entrega: Av. la Paz No. 26 planta baja, Col. Chimalistac, C.P. 01070, México, D.F., los días se indican en el anexo A, según calendario de entrega en el horario de entrega: 10:00 a 15:00.
- * Plazo de entrega: 28 de julio al 31 de diciembre de 2003, según calendario de entrega.
- * El pago se realizará: dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de las facturas debidamente requisitadas y validadas por el área técnica respectiva.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DEL 2003.
LIC. RAFAEL GRIMALDO GALDEANO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal
 Licitación Pública Internacional

Convocatoria 004

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 inciso A, 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, relativa a la adquisición de materiales y útiles de oficina, de impresión y reproducción y para el procesamiento en equipos y bienes Informáticos conforme a lo siguiente:

No. de licitación Nacional		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnica y económicas	Acto de fallo
LPI-3011-6001-002 (Segunda Vuelta)-03		\$1,000.00	7-julio-2003	08-julio-2003 12:00 horas	10-julio-2003 10:00 horas	15-julio-2003 10:00horas
<u>Partida</u>	<u>CAMBS</u>	<u>Descripción</u>			<u>Cantidad</u>	<u>Unidad de medida</u>
01	C660800006	FOLDER T/ CARTA COLOR CREMA			39,905	PIEZA
02	C660800006	LAPIZ DE MADERA C/ GOMA CON PUNTA DE GRAFITO			7,812	PIEZA
03	C660800006	PAPEL BOND T/ CARTA			8,787	PIEZA
04	C660800006	TONER PARA FAX BX -3			256	PIEZA

- **Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Lorenzo N° 290, Colonia Del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Teléfonos: 5335-0095 y 5636-2522.
- **Bases de Licitación:** Estarán disponibles, para su consulta y venta, en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas. a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el diario Oficial de la Federación. Las fechas de los eventos correrán a partir de la fecha de publicación por el medio que la publique primero.
- **Pago de bases:** En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.
- **Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- **Plazo de prestación del servicio:** de acuerdo a bases.
- **Lugar de prestación del servicio:** de acuerdo a bases.
- **Pago:** Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la factura debidamente requisitada, de acuerdo al procedimiento establecido por la convocante.
- **Anticipo :** No se otorgará anticipo.
- **Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.
- **Negociación:** Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas serán negociadas.

México, Distrito Federal 1 de julio de 2003

Mat. Esteban Alatraste Peredo

Coordinador Administrativo

Rúbrica.

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

CONVOCATORIA No. 003

El Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 26, 27 inciso A y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, a través del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), Organismo Público Descentralizado, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, que abajo se indica:

30128001-003-03, para la contratación de "Refacciones para vehículos ligeros, maquinaria pesada y equipos hidroneumáticos de alta presión."

Periodo de venta de bases	Sesión de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 1° al 03 de julio de 2003	04/jul/03 11:00 horas	10/jul/03 11:00 horas	23/jul/03 13:00 horas	30 días naturales

Servidor público responsable del procedimiento: C.P. y L.A.E. Manuel Vázquez Salinas, Director de Recursos Materiales del SACM.

Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse LAB destino, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en: El almacén "M", sito en calle Sur 24 No. 351, Colonia Agrícola Oriental, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.		
Precio de las bases en convocante:	\$ 550.00 (Quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)	Anticipo:	La licitación no cuenta con anticipo.
Precio de las bases en compraNET:	\$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)		

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad
	Refacciones para vehículos de las marcas Caterpillar, Chevrolet, Chrysler, Dina, Famsa, Ford, International, Mercedes Benz, Navistar, Nissan y Perkins.		
01	Amortiguadores.	710	juego
02	Balatas.	766	juego
03	Filtros para combustible, aire y aceite.	7342	pieza
04	Injectores de combustible.	118	pieza
05	Sensores de oxígeno, de velocidad, flujo de aire, posición de cigüeñal, presión de aceite, temperatura de agua y aceite. CTS, TPS, control de presión y de arranque.	475	pieza

* Los plazos de los eventos de la licitación se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien, en las oficinas centrales del SACM, en la Subdirección de Adquisiciones, en el 5° piso, del inmueble ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal, Código Postal 08400, de las 09:00 a las 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

* La forma de pago de bases: en la convocante el pago se deberá efectuar en un horario de 09:00 a 17:00 horas, en la Caja General, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja (librado por la empresa licitante) a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal,

e expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). En compraNET: mediante recibo de compra que genera el sistema, citando los siguientes datos “Banca Serfín sucursal 92, cuenta N° 9649285”.

* Los actos de Sesión de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas, ubicada en el 5° piso del edificio, sito en Viaducto Río de la Piedad No. 507, Col. Granjas México, Delegación Iztacalco, en México, Distrito Federal.

* El pago de los bienes se hará en moneda nacional a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* Las proposiciones y la documentación legal y administrativa deberá presentarse en idioma español.

* Las propuestas deberán presentarse en moneda nacional.

* La información adicional podrá presentarse en idioma español o inglés, preferentemente en el primero.

* No podrán participar las personas Físicas o Morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al fax 56-57-19-50 o al correo electrónico dgcoh06@prodigy.net.mx; previo a la fecha del evento.

México, La Ciudad de la Esperanza, a 01 de julio de 2003

LIC. LUZ HERMINIA CAMACHO RIVERA
COORDINADORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

(Firma)

FALLO DE LICITACIÓN
 COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
 SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS

No. de licitación
00440001-005-03

Fecha de emisión del fallo
01/07/2003

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a
1	6,000	Impresiones	Cartel	\$ 5.37	\$32,220.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
2	60,000	Impresiones	Revista	\$ 6.63	\$397,800.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
3	6,000	Impresiones	Díptico	\$ 1.65	\$9,900.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
4	1,000	Impresiones	Trípticos	\$ 3.32	\$3,320.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
5	20,300	Impresiones	Folletos	\$ 5.52	\$112,056.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
6	18,500	Impresiones	Cartillas	\$ 2.34	\$43,290.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
7	3,000	Impresiones	Carpeta Presidencia	\$.91	\$2,730.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
8	1,000	Impresiones	Fólder	\$ 3.85	\$3,850.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
9	13,000	Impresiones	Material Didáctico	\$ 3.37	\$43,810.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
10	2,000	Impresiones	Agenda	\$ 27	\$54,000.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
11	1,000	Impresiones	Cuadríptico	\$ 3.23	\$3,230.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
12	16,500	Impresiones	Libro	\$ 15.53	\$256,334.20	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
13	13,000	Impresiones	Postales	\$.75	\$9,809.80	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.
14	1,000	Impresiones	Periódico Mural	\$ 8.75	\$8,750.00	EDICIONES CORUNDA, S.A. DE C.V.

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE JULIO DEL 2003.

LIC. ROMÁN TORRES HUATO
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.
 (Firma)

FALLO DE LICITACIÓN
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. de licitación
00440001-006-03

Fecha de emisión del fallo
01/07/2003

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario sin I.V.A.	Importe sin I.V.A.	Adjudicado a
1	96	Computadora	Equipo	\$ 12,994.64	\$1,247,485.44	ALEF SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.
2	48	No- Break	Equipo	\$ 1,320	\$63,360.00	GRUPO LOGISA, S.A. DE C.V.
3	12	Equipo de Impresión Láser para Escritorio	Equipo	\$ 6,173.09	\$74,077.08	DANKA MEXICANA S. DE R. L. DE C.V.
4	6	Microcomputadora portátil	Equipo	\$ 25,914	\$155,484.00	INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
5	10	Impresora de Inyección de Tinta a Color	Equipo	\$ 1,338	\$13,380.00	SOLUCIONES AVANZADAS DE IMPRESIÓN
6	1	Scanner cama plana	Equipo	\$0	\$0	Desierta
7	4	Equipo de Impresión Láser para Red	Equipo	\$ 12,480	\$49,920.00	SOLUCIONES AVANZADAS DE IMPRESIÓN
8	3	Cd-Writer Externo	Equipo	\$ 2,300	\$6,900.00	SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTO, S.A DE C.V.
9	4	Equipo de Impresión de Matriz de Puntos	Equipo	\$ 5,136	\$20,544.00	SOLUCIONES AVANZADAS DE IMPRESIÓN
10	1	Scanner	Equipo	\$0	\$0	Desierta
11	1	Monitor 21"	Equipo	\$ 6,900	\$6,900.00	SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTO, S.A. DE C.V.
12	1	Computadora	Equipo	\$ 42,666	\$42,666.00	INTEGRADORES DE TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
13	3	Computadora para diseño	Equipo	\$ 32,000	\$96,000.00	SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTO, S.A. DE C.V.

CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, A 1 DE JULIO DEL 2003.

LIC. ROMÁN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
(Firma)

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA 006, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 49, PÁGINA 22 Y 23, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2003

ING. JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, en congruencia con la Licitación Pública Nacional, 30001120.18.03 relativa a Trabajos de sustitución de la red de gases medicinales en los Hospitales Generales, realiza la siguiente:

NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA 006, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 49, PÁGINA 22 Y 23, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2003

Dice:

Descripción general de la obra
Trabajos de construcción de la red de gases medicinales en los Hospitales Generales: Xoco, Gregorio Salas, La Villa, Pediátricos: Peralvillo, Legaría, Moctezuma, Infantil: Inguarán.

Debe decir:

Descripción general de la obra
Trabajos de la sustitución de la red de gases medicinales en los Hospitales Generales: Xoco, Gregorio Salas, La Villa, Pediátricos: Peralvillo, Legaría, Moctezuma; Infantil: Magdalena Contreras, el Materno Infantil Inguarán.

México, D.F., a 1° de julio de 2003

(Firma)
Ing. Jorge Arganis Díaz Leal
Director General

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A.
Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DE 2001

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DE 2001

ÍNDICE

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Dictamen de los auditores externos	
Estados financieros consolidados:	
Balance general	
Estado de resultados	
Estado de cambios en la inversión de los accionistas	
Estado de cambios en la situación financiera	
Notas sobre los estados financieros	

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

México, D. F. a 28 de abril de 2003

A los Accionistas de
Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A. y subsidiarias

1. Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A. y subsidiarias (Compañía) al 31 de diciembre de 2002 y los estados consolidados de resultados, de cambios en la inversión de los accionistas y de cambios en la situación financiera que le son relativos por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Como se menciona en la Nota 15 sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2002 la Compañía había perdido más de las dos terceras partes de su capital social lo que legalmente es una causal de disolución, la que cualquier tercero con intereses legítimos sobre el patrimonio de la Compañía podría solicitar fuera declarada por las autoridades judiciales; estas circunstancias podrían indicar que la Compañía tal vez no pueda continuar en existencia. Los estados financieros adjuntos no incluyen aquellos ajustes relacionados con la valuación y clasificación de los activos y con la clasificación e importe de los pasivos que pudieran ser necesarios en caso de que la Compañía no pueda continuar como negocio en marcha.
3. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2002 y los resultados de sus operaciones, los cambios en la inversión de los accionistas y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. Los estados financieros correspondientes al año que terminó el 31 de diciembre de 2001, que se presentan para fines comparativos, fueron dictaminados, antes de las reformulaciones que se menciona en los párrafos 5. a 7. siguientes, por otros contadores públicos independientes, quienes emitieron su informe sin salvedades el 19 de abril de 2002. Asimismo, dicho informe incluyó los párrafos de énfasis descritos en los puntos 8. a 10 siguientes.
5. Como se describe en la Nota 4 sobre los estados financieros, a partir del año que terminó el 31 de diciembre de 2002 la Administración de la Compañía incorporó, como parte de sus estados financieros consolidados, los correspondientes a los de sus subsidiarias Cooper T. Smith de Mexico, S. A. de C. V. y su subsidiaria y los de Servicios Urbanos de Puebla, S. A. de C. V. y su subsidiaria; inversiones que, hasta el 31 de diciembre de 2001, sólo se reconocían como una

inversión en acciones y se actualizaban a través del método de participación, debiendo hacerlo a través del de consolidación. Por lo anterior los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2001 fueron reformulados para corregir dichos efectos.

6. Hasta el 31 de diciembre de 2001 la Compañía, al momento de la capitalización de las obras en proceso en una subsidiaria no traspasaba la parte actualizada a obras terminadas y, como consecuencia, dicha actualización no estaba sujeta a amortización. El efecto resultante de tal desviación ascendió a \$17,497,000 que disminuye las utilidades acumuladas a esa fecha, según se describe en la Nota 4. Por lo anterior, los estados financieros consolidados a esa fecha fueron reformulados para corregir dicho efecto.
7. Como se indica en la Nota 4 sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2001 la Compañía no reconoció las disposiciones del Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad" de los principios de contabilidad generalmente aceptados; por lo tanto, los estados financieros a esa fecha fueron reformulados para reconocer el efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido al 1 de enero de 2000, originando un pasivo por este concepto de \$222,462,000 con cargo a la inversión de los accionistas, así como para reconocer el efecto de 2001 incrementando el pasivo por impuesto diferido en \$15,563,000 disminuyendo la utilidad neta de ese año en la misma cantidad.
8. Durante el segundo trimestre de 2000 la Compañía y sus subsidiarias cobraron la indemnización del rescate carretero. Estos recursos fueron utilizados para cumplir con diversas cesiones que la Compañía había hecho con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) entre otros, parte del remanente se aportó al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago que se constituyó para pagar a los bancos nacionales y extranjeros participantes en la reestructura financiera. En marzo de 2002 fueron aceptadas por parte del IMSS las órdenes de ingresos de las subsidiarias, dándose por pagado con los Pagarés de Indemnización Carreteros (PICs) depositados en la cuenta IMSS Casa de Bolsa No. 100-34429.
9. El volumen de obra ejecutada por la Compañía y sus subsidiarias ha disminuido sensiblemente en los últimos ejercicios, originado por la crisis económica que afecta al país, por lo que varios de sus proyectos han sido diferidos. Derivado de la falta de liquidez, la escasez de financiamiento y su costo de fondeo tanto en México como en el extranjero, la Compañía y sus subsidiarias no han podido realizar los proyectos de infraestructura adjudicados.
10. Al 31 de diciembre de 2001 la Compañía ha acumulado pérdidas contables que absorben más de las dos terceras partes del capital social, por lo que esto podría ser causa de disolución prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles, a solicitud de algún tercero interesado. Los estados financieros no incluyen aquellos ajustes relacionados con la recuperación y clasificación de los activos, ni con el monto de los pasivos que podrían ser necesarios en caso de que la compañía no pudiera continuar en operación.

PricewaterhouseCoopers

(Firma)

C.P. Gildardo Lili C.
Socio de Auditoría

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A. Y SUBSIDIARIAS(Notas 1, 3, 4 y 5)
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOSMiles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002

<u>Activo</u>	<u>31 de diciembre de</u> <u>2002</u>	<u>2001</u> <u>(*)</u>
ACTIVO CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones temporales	\$41,094	\$20,971
Cuentas y documentos por cobrar (Nota 7)	210,956	230,820
Compañías concesionarias y partes relacionadas (Nota 14)	108,519	169,260
Inventario	19,499	30,536
Pagos anticipados	<u>11,218</u>	<u>13,550</u>
Suma el activo circulante	391,286	465,137
TERRENOS DE ISLA MUJERES, S. A. DE C. V., parte relacionada (Nota 13)	62,643	42,864
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO - Neto (Nota 8)	515,910	560,499
INVERSIÓN EN FIDEICOMISOS (Nota 9)	769,669	811,515
INVERSIÓN EN ASOCIADAS (Nota 10)	18,377	50,941
INVERSIÓN EN CONCESIONES (Nota 11)	1,096,673	1,075,476
OTROS ACTIVOS	<u>3,080</u>	<u> </u>
	<u>\$2,857,638</u>	<u>\$3,006,432</u>
<u>Pasivo e Inversión de los accionistas</u>		
PASIVO A CORTO PLAZO:		
Préstamos bancarios y otras deudas (Nota 12)	\$238,842	\$594,425
Otros documentos por pagar	25,418	
Proveedores	62,574	108,741
Anticipos de clientes	22,520	20,437
Cuentas por pagar y gastos acumulados	149,784	248,712
Impuestos por pagar - Neto	<u>171,557</u>	<u>547,876</u>
Suma el pasivo a corto plazo	<u>670,695</u>	<u>1,520,191</u>
Préstamos bancarios y otras deudas a largo plazo (Nota 12)	396,324	137,798
Documentos por pagar a accionistas	104,649	
Documentos por pagar	637	
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 16)	<u>225,389</u>	<u>238,025</u>
Suma el pasivo a largo plazo	<u>726,999</u>	<u>375,823</u>
Total Pasivo	<u>1,397,694</u>	<u>1,896,014</u>
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS (Nota 15):		
Capital social	5,250,649	5,250,649
Aportaciones para futuros aumentos de capital	97,790	97,790
Reserva para adquisición de acciones propias	168,703	168,703
Reserva legal	43,515	43,515
Déficit	<u>(3,811,132)</u>	<u>(4,143,697)</u>
Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	<u>(222,462)</u>	<u>(222,462)</u>
Insuficiencia en la actualización del capital	<u>(481,905)</u>	<u>(485,192)</u>
Inversión de los accionistas de la controladora	1,045,158	709,306
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>414,786</u>	<u>401,112</u>
Total inversión de los accionistas	1,459,944	1,110,418
COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS (Nota 20)	<u> </u>	<u> </u>
	<u>\$2,857,638</u>	<u>\$3,006,432</u>

(*) Cifras reformuladas véase Nota 4.

Las veintiún notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A. Y SUBSIDIARIAS
(Notas 1, 3, 4 y 5)

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2002	2001 (*)
Ingresos (Nota 19)	\$614,637	\$657,589
Costos (Nota 19)	<u>338,737</u>	<u>382,225</u>
Utilidad bruta	275,900	275,364
Gastos de administración y venta	<u>237,446</u>	<u>187,529</u>
Utilidad de operación	38,454	87,835
Costo integral de financiamiento:		
Gastos financieros - Neto	(65,851)	(108,031)
(Pérdida) utilidad en cambios - Neta	(78,550)	15,487
Utilidad por posición financiera	191	18,014
	<u>(144,210)</u>	<u>(74,530)</u>
Otros ingresos - Neto (Nota 17)	<u>157,446</u>	<u>105,734</u>
Utilidad antes de partida especial y de las siguientes provisiones y de la participación en los resultados de compañías asociadas	51,690	119,039
Partida especial por exceso en la provisión de impuestos liquidados a través de pagarés de indemnización carretera (Nota 2)	<u>276,823</u>	
Utilidad antes de las siguientes provisiones y de la participación en los resultados de compañías asociadas	<u>328,513</u>	<u>119,039</u>
Provisiones para (Nota 16):		
Impuesto sobre la renta	(12,636)	15,563
Participación de los trabajadores en la utilidad	662	
	<u>(11,974)</u>	<u>15,563</u>
Utilidad antes de la participación en los resultados de compañías asociadas	340,487	103,476
Participación en los resultados de compañías asociadas	<u>5,752</u>	<u>(20,402)</u>
Utilidad neta del año consolidada	<u>\$346,239</u>	<u>\$83,074</u>
Utilidad aplicable a los accionistas de la controladora	<u>\$332,565</u>	<u>\$100,749</u>
Utilidad (pérdida) aplicable a los accionistas minoritarios	<u>\$13,674</u>	<u>(\$17,675)</u>
Utilidad neta por acción común en pesos (Nota 51.)	<u>\$7.65</u>	<u>\$1.84</u>

(*) Cifras reformuladas véase Nota 4.

Las veintiún notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A. Y SUBSIDIARIAS
(Notas 1, 3, 4 y 5)

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DE 2001

Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002

	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital	Reserva para la adquisición de acciones propias	Reserva legal	Déficit
Saldos al 1 de enero de 2001 previamente reportados	\$5,250,649	\$97,790	\$168,703	\$43,515	(\$4,234,657)
Efectos de reformulación	—	—	—	—	(8,991)
Saldos al 1 de enero de 2001 ajustados	5,250,649	97,790	168,703	43,515	(4,243,648)
Utilidad integral (Nota 15)	—	—	—	—	99,951
Saldos al 31 de diciembre de 2001	5,250,649	97,790	168,703	43,515	(4,143,697)
Utilidad integral (Nota 15)	—	—	—	—	332,565
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$5,250,649</u>	<u>\$97,790</u>	<u>\$168,703</u>	<u>\$43,515</u>	<u>(\$3,811,132)</u> (*)

	Efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido	Insuficiencia en la actualización del capital	Inversión de los accionistas de la controladora	Inversión de los accionistas minoritarios	Total inversión de los accionistas
Saldos al 1 de enero de 2001 previamente reportados		(\$512,564)	\$813,436	\$349,988	\$1,163,424
Efectos de reformulación	(\$222,462)	—	(231,453)	68,799	(162,654)
Saldos al 1 de enero de 2001 ajustados	(222,462)	(512,564)	581,983	418,787	1,000,770
Utilidad integral (Nota 15)	—	27,372	127,323	(17,675)	109,648
Saldos al 31 de diciembre de 2001	(222,462)	(485,192)	709,306	401,112	1,110,418
Utilidad integral (Nota 15)	—	3,287	335,852	13,674	349,526
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>(\$222,462)</u>	<u>(\$481,905)</u>	<u>\$1,045,158</u>	<u>\$414,786</u>	<u>\$1,459,944</u>

(*) Incluye (\$53,562) de resultados por conversión presentado por separado en años anteriores.

Las veintinueve notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A. Y SUBSIDIARIAS
(Notas 1, 3, 4 y 5)

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

Miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2002	2001 (*)
Utilidad neta del año	\$346,239	\$83,074
Cargos (créditos) a resultados que no afectaron los recursos:		
Depreciación y amortización	95,001	85,339
Partida especial por exceso en la provisión de impuestos liquidados a través de pagarés de indemnización carretera	(276,823)	
Participación en los resultados de compañías asociadas	(5,752)	(20,402)
Impuesto sobre la renta diferido	(12,636)	15,563
Variación neta en capital de trabajo, excepto efectivo y créditos bancarios	<u>22,613</u>	<u>65,362</u>
Recursos generados por la operación	<u>168,642</u>	<u>228,936</u>
Financiamiento:		
Pago de préstamos bancarios y otras deudas - Neto	(97,057)	(547,296)
Documentos por pagar - Neto	<u>130,704</u>	<u> </u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	<u>33,647</u>	<u>(547,296)</u>
Inversión:		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo - Neto	(88,284)	(47,460)
Venta de participación (inversión en) compañías asociadas - Neto	26,812	(32,022)
Inversión en otras concesiones	(59,069)	(29,823)
Préstamos a partes relacionadas	(19,779)	
Inversión en fideicomisos y otros activos	<u>(41,846)</u>	<u>1,323</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(182,166)</u>	<u>(107,982)</u>
Aumento (disminución) en efectivo e inversiones temporales	20,123	(426,342)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>20,971</u>	<u>447,313</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$41,094</u>	<u>\$20,971</u>

(*) Cifras reformuladas véase Nota 4.

Las veintiún notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2002 Y DE 2001

(cifras monetarias expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002, excepto las relativas al tipo de cambio y al valor de la UDI que están en pesos)

NOTA 1 - ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA Y NEGOCIO EN MARCHA:

Grupo Mexicano de Desarrollo, S. A. (GMD) y sus subsidiarias (en conjunto "Compañía") han estado dedicadas principalmente a la construcción de autopistas y carreteras, puentes, túneles, presas, aeropuertos, instalaciones portuarias y también han participado en la construcción de proyectos industriales, habitacionales y comerciales, así como de desarrollos inmobiliarios. Estas actividades son comúnmente desarrolladas a través de contratos de obra y/o concesiones otorgadas por los Gobiernos Mexicano y de otras partes de Latinoamérica.

Como se explica en la Nota 2, la Compañía ya no ha participado en la construcción de carreteras derivadas de concesiones otorgadas por el Gobierno Mexicano.

No obstante que la Compañía ya ha completado su reestructuración financiera y mejorado su situación financiera, la liquidez no ha alcanzado un nivel necesario que le permita la liquidación de sus compromisos financieros al corto plazo. Sin embargo, la Administración de la Compañía está concentrando sus esfuerzos en resolver su problema de liquidez y está continuamente evaluando nuevas alternativas entre las que se encuentran la ampliación de los plazos de vencimiento de algunas deudas financieras (véase Nota 12). La habilidad de la Compañía para permitirle continuar como negocio en marcha y con sus principales actividades depende en gran medida de que los planes de la Administración sean alcanzados. Los estados financieros consolidados no reflejan los ajustes que pudieran ser necesarios en el supuesto de que la Compañía no pudiera continuar en operación.

NOTA 2 - PROGRAMA DE RESCATE CARRETERO:

Desde 1990 y hasta 1994 la Compañía participó en el programa del Gobierno Mexicano para el desarrollo de la moderna red de carreteras. Bajo este programa, el gobierno otorgó concesiones a la Compañía y a otras entidades constructoras para construir y operar las carreteras. Sin embargo, la crisis de la economía iniciada por la devaluación del peso Mexicano en diciembre de 1994, tuvo un efecto material adverso sobre la situación financiera de la Compañía y sobre las concesiones carreteras. Como resultado de esto, el Gobierno Mexicano publicó un decreto en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1997, instituyendo un programa de rescate financiero para las carreteras construidas a través de concesiones previamente otorgadas. Este "Programa de Rescate Carretero", fue constituido con la finalidad de indemnizar a los concesionarios de carreteras con motivo de la nacionalización de las carreteras federales mexicanas concesionadas. Derivado del Programa de Rescate Carretero, en 1997 la Compañía reconoció esta indemnización como una cuenta por cobrar, para posteriormente cambiarlas por promesas de cobro, las cuales fueron referidas como "Pagarés de Indemnización Carretera" (PICs). Los PICs representaron instrumentos de deuda con propósito especial, garantizados por el Gobierno Federal Mexicano, denominados en Unidades de Inversión (UDIs), las cuales representan unidades contabilizadas con un valor en pesos que es indexado diariamente por la inflación Mexicana, determinada mediante el Índice Nacional de Precios

al Consumidor (INPC). Los PICs son cotizados diariamente en el Mercado Mexicano de Capitales reconociendo la fluctuación en las tasas de descuento derivado de la inflación Mexicana. Estos instrumentos tienen un vencimiento de cinco, diez y quince años y generan intereses del 5.625% anualmente.

No obstante los vencimientos originales de los PICs, durante el segundo trimestre de 2000 la Compañía recibió del Gobierno Mexicano \$2,115,700 (valor nominal) como pago final del Programa de Rescate Carretero, monto que representó sólo un 37% aproximadamente del total invertido por la Compañía en las concesiones carreteras. Estos recursos fueron usados para completar la reestructuración financiera de la Compañía y pagar otros pasivos.

La Compañía reconoció en el año que terminó el 31 de diciembre de 2002 conforme a un oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la aplicación de 1,097,840 PICs por un importe de \$445,513, lo que originó una disminución del pasivo por impuestos por pagar de \$276,823, importe que se presenta como una partida especial en el estado de resultados; dichos PICs corresponden a las siguientes carreteras:

	Monto <u>nominal</u>	Número de <u>PICs</u>
Cuernavaca - Acapulco	\$186,583	972,239
Córdova - Veracruz, La Tinaja - Acayucan y Acayucan Cosoleacaque	15,434	80,421
México - Morelia - Guadalajara	<u>8,670</u>	<u>45,180</u>
	<u>\$210,687</u>	<u>1,097,840</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y de 2001, la Compañía reconoció intereses a favor sobre los PICs pendientes de aplicar por \$38,543 y \$36,839, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2002 y de 2001 el valor de la UDI era de \$3.2258 y de \$3.055, respectivamente.

NOTA 3 - BASES DE CONSOLIDACIÓN:

Los estados financieros consolidados incluyen los estados financieros de GMD y los de sus subsidiarias en las que es accionista mayoritario o ejerce el control sobre sus políticas financieras y de operación. Todos los saldos y transacciones de importancia realizados entre las compañías consolidadas han sido eliminados para efectos de consolidación.

La consolidación se efectuó con base en estados financieros auditados de la mayoría de las subsidiarias. Las inversiones de GMD en concesionarias Mexicanas de carreteras no se contabilizan por el método de participación, ni los estados financieros de estas concesionarias son consolidados con los de GMD. La Compañía considera estas inversiones como un activo monetario a largo plazo, similar a las cuentas por cobrar a largo plazo. Consecuentemente, los resultados de operación de estas concesionarias no tienen efecto sobre el estado de resultados consolidado, mientras que los ingresos generados y los gastos incurridos por los contratos de construcción con estas concesionarias, son reconocidos en el estado consolidado de resultados de la Compañía. Al 31 de diciembre de 2002 Autopistas de Guerrero S. A. de C. V., Concesionaria Mexicana de Vías Terrestres, S. A. de C. V. y Autopistas del Sol, S. A. de C. V. son las únicas inversiones en concesión bajo este esquema (véase Nota 11).

La inversión en acciones de compañías en las cuales GMD posee menos del 50% y no tiene influencia significativa sobre las políticas financieras y de operación de tales compañías, se reconocen a través del método de participación.

Las principales subsidiarias y asociadas son las siguientes:

<u>Subsidiaria</u>	<u>Actividad</u>	<u>Tenencia accionaria aproximada al 31 de diciembre de</u>	
		<u>2002</u>	<u>2001</u>
Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S. A. de C. V.(DHC)	Concesión del servicio público de agua potable, sistemas y tratamiento de aguas residuales en los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo	50.1%	50.1%
Desarrollo de Infraestructura, S. A. de C. V.	Construcción de caminos y autopistas, incluyendo carreteras concesionadas	100%	100%
Desarrollo Industrial Latinoamericano, S. A. de C. V.	Operación en el negocio de construcción de edificios	100%	100%
Obras y Proyectos, S. A. de C. V.	Construcción de puentes y túneles	100%	100%
Desarrollo Urbano Integral, S. A. de C. V.	Desarrollo de infraestructura, urbanización y construcción de plantas y sistemas de tratamiento de aguas residuales	100%	100%
Arrendadora Grupo Mexicano, S. A. de C. V.	Arrendamiento y mantenimiento de equipo pesado, usado en la construcción por sus partes relacionadas	100%	100%
Concretos Comprimidos San Cristobal S. A. de C. V. (COCOMSA)	Proveedor de componentes de concreto prefabricado	100%	100%
Industria Metálica Integrada, S. A. de C. V.	Fabricación e instalación de estructuras metálicas	100%	100%
Cooper T. Smith de México, S. A. de C. V.	Opera la concesión para la construcción y operación de una terminal portuaria especializada en Altamira, Tamaulipas	50%	50%

<u>Subsidiaria</u>	<u>Actividad</u>	<u>Tenencia accionaria aproximada al 31 de diciembre de</u>	
		<u>2002</u>	<u>2001</u>
Servicios Urbanos de Puebla, S. A. de C. V.	Opera la concesión para recolección de residuos sólidos en la zona oriente de la ciudad de Puebla y recolección de desechos infectocontagiosos	50%	50%
<u>Asociadas</u>			
Ecosys I, S. A. de C. V.	Opera la concesión de tratamiento de aguas residuales Toluca Norte	50%	50%
Ecosys II, S. A. de C. V.	Opera la concesión de tratamiento de aguas residuales Toluca Este	50%	50%
Mercantil Probursa Fideicomiso Grupo Diamante	Construcción y terminación de las obras de construcción de infraestructura y urbanización del desarrollo ubicado en la zona turística denominada Punta Diamante en Acapulco Guerrero y comercialización de los lotes de dicho desarrollo	57%	57%

NOTA 4 - REFORMULACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS:

Con la finalidad de que los estados financieros adjuntos y notas a los mismos fueran comparables de un período a otro, los correspondientes al 31 de diciembre de 2001 fueron reformulados como consecuencia de los asuntos descritos a continuación:

- a. A partir del año que terminó el 31 de diciembre de 2002, la Administración de la Compañía incorporó como parte de sus estados financieros consolidados, los correspondientes a los de sus subsidiarias Cooper T. Smith de Mexico, S. A. de C. V. y su subsidiaria y los de Servicios Urbanos de Puebla, S. A. de C. V. y su subsidiaria; inversiones que hasta el 31 de diciembre de 2001 sólo se reconocían como una inversión en acciones y se actualizaban a través del método de participación, debiendo hacerlo a través del de consolidación.
- b. Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía subsidiaria DHC al momento de la capitalización de las obras en proceso, no traspasaba la parte actualizada a obras terminadas y como consecuencia dicha actualización no estaba sujeta a amortización. El efecto resultante de tal desviación ascendió a \$17,497 que disminuye las utilidades acumuladas a esa fecha. Por lo anterior, los estados financieros consolidados a esa fecha fueron reformulados para corregir dicho efecto.

- c. Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía no reconoció las disposiciones del Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad", de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), debido al efecto de sus pérdidas fiscales, sin embargo, al evaluar la incertidumbre de su materialización, decidió reformular los estados financieros a esa fecha para reconocer el efecto inicial de impuesto sobre la renta diferido al 1 de enero de 2000, originando un pasivo por este concepto de \$222,462 con cargo a la inversión de los accionistas, así como para reconocer el efecto del año 2001 incrementando el pasivo por impuesto diferido en \$15,563 y disminuyendo la utilidad neta de ese año en la misma cantidad.

A continuación se muestra un resumen de las cifras previamente reportadas y reformuladas:

<u>Concepto.</u>	<u>Saldos</u>		
	<u>Previamente reportados.</u>	<u>Reformulados.</u>	<u>Efecto de reformulación.</u>
<u>Balance general consolidado condensado al 31 de diciembre de 2001:</u>			
Activo circulante	\$442,945	\$465,137	\$22,192
Inmuebles, mobiliario y equipo	393,437	560,499	167,062
Inversión en asociadas	111,237	50,941	(60,296)
Inversión en concesiones	1,080,901	1,075,476	(5,425)
Otras inversiones	<u>854,379</u>	<u>854,379</u>	
Total activo	<u>\$2,882,899</u>	<u>\$3,006,432</u>	<u>\$123,533</u>
<u>Balance general consolidado condensado al 31 de diciembre de 2001:</u>			
<u>Concepto.</u>	<u>Previamente reportados.</u>	<u>Reformulados.</u>	<u>Efecto de reformulación.</u>
<u>Balance general consolidado condensado al 31 de diciembre de 2001:</u>			
Pasivo a corto plazo	\$1,485,784	\$1,520,191	\$34,407
Pasivo a largo plazo	114,302	137,798	23,496
Impuesto sobre la renta diferido		238,025	238,025
Inversión de los accionistas	<u>1,282,813</u>	<u>1,110,418</u>	<u>(172,395)</u>
Total pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$2,882,899</u>	<u>\$3,006,432</u>	<u>\$123,533</u>
<u>Estado consolidado de resultados por el año que terminó el 31 de diciembre de 2001:</u>			
Ingresos	\$534,349	\$657,589	\$123,240
Costos y gastos de operación	(274,188)	(382,225)	(108,037)
Gastos de operación	(184,630)	(187,529)	(2,899)
Costo integral de financiamiento	(78,452)	(74,530)	3,922
Otros ingresos - Neto, impuesto sobre la renta y participación en los resultados de compañías asociadas	<u>129,235</u>	<u>69,769</u>	<u>(59,466)</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$126,314</u>	<u>\$83,074</u>	<u>(\$43,240)</u>

NOTA 5 - RESUMEN DE POLÍTICAS DE CONTABILIDAD SIGNIFICATIVAS:

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más significativas, incluyendo los conceptos, métodos y criterios relativos al reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación.

Los estados financieros y sus notas están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2002 y fueron preparados de conformidad con PCGA en México.

- Los inventarios están valuados a su valor de reposición sin que excedan el valor de mercado.
- Las inversiones en asociadas se actualizan a través del método de participación.
- La maquinaria y equipo de origen extranjero se actualizan considerando la devaluación del peso contra las monedas extranjeras, aplicando el factor de inflación del país de origen. Los inmuebles, maquinaria y equipo de origen nacional se actualizan aplicando un factor de inflación derivado del INPC.
- Hasta el 31 de diciembre de 1996 el valor de los terrenos propiedad de los fideicomisos reconocidos como inversiones (véase Nota 9), se expresaban a su valor de reposición, determinado con base en avalúos practicados por peritos independientes registrados ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México. A partir del 1 de enero de 1997 los terrenos son actualizados mediante la aplicación de factores derivados del INPC, estimado por la Compañía, el cual es similar al que publica el Banco de México. Asimismo, las construcciones en proceso en tales fideicomisos, se integran principalmente por las erogaciones pagadas a los constructores y por el resultado integral de financiamiento generado en la etapa de construcción, y se expresan a su valor actualizado, determinado mediante la aplicación a su costo original de factores derivados del INPC.
- La inversión en otras concesiones se actualiza utilizando el INPC, no excediendo su valor neto de realización. Las inversiones en otras concesiones se amortizan aplicando el método de línea recta con una tasa determinada de acuerdo con la fecha de capitalización y el período remanente de la concesión. El mantenimiento y la reparación son cargados a gastos cuando se incurren. El mantenimiento mayor y las reposiciones son capitalizadas después de ajustar el valor en libros de los activos remplazados.
- La utilidad por posición monetaria representa la ganancia por inflación, medida en términos del INPC, sobre el neto de los activos y pasivos monetarios mensuales del año, actualizados a pesos de poder adquisitivo del cierre del último ejercicio. La utilidad por este concepto se muestra en el estado de resultados como parte del resultado integral de financiamiento.
- La utilidad (pérdida) por tenencia de activos no monetarios representa la utilidad (pérdida) de estos activos, aplicando costos específicos (costos de reposición e indexación específica) por debajo de la inflación medida en términos del INPC y se incluye en la insuficiencia en la actualización del capital.
- Los componentes de la inversión de los accionistas representan el valor de dichos conceptos en términos de poder adquisitivo al fin del último ejercicio y se determinan aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.

b. Efectivo e inversiones temporales.

Las inversiones de inmediata realización se expresan al costo, el cual es semejante a su valor de mercado. Véase Nota 11 en lo relativo al efectivo comprometido para la ampliación de la infraestructura hidráulica por la subsidiaria DHC.

c. Reconocimiento de ingresos

Las compañías subsidiarias que se dedican a la construcción registran sus ingresos de acuerdo con las estimaciones del avance de obras que efectúan sus ingenieros e incluyen en los resultados del ejercicio, el costo incurrido en la realización de las obras respectivas.

Todos los contratos están celebrados con base en costos unitarios, sujetos a cláusulas escalatorias basadas principalmente en función de la tendencia del INPC. Los gastos de proyectos, venta y de administración de obras se cargan a los resultados conforme se incurren. Los ingresos por avance de obra devengados que están pendientes de aprobación por parte de los clientes, se registran como cuentas por cobrar pendientes de certificar. Los anticipos recibidos de clientes son contabilizados como pasivos y amortizados conforme vaya avanzando la obra.

Los ingresos por servicios de agua (suministro de agua potable y alcantarillado) se registran conforme se devengan y su derecho de cobro se genera mensualmente.

d. Inventarios

Los inventarios y el costo de construcción se determina por el método de costos promedio y se actualizan como se menciona en el inciso a. de esta nota, el importe de los inventarios así determinado no excede al valor de realización.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo están expresados a su costo de adquisición y se actualizan como se explica en el inciso a. de esta nota.

La depreciación se calcula por el método de línea recta, con base en las vida útiles estimadas de los activos.

f. Inversión en fideicomisos y asociadas

La Compañía reconoce los derechos fiduciarios sobre el valor actualizado de los terrenos para venta de los fideicomisos descritos en la Nota 9, con base en sus porcentajes de participación en estos fideicomisos. Estos inventarios de terrenos para venta están actualizados como se describe en el inciso a. de esta nota.

Asimismo, la Compañía valúa su inversión permanente en acciones de asociadas a través del método de participación.

g. Inversión en concesiones

Las aportaciones a fideicomisos carreteros (concesiones) representan aportaciones y construcciones en proceso valuadas al costo más un rendimiento garantizado e incluyen cuentas por cobrar por volumen de obra ejecutada y la estimación de sus intereses. GMD y las compañías subsidiarias que participan en la construcción de las obras de infraestructura, consideran

los ingresos de construcción 100% realizados, por lo tanto, no se elimina la utilidad y el interés por financiamiento generados en la construcción, en virtud de que aunque la personalidad jurídica de los proyectos de infraestructura está representada por inversiones en compañías subsidiarias y asociadas, en sustancia y esencia representan una inversión de carácter monetario y una transacción independiente totalmente realizada.

h. Deterioro de activos de larga duración.

La Compañía considera que no será posible recuperar la inversión en ciertas concesiones durante la vigencia de las mismas, debido al bajo volumen de aforo vehicular. Como resultado la Compañía ha reservado la totalidad del valor de estas inversiones al 31 de diciembre de 2002 y de 2001.

i. Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en la utilidad.

El Impuesto sobre la Renta (ISR) se registra por el método de activos y pasivos con enfoque integral, el cual consiste en reconocer un impuesto diferido para todas las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de los activos y pasivos. Véase Nota 16. Asimismo, la Compañía efectuó la reformulación de sus estados financieros al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, por la falta de reconocimiento del pasivo por ISR diferido a esas fechas (véase Nota 4).

La Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) diferida se registra solamente con base en aquellas diferencias temporales entre la utilidad neta del ejercicio contable y la fiscal aplicable para PTU, que se presume razonablemente provocarán un pasivo o un beneficio en el futuro.

j. Obligaciones laborales.

Las primas de antigüedad que los trabajadores tienen derecho a percibir al terminar la relación laboral después de 15 años de servicios, se reconocen como costo de los años en que se prestan los servicios correspondientes, con base en estudios actuariales, practicados por peritos independientes, utilizando el método de crédito unitario proyectado.

Los demás pagos basados en antigüedad a que pueden tener derecho los trabajadores en caso de separación o muerte, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo, se llevan a resultados en el año que se vuelven exigibles.

k. Operaciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros en asociadas extranjeras.

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su operación. Los activos y pasivos denominados en dicha moneda se presentan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en el tipo de cambio entre las fechas de las transacciones y la de su liquidación o valuación al cierre del ejercicio, se reconocen en resultados (véase Nota 6).

Los estados financieros de las subsidiarias y asociadas extranjeras clasificadas como entidades extranjeras se actualizan con el INPC del país en que la entidad reporta sus operaciones y posteriormente se convierten al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio.

Los estados financieros de las subsidiarias y asociadas extranjeras clasificadas como operaciones extranjeras integradas se convierten sobre las siguientes bases: a) las partidas monetarias al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio; b) las

partidas no monetarias al tipo de cambio histórico; c) las partidas de resultados al tipo de cambio promedio de cada mes del ejercicio, y d) el efecto de conversión se registra dentro del resultado integral de financiamiento. Los estados financieros en pesos se actualizan al cierre del ejercicio aplicando las disposiciones del Boletín B-10 de PCGA.

l. Utilidad por acción

La utilidad por acción es el resultado de dividir la utilidad neta del año, entre el promedio ponderado de acciones en circulación durante 2002 y 2001, no habiendo en esos años títulos en circulación sujetos a dilución.

m. Utilidad integral

La utilidad integral está representada por la utilidad neta, más los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios y el efecto de conversión de subsidiaria en el extranjero, así como por aquellas partidas que por disposición específica se reflejan en el capital contable y no constituyen aportaciones, reducciones y distribuciones de capital, y se actualiza aplicando factores derivados del INPC.

n. Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con PCGA requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y provisiones que afectan las cifras reportadas en los estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de esas estimaciones.

o. Reclasificaciones

Ciertas reclasificaciones han sido realizadas a los saldos del período anterior, de acuerdo con la presentación actual de los estados financieros.

NOTA 6 - POSICIÓN DE LA COMPAÑÍA EN MONEDA EXTRANJERA

La siguiente información está expresada en miles de dólares americanos (US\$), por ser la moneda extranjera preponderante para la Compañía.

La Compañía tenía los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Activos monetarios	US\$1,242	US\$1,435
Pasivos monetarios	<u>(53,903)</u>	<u>(52,771)</u>
Posición neta corta	<u>(US\$52,661)</u>	<u>(US\$51,336)</u>

Al 31 de diciembre de 2002 el tipo de cambio fue de Ps.10.3613 por dólar americano (Ps9.1692 al 31 de diciembre de 2001). Al 28 de abril de 2003, fecha de emisión de los estados financieros consolidados, el tipo de cambio fue de \$10.42

por dólar. Asimismo, a la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía no contaba con instrumentos de protección contra riesgos cambiarios y su posición neta corta era similar a la del 31 de diciembre de 2002.

A continuación se resumen las principales operaciones efectuadas en moneda extranjera por la compañía:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2002	2001
Ingresos provenientes de:		
Préstamos obtenidos	US\$ 714	US\$ 450
Ingresos especiales	3,000	
Cuentas por cobrar a clientes	4,239	5,352
Ingresos generados	2	482
Otros	290	1,406
	<u>US\$ 8,245</u>	<u>US\$ 7,690</u>
Egresos distribuidos a:		
Compra de activo fijo	US\$ 204	
Pago de préstamos	2,780	US\$37,952
Intereses a cargo	1,663	3,305
Pago a proveedores	1,264	670
Otros	645	3,337
	<u>US\$ 6,556</u>	<u>US\$ 45,264</u>

NOTA 7 - ANÁLISIS DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:

	31 de diciembre de	
	2002	2001
Estimaciones por certificar del sector construcción	\$ 58,770	\$ 54,582
Estimaciones certificadas por aprobar	150,668	159,257
Estimaciones certificadas del sector construcción	48,929	44,154
Servicios de agua	70,685	85,401
Otras	<u>30,376</u>	<u>34,321</u>
	359,428	377,715
Menos - Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(148,472)</u>	<u>(146,895)</u>
	<u>\$210,956</u>	<u>\$230,820 (1)</u>

(1) Incluye \$13,703 por reformulación de estados financieros (véase Nota 4).

NOTA 8 - INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO:

	<u>31 de diciembre de</u>		Tasa de depreciación anual (%)
	<u>2002</u>	<u>2001</u>	
Terrenos	\$215,906	\$233,884	
Edificios	235,601	250,240	2
Maquinaria y equipo	211,033	212,306	5 al 6
Equipo de transporte	72,890	74,570	10 al 15
Mobiliario y equipo	40,934	59,051	22
	560,458	596,167	
Menos - Depreciación acumulada	(260,454)	(269,552)	
	<u>300,004</u>	<u>326,615</u>	
	<u>\$515,910</u>	<u>\$560,499</u> (1)	

(1) Incluye \$167,062 por reformulación de estados financieros (véase Nota 4).

NOTA 9 - INVERSIÓN EN FIDEICOMISOS:

Estas inversiones están representadas como sigue:

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Fideicomiso Grupo Diamante	\$767,918	\$804,986
Otros fideicomisos	1,751	6,529
	<u>\$769,669</u>	<u>\$811,515</u>

Fideicomiso Grupo Diamante.

Mercantil Probusa Fideicomiso Grupo Diamante (Fideicomiso Grupo Diamante) se constituyó el 24 de agosto de 1992 en la ciudad de Acapulco, Guerrero, con una vigencia de 30 años como plazo máximo, en el que participan como fideicomitentes Promotora Turística de Guerrero (PROTUR - organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero), GMD, Residencial Turística de Guerrero, S. A. de C. V., Grupo Acapulco de Desarrollo, S. A. de C. V. y como fiduciario BBVA Bancomer Servicios, S. A. (BBVA Bancomer - antes Banco Bilbao Vizcaya México, S. A.). De acuerdo con el contrato de fideicomiso original y sus convenios modificatorios celebrados durante 1996, 1999 y 2000. Su principal actividad y finalidad es la continuación y terminación de las obras de construcción de infraestructura y urbanización del desarrollo ubicado en la zona turística denominada Punta Diamante y en los inmuebles aportados al Fideicomiso, con una superficie de terreno de 950,100 m², además de realizar obras de red e instalaciones eléctricas y las ampliaciones a la planta de tratamiento, así como llevar a cabo la comercialización y venta de los lotes fideicomitados, con el apoyo de PROTUR. Como consecuencia de las últimas modificaciones al contrato de fideicomiso:

- PROTUR recibirá el 10% y la Compañía el 5% de los ingresos por venta de proyectos.

- Las utilidades netas del proyecto serán destinadas en un 33% para PROTUR, en un 57% para la Compañía y el 10% restante para los inversionistas minoritarios.
- La Compañía recibirá un 5% adicional de los recursos provenientes de la venta de los lotes a cuenta de sus utilidades.

La inversión en Fideicomiso Grupo Diamante se compone como sigue:

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Inversión valuada por el método de participación	\$583,758	\$617,038
Cuentas por cobrar a largo plazo	<u>184,160</u>	<u>187,948</u>
	<u>\$767,918</u>	<u>\$804,986</u>

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía ha realizado trabajos de construcción de infraestructura básica en este proyecto por un monto aproximado de \$270 millones. La Compañía espera concluir los trabajos restantes de construcción mediante la obtención de financiamientos provenientes de contribuciones adicionales de capital, financiamiento privado e ingresos derivados de la venta de lotes.

Mediante un convenio de fecha 21 de abril de 2003 celebrado entre la Compañía y PROTUR, se acordó realizar la operación de compraventa de los derechos fiduciarios y otros terrenos propiedad de PROTUR en el Desarrollo Punta Diamante. De concretarse esta transacción y en conjunto con la descrita en la Nota 11 en lo relativo a Mozimba -Pie de la Cuesta y el Ramal al Conchero, la Compañía pagará a PROTUR US\$19 millones en efectivo como sigue:

US\$10.0 millones a la firma del convenio y el remanente mediante pagos trimestrales con fechas: 15 de julio de 2003, 15 de octubre de 2003, 15 de enero de 2004, 15 de abril de 2004, 15 de julio de 2004 y el último pago se realizará el 14 de septiembre de 2004. Existiendo la posibilidad de que la Compañía entregue una propuesta financiera en la cual se establezca un pago único por el total del convenio durante los primeros 30 días posteriores a la firma. A través de diversos convenios la Compañía ha invitado a inversionistas nacionales y extranjeros a participar en este proyecto para liquidar el convenio suscrito con PROTUR.

La Compañía ha comprometido sus derechos sobre el fideicomiso para garantizar préstamos recibidos de Banco Interacciones, S. A. (véanse Notas 12 y 20).

NOTA 10 - INVERSIÓN EN ASOCIADAS:

	<u>31 de diciembre de</u>		
	<u>2002</u>	<u>2001</u>	<u>% de participación</u>
Mexcarbón, S. A. de C. V. (1)	\$ 6,018	\$ 9,718	50
Carbonser, S. A. de C. V. (1)	9,405		50
Corporación Mexicana de Promociones Energéticas, S. A. de C. V.		15,994	50
Promociones e Ingeniería de Proyecto, S. A. de C. V.		15,988	50
Otras (2)	<u>2,954</u>	—	
	<u>\$ 18,377</u>	<u>\$ 50,941 *</u>	

* Incluye (\$60,296) por reformulación de estados financieros (véase Nota 4).

- (1) La Compañía ha utilizado sus derechos sobre las acciones de Mexcarbón, S. A. de C. V. y Carbonser, S. A. de C. V. para garantizar los préstamos recibidos de Banco Interacciones, S. A. (véanse Notas 12 y 20).

Estas compañías operan un sistema de descarga de carbón, para surtir a la terminal termoeléctrica Plutarco Elías Calles de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), mediante contratos de operación de largo plazo que vencerán en el año de 2029; por estos contratos la CFE pagará a la Compañía un cargo fijo que sirve para recuperar su inversión, otro cargo fijo denominado de operación y un cargo variable dependiendo del volumen de toneladas descargadas y transportadas.

- (2) Ecosys I, S. A. de C. V. y Ecosys II, S. A. de C. V.

En marzo de 1994 la Compañía celebró un contrato de asociación en participación con Fypasa e Intensa, S. A. de C. V. (Fypasa). Esta asociación en participación opera la concesión de la plantas de tratamiento de aguas para el Norte y Este de Toluca. En junio de 1994 la compañía adquirió el 50% del capital de Ecosys I, S. A. de C. V. (Ecosys I) y de Ecosys II, S. A. de C. V. (Ecosys II), compañías subsidiarias de Fypasa encargadas de la operación de las plantas de tratamiento de aguas antes descritas, respectivamente. Fypasa y la Compañía realizaron los trabajos de construcción de estas plantas y los ingresos de operación de estas concesiones son reconocidos a través de la asociación en participación. Estas concesiones han estado en operación desde 1994, pero debido a la crisis económica de 1995 a 1997, la asociación en participación otorgó descuentos adicionales al gobierno local, el cual en consecuencia autorizó un incremento del 50% en los cargos por servicios y extendió la concesión por un plazo de 15 años a partir de marzo de 1994. La inversión de la Compañía en Ecosys I y Ecosys II es reconocida a través del método de participación.

El 13 de noviembre de 2001 Ecosys I y Ecosys II, realizaron una colocación de CPO's por aproximadamente \$310 millones, que sirvieron para liquidar pasivos de este proyecto, incluyendo \$186 millones a favor de GMD. Con esta operación la Compañía cubrió aproximadamente el 40% de su deuda financiera corporativa.

Estos pagarés causan intereses equivalentes a una tasa real del 10% y se están liquidando con flujos del propio proyecto. El primer pago de intereses se llevó a cabo oportunamente el 13 de febrero de 2002, por un importe de \$8 millones.

La Compañía ha utilizado sus derechos sobre las acciones de estas compañías para garantizar los préstamos recibidos de Banco Interacciones, S. A. (véanse Notas 12 y 20).

NOTA 11 - INVERSIÓN EN CONCESIONES:

Concesionario	Concesión	Años de concesión	Años remanentes de la concesión al 31 de diciembre de 2002	Inversión al 31 de diciembre de	
				2002	2001
Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S. A. de C. V.	Prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en los municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres en el estado de Quintana Roo	30	21	\$1,100,934	\$1,082,338
Grupo Concesionario Metropolitano, S. A. de C. V.	Tren elevado (Ecotren)	18	10	20,816	29,377
Otras				<u>299</u>	<u>274</u>
				1,122,049	1,111,989
Menos - Provisión por baja de valor				(25,376)	(36,513)
Total de inversión en concesiones				<u>\$1,096,673</u>	(1) <u>\$1,075,476</u>

(1) Incluye (\$5,425) por reformulación de estados financieros (véase Nota 4).

Desarrollos Hidráulicos de Cancún, S. A. de C. V.

En octubre de 1993 DHC recibió del estado de Quintana Roo y de sus municipios Benito Juárez e Isla Mujeres una concesión integral para prestar el servicio público de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales en las zonas territoriales de los citados municipios.

La inversión en concesión representa aportaciones en efectivo e infraestructura terminada y en proceso necesaria para operar la concesión y se integra como sigue:

	31 de diciembre de	
	2002	2001
Derecho de concesión	\$ 532,173	\$ 532,173
Obras hidráulicas terminadas	<u>587,908</u>	<u>472,478</u>
	1,120,081	1,004,651
Amortización acumulada	<u>(245,247)</u>	<u>(208,306)</u>
	874,834	796,345
Obras en proceso	<u>226,100</u>	<u>285,993</u>
	<u>\$1,100,934</u>	<u>\$1,082,338</u>

La concesión tiene una vigencia de 30 años a partir del 1 de enero de 1994, fecha en que se realizó la transferencia administrativa de la misma, dicha concesión contempla una opción de prórroga al término de su vigencia.

Las obras destinadas a la ampliación de la red de distribución de agua potable y alcantarillado se registran a su costo de adquisición como obras en proceso y son traspasadas a obras hidráulicas terminadas en el momento que el proyecto relacionado ha sido concluido, comenzando así su operación y, por consecuencia, su amortización.

Las principales características de la concesión son las siguientes:

- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) está facultada para supervisar el cumplimiento de la operación de la concesión, la calidad y eficiencia de los servicios.
- Durante la vigencia de la concesión, DHC se obliga a mantener su carácter de empresa mexicana con capital mayoritariamente nacional y a comunicar al Gobierno del Estado de Quintana Roo y municipios de Benito Juárez e Isla Mujeres, a través de la CAPA, cualquier modificación en su estructura accionaria.
- DHC podrá contratar los créditos y financiamientos necesarios para el buen funcionamiento de la concesión, estando sujeto al cumplimiento derivado de dichos créditos y al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión.
- CAPA, con la colaboración del Estado, entregará oportunamente a DHC, para el debido cumplimiento de la concesión, todos los terrenos relativos a las futuras instalaciones que se efectúen de acuerdo con el programa.
- Al término de la concesión o de sus prórrogas, DHC entregará al Gobierno del Estado de Quintana Roo y municipios Benito Juárez e Isla Mujeres a través de la CAPA, en condiciones normales de operación, las instalaciones y equipos que forman parte de la concesión y que se desarrollen durante la vigencia de la misma, conjuntamente con los activos y pasivos afectos a la prestación del servicio público. DHC tendrá derecho a la recuperación de la inversión de los accionistas existente a la fecha de la entrega.
- Las tarifas sólo podrán incrementarse anualmente y de acuerdo con autorizaciones de la CAPA.
- DHC se obliga a cubrir los derechos de concesión al Gobierno del Estado de Quintana Roo durante la vigencia de la concesión, los cuales por 2002 y 2001 ascendieron a \$27,655 y \$28,014, respectivamente. Asimismo, a partir del inicio de aplicación de nuevas tarifas, en mayo de 2002, DHC cubrirá a la CAPA un monto mensual igual al 3% de los ingresos brutos que obtenga por la prestación de servicios, por concepto de regulación, supervisión, evaluación y seguimiento de la ejecución de la concesión, lo cual al 31 de diciembre de 2002 ascendió a \$8,107.
- DHC está obligada a constituir una fianza anual a favor de los concedentes, por un monto equivalente a un 10% de la recaudación del ejercicio fiscal anterior anualizado, para garantizar las obligaciones que se deriven de la concesión.
- DHC se obliga a planear, diseñar, construir, rehabilitar, equipar, administrar y mantener la infraestructura para operar la concesión en forma integral.
- Es causa de rescisión de la concesión que los accionistas mayoritarios dejen de estar vinculados directa o indirectamente en el capital social de DHC sin autorización de la CAPA.
- DHC deberá contratar seguro de protección sobre la infraestructura y bienes en general, expuestos a daños ocasionados por fenómenos naturales o sociales. Durante 2002 la compañía contrató un seguro que cubre sus bienes hasta por un monto de US\$50,500 y por US\$28,000 en caso de daños ocasionados por huracán o inundación.

En marzo de 2002 DHC celebró un convenio con la CAPA, en el cual se autoriza un incremento a las tarifas a partir del 2 de abril de 2002, de la siguiente forma:

- A partir de mayo de 2002 el rango mínimo de consumos de agua potable de 0 a 20 m³, tuvo una división en dos nuevos rangos, 0-10 m³ y 11-20 m³, este último sufrió un incremento del 3% mensual sucesivo.
- En servicios generales a partir de mayo de 2002 se autorizó un incremento del 30% en todos los rangos.
- Por concepto de ingresos por alcantarillado a hoteles asociados, se comenzó a facturar el 1.66% mensual acumulado a partir de enero de 2002 hasta llegar al 20% en diciembre, el cual se seguirá aplicando durante 2003 sobre los consumos de agua potable.
- Se autorizó que, a partir de la fecha del convenio, los ingresos provenientes de las cuotas y derechos de conexión sean cobrados directamente por DHC, los cuales deben ser registrados por separado y llevarse en una cuenta bancaria independiente de los demás conceptos de ingreso; dichos ingresos serán utilizados únicamente para ampliación de la infraestructura hidráulica. El saldo de esta cuenta asciende a \$16,197 al 31 de diciembre de 2002 (véase Nota 5b).

La Compañía ha garantizado con sus derechos patrimoniales sobre las acciones de DHC los préstamos recibidos de Banco Interacciones, S. A. (véanse Notas 12 y 20). Además, las propias acciones están depositadas en un fideicomiso de garantía y fuente de pago a favor de Aguas, Servicios e Inversiones de México, S. de R. L. de C. V. (ASIM) por un crédito otorgado por esta empresa a DHC. Estas acciones serán devueltas a la Compañía, una vez que se pague el crédito de ASIM, lo cual ocurrirá a más tardar el 30 de abril de 2003.

Tren Elevado (Ecotren).

En diciembre de 1993 el estado de México y la Ciudad de México en forma conjunta asignaron una concesión para construir y operar un tren elevado a Grupo Concesionario Metropolitano, S. A. de C. V., un consorcio en el cual la Compañía participa con Grupo Tribasa, S. A. de C. V. (Tribasa). En noviembre 15 de 1994, la Compañía y Tribasa firmaron un acuerdo de concesión con los gobiernos del estado de México y de la Ciudad de México para construir y operar un tren eléctrico comunitario de 20.3 kilómetros entre las comunidades del noroeste de la ciudad de México y el centro de la misma. El plazo de la concesión es de 18 años y 8 meses a partir de esa fecha.

El costo total del proyecto se estima excederá los US\$900 millones. El trabajo de construcción y electromecánico estará compartido de igual forma entre la Compañía y Tribasa. La realización de este proyecto ha sido significativamente retrasada y podría ser cancelada debido a las continuas modificaciones de los planes del gobierno y a la falta de financiamiento, por lo cual la Compañía ha reservado la totalidad de su inversión en este proyecto.

Las aportaciones a fideicomisos carreteros efectuados por la Compañía, se encuentran totalmente reservadas por la baja de valor de las mismas al 31 de diciembre de 2002 y de 2001. A continuación se describen las principales:

Mozimba-Pie de la Cuesta y Ramal al Conchero.

En el mes de abril de 2001 se formalizó un contrato de terminación anticipada de la concesión de la carretera Mozimba-Pie de la Cuesta, el cual establece que el Estado de Guerrero pagará a la Compañía la inversión realizada, a través de traspasos

de inmuebles y con proyectos relacionados en el Estado de Guerrero, así como un monto aún no determinado por trabajos futuros. Las partes acordaron no liberar en definitiva este acuerdo.

Mediante convenio de fecha 21 de abril de 2003, la Compañía y Promotora Turística de Guerrero revierten el Convenio de terminación anticipada de la Concesión Mozimba-Pie de la Cuesta y el Ramal al Conchero, regresando la concesión nuevamente a Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V. (Agsa)

La Compañía deberá elaborar un documento en el cual reconoce la reversión del convenio de terminación anticipada de "Mozimba-Pie de la Cuesta", restituyendo a los respectivos propietarios de los terrenos incluidos en el convenio antes mencionado, para dejar libres dichos inmuebles y poder realizar la operación de acuerdo a lo contenido en dicho convenio.

La Venta-Punta Diamante.

En octubre de 1991 el estado de Guerrero otorgó a Agsa, la concesión carretera La Venta-Punta Diamante. Simec Construcciones, S. A. de C. V. poseía el 20% del capital de Agsa hasta el cuarto trimestre de 2000, cuando la Compañía adquirió el mismo, a cambio de una deuda de \$13 millones que se tenía entre las compañías.

La carretera consiste en un tramo de 21.5 kilómetros y se constituye como una continuación de la autopista Cuernavaca-Acapulco, que desemboca en la zona denominada Acapulco Diamante y al aeropuerto de Acapulco. El costo de esta carretera fue de \$212.4 millones (valor nominal). La obra se financió a través de un crédito sindicado con Banobras e Inverlat por el 56.4% y además, se obtuvo un 10% adicional derivado de un crédito subordinado de Banobras; la Concesionaria aportó el 30.8% de la inversión y el gobierno estatal contribuyó con el 2.8%.

Debido al bajo flujo vehicular, en noviembre de 1994 se firmó un convenio de reestructura de esta concesión, el cual comprendió: 1) una aportación del estado de Guerrero por \$50 millones (valor nominal), para el pago de deuda, la cual fue realizada y una ampliación del plazo de la concesión a 30 años que aún no ha sido formalizada; 2) una aportación de la concesionaria por \$15 millones (valor nominal), la cual fue realizada y el compromiso de servir la deuda a pesar de que la concesión no ha generado los recursos suficientes; 3) el compromiso de la Concesionaria de financiar el 50% de los gastos de operación y el 100% de los gastos de mantenimiento, y 4) una extensión de 20 años en el financiamiento del proyecto y reducción de la tasa de interés del crédito por parte de los bancos, situaciones que no se han formalizado.

Las deudas que existen por la construcción de esta carretera no fueron incluidas en el proceso de reestructura financiera global que concluyó GMD el pasado mayo de 2000, ya que corresponden exclusivamente al proyecto y son bajo el riesgo del mismo. Por tal motivo, GMD canceló desde 1997 su inversión en esta concesión.

Como resultado del convenio firmado el 21 de abril de 2003 que se menciona en el apartado anterior, se llevará a cabo el pago de hasta \$43 millones de pesos relacionados con el derecho de vía del Viaducto La Venta-Punta Diamante, dicho pago se realizará en especie mediante la entrega de los lotes denominados Granjas 73 y 79 del fraccionamiento Granjas del Marqués y los derechos fiduciarios correspondientes a los lotes 12B y 16A del Desarrollo Punta Diamante y la ampliación del plazo de concesión de dicho viaducto a cuarenta años (20 años adicionales). Este pago se utilizará para liquidar el pasivo con Banobras de este proyecto.

Atizapán-Venta de Carpio Ramales a Huehuetoca y Ecatepec

En abril de 1994 la Compañía obtuvo del Gobierno del Estado de México una concesión carretera para la construcción del tramo carretero parcialmente completado de 56.2 kilómetros alrededor de la ciudad de México. La concesión tiene dos ramales, a Huehuetoca y Ecatepec. El ramal a Huehuetoca, de 25.1 kilómetros unirá la carretera México-Querétaro con la

carretera Atizapán-Venta de Carpio. A diciembre de 2002, se han efectuado en esta concesión, trabajos de obra civil, proyecto ejecutivo y estudios varios, que alcanzan un importe invertido cercano a los US\$25 millones.

El Gobierno del Estado de México presentó en noviembre de 2001, una solicitud de revocación del título de concesión, ya que en su opinión existen incumplimientos a algunas de las condiciones del mismo. GMD inició las gestiones administrativas para revertir la revocación y actualmente se encuentran en etapa de revisión los recursos presentados, como sigue:

Por resolución de fecha 31 de marzo de 2003 el Segundo Juzgado de Distrito "A" en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales con residencia en Toluca, Estado de México, en el expediente 337/2003-IV-A, concedió amparo a la Compañía para el efecto de que la ahora Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México resuelva los recursos administrativos de inconformidad.

Esta resolución motivó que el 11 de abril de 2003 la Secretaría de Comunicaciones dictara resolución en los expedientes R.A.I.-2/2001 y R.A.I.-4/2001, en la que confirma la revocación administrativa de la concesión y decreta procedente realizar el finiquito de las obras ejecutadas por la recurrente con cargo a la concesión y ordena iniciar por separado el procedimiento de liquidación correspondiente.

En opinión de la administración de la Compañía y de sus asesores legales y en negociaciones entabladas con las autoridades del Gobierno del Estado de México, en relación con el párrafo anterior, se ha acordado verbalmente que se pague al 15 de mayo de 2003 la cantidad de \$108,000, quedando pendiente la cuantificación y pago de intereses computados desde octubre de 2001 a la fecha.

NOTA 12 - PRÉSTAMOS BANCARIOS Y OTRAS DEUDAS:

Al 31 de diciembre de 2002, los préstamos bancarios e intereses por pagar se integran como sigue:

Acreedor	Tasa de interés anual vigente al cierre	Análisis de préstamos bancarios:				Vencimientos a:	
		Denominados en pesos	Denominados en US\$	Arrendamiento financiero	Eurobonos	Corto plazo	Largo plazo
Banco Interacciones, S. A.	14.54	\$105,416	\$969				\$106,385
Banco Invex, S. A.	13.75	32,255				\$32,255	
Banco Mexicano de Comercio Exterior, S. N. C.	4.38		30,965			13,565	17,400
Arrendadora Inverlat, S. A.	9.24			\$18,580		18,580	
Arrendadora Multivalores, S. A.	8.54			2,539		2,539	
Arrendadora Daimler Chrysler, S. A.	19.5			3,946		1,479	2,467
Aguas, Servicios e Inversiones de México, S. de R. L. de C. V.	13.00		269,937				269,937
Refco Capital Markets, Ltd.	5.00		132,500			132,500	
Tenedores de Eurobonos	8.25				\$37,924	37,924	
Banco Mercantil del Norte, S. A.		135					135
		<u>\$137,806</u>	<u>\$434,371</u>	<u>\$25,065</u>	<u>\$37,924</u>	<u>\$238,842</u>	<u>\$396,324</u>

Banco Interacciones, S. A.

Este préstamo con un vencimiento original el 7 de marzo de 2002 fue renegociado por la Compañía a su vencimiento, consiguiendo una ampliación en el mismo para marzo de 2006, para lo cual la Compañía pagó durante los primeros diez días del mes de abril de 2003 la cantidad de \$28,540, misma que será aplicada al saldo insoluto del crédito; asimismo fue necesario el pago de una comisión por renovación de \$3,547, se obtuvo un período de gracia de seis meses para el pago de intereses y se acordó que los pagos del principal iniciaran en el mes de marzo de 2005.

Banco Invex, S. A.

La liquidación de este crédito será realizada a su vencimiento en junio de 2003, una vez que la Compañía realice la venta del terreno propiedad de su subsidiaria Inmobiliaria de Activos Industriales, S. A. de C. V., con un valor similar a dicho crédito, ya que el mismo se encuentra garantizándolo.

Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.

Este préstamo fue contratado por la subsidiaria Cooper T. Smith de México, S. A. de C. V. con garantía hipotecaria sobre la nave industrial y la concesión de la franja marítima nacional hasta por US\$6.4 millones y una extensión de crédito por US\$714 mil otorgada en 2002, en el cual se estipula pagar la suerte principal del crédito en veinte amortizaciones trimestrales iguales y consecutivas, conjuntamente con los intereses devengados, la primera de ellas tuvo lugar en octubre de 1999. La tasa anual para el cómputo de los intereses es la resultante de sumar tres puntos a la tasa Libor trimestral.

Aguas, Servicios e Inversiones de México, S. de R. L. de C. V. (ASIM)

Corresponde, principalmente, a una serie de préstamos recibidos desde febrero de 1999 por Azurix Finance Corporation, cuyos derechos fueron adquiridos por ASIM, compañía tenedora de Azurix Cancún, S. de R. L. de C. V. (accionista de DHC) el 28 de junio de 2002, con vencimiento el 30 de abril de 2003, generando intereses pagaderos trimestralmente a una tasa anual fija de 13%. Al 31 de diciembre de 2002 y de 2001 el monto total de préstamos recibidos asciende a US\$26,176 y US\$24,477, respectivamente.

En convenio celebrado el 28 de abril de 2003, DHC obtuvo de sus accionistas un nuevo crédito con vencimiento al 30 de abril de 2004, el cual se utilizará para liquidar el que se tiene con ASIM. De la misma forma, durante este plazo los accionistas seguirán en negociaciones para que dicho crédito sea contratado con una institución bancaria.

Refco Capital Markets, Ltd.

Este crédito con un vencimiento original el 15 de octubre de 2002 fue renegociado por la Compañía a su vencimiento, consiguiendo una ampliación en el mismo para octubre de 2003.

Tenedores de Eurobonos.

La Administración de la Compañía ha contratado una opción con vencimiento en junio de 2003 que le permitirá la liquidación de este pasivo, y se estima que en caso de ejercerla, se podrá alcanzar una reducción de \$27 millones, aproximadamente.

Al 31 de diciembre de 2002 la Compañía está llevando a cabo negociaciones para la obtención de líneas de crédito disponibles con bancos Mexicanos o extranjeros.

Véase en la Nota 20 garantías otorgadas al 31 de diciembre de 2002 sobre los pasivos descritos en esta Nota.

NOTA 13 - TERRENOS DE ISLA MUJERES, S. A. DE C. V. (TIMSA):

La Compañía tiene un saldo a favor por \$32,800 (valor nominal) que se conforma por cuenta corriente y préstamos otorgados a cargo de TIMSA, compañía propiedad de los accionistas mayoritarios de la Compañía. Dichos préstamos generan intereses a una tasa anual promedio resultante de TIE más 6 puntos. TIMSA también mantiene un saldo a favor de la Compañía derivado de las obras de construcción de un hotel. Estos adeudos serán recuperados una vez que TIMSA haya vendido una parte significativa de sus activos, como consecuencia de una carta de intención suscrita con una firma internacional de turismo. Los intereses generados por esta cuenta por cobrar ascendieron a \$2,173 y \$2,447, al 31 de diciembre de 2002 y de 2001, respectivamente.

NOTA 14 - CUENTAS POR COBRAR A COMPAÑÍAS CONCESIONARIAS Y PARTES RELACIONADAS:

	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Autopistas de Guerrero, S. A. de C. V. (véase Nota 11 en lo relativo a "La Venta-Punta Diamante")	\$ 50,922	\$124,839
Concesionaria Mexicana de Vías Terrestres, S. A. de C. V. (véase Nota 11 en lo relativo a "Atizapan-Venta de Carpio Ramales a Huehuetoca y Ecatepec")	30,790	36,982
Otras	26,807	7,439
	<u>\$ 108,519</u>	<u>\$169,260</u>

La Compañía celebró las siguientes transacciones con partes relacionadas:

	<u>Año que terminó el</u> <u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Gastos :		
Arrendamiento	\$9,913	\$11,315
Servicios de seguridad	837	1,587

Gastos de edificio arrendado

En marzo de 2000 la Compañía firmó un contrato para el arrendamiento del edificio para oficinas administrativas propiedad de Inmobiliaria San José de los Cedros, S. A. de C. V., parte relacionada, con una vigencia indefinida, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado mediante aviso escrito a la otra con quince días de anticipación. La renta bajo este acuerdo es de \$826 (valor nominal) mensuales. Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y de 2001 los gastos cargados a resultados por este concepto ascendieron a \$9,913 en ambos años.

NOTA 15 - INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:

De acuerdo con los estatutos de la Compañía, la participación de extranjeros en las acciones en circulación de la Serie "B" está limitada a un 49%. En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de marzo de 2001, los accionistas aprobaron cambiar las 10,611,604 acciones de la Serie "L" con derecho limitado de voto, por el mismo número de acciones de la Serie "B" con todos los derechos de voto.

Derivado del acuerdo anterior, al 31 de diciembre de 2002 el capital social mínimo fijo está re presentado por 45,251,640 acciones nominativas sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, representativas del capital social mínimo fijo de la serie "B", como sigue:

Capital social mínimo fijo	\$1,230,217
Incremento por actualización	<u>4,020,432</u>
Capital social actualizado	<u>\$5,250,649</u>

Uno de los accionistas mayoritarios de la Compañía efectuó una aportación para futuros aumentos de capital por US\$9 millones (\$97,790), que será capitalizada una vez que los accionistas minoritarios decidan si ellos ejercitan su derecho de tanto.

De acuerdo con los estatutos de la Compañía se constituyó una reserva para adquisición de acciones propias por un monto de \$168,703, provenientes de los resultados netos de la Compañía.

Utilidad integral

La utilidad integral que se presenta en el estado de cambios en la inversión de los accionistas se analiza como se muestra a continuación (véase Nota 5m.):

	Año que terminó el	
	<u>31 de diciembre de</u>	
	<u>2002</u>	<u>2001</u>
Utilidad de los accionistas mayoritarios según estado de resultados consolidado	\$ 332,565	\$ 99,951
Resultados por tenencia de activos no monetarios	<u>3,287</u>	<u>27,372</u>
	<u>\$ 335,852</u>	<u>\$ 127,323 (1)</u>

(1) Incluye (\$6,572) por reformulación de estados financieros (véase Nota 4).

La Compañía tiene un exceso de pasivo a corto plazo sobre activo circulante de \$279,409 y \$1,055,054 al 31 de diciembre de 2002 y de 2001, respectivamente. También ha perdido más de las dos terceras partes de su capital social y legalmente esto es causa de disolución, la que cualquier interesado puede solicitar sea declarada por las autoridades judiciales.

NOTA 16 - IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO AL ACTIVO (IA) Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDAD:

La compañía tenedora consolida sus resultados para fines fiscales. Por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2002 y de 2001, obtuvo una pérdida fiscal consolidada de \$329,279 y \$283,573, respectivamente. La diferencia entre los resultados fiscal y contable se debe principalmente a la determinación de ingresos provenientes de cancelaciones de provisiones de pasivo que en su creación fueron no deducibles, diferente tratamiento de los ingresos provenientes de trabajos de construcción y de los efectos de la inflación para fines fiscales y contables, a la deducción de compras de inventarios para fines fiscales en lugar de la deducción del costo de ventas y al efecto de ciertos gastos no deducibles.

La provisión de ISR cargada en el estado de resultados consolidado esta representada por el efecto de ISR diferido del ejercicio, el cual ascendió a (\$12,636) y \$15,563 por los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y de 2001. El efecto de 2001 proviene de la reformulación de estados financieros (véase Nota 4).

Como resultado de las modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) aprobadas el 1 de enero de 2002, la tasa del ISR (35%) se reducirá anualmente a partir de 2003 hasta que la tasa nominal sea del 32% en 2005.

Durante el segundo trimestre de 2000, GMD y sus subsidiarias cobraron la indemnización del rescate carretero. Estos recursos fueron utilizados para cumplir con diversas cesiones que GMD había hecho entre otros con la SHCP y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Parte del remanente se aportó al Fideicomis o Irrevocable de Administración y Pago que se constituyó para pagar a los bancos nacionales y extranjeros participantes en la reestructura financiera. En abril de 2000 y marzo de 2002 fueron aceptadas por parte del IMSS las órdenes de ingreso de las subsidiarias, dándose por pagado con los PICs depositados en la cuenta IMSS Casa de Bolsa No. 100-34429.

A la fecha de estos financieros está en proceso de obtenerse la autorización de la SHCP para no considerar la inversión en concesiones para el cálculo del IA. También, los otros proyectos de concesión están negociando la obtención de esta autorización y en opinión de la Administración de la Compañía se espera obtener una resolución favorable, tal como ha acontecido en años anteriores. A la fecha, la Administración de la Compañía ha determinado los cálculos del IA considerando que todas las autorizaciones serán obtenidas.

Al 31 de diciembre de 2002 las Compañías individualmente y en consolidación fiscal tienen pérdidas fiscales por amortizar, las cuales pueden ser actualizadas mediante la aplicación del INPC y su plazo para ser amortizadas caduca como se muestra a continuación:

<u>Año de caducidad</u> <u>31 de diciembre de</u>	<u>Importe</u> <u>actualizado</u> <u>a nivel</u> <u>individual</u>	<u>Importe</u> <u>actualizado</u> <u>a nivel</u> <u>consolidado</u>
2002	\$ 81,592	
2003	571,155	
2004	1,410,824	\$1,506,885
2005	841,042	1,622,198
2006	1,191,192	1,147,241
2007	1,900,365	1,707,048
2008	356,398	
2009	1,063,569	452,488
2010	<u>589,720</u>	<u>65,623</u>
	<u>\$8,005,857</u>	<u>\$6,501,483</u>

Como consecuencia del Fideicomiso de Administración y Pago que con motivo de su reestructura financiera se firmó en 2000, la Compañía se comprometió a no utilizar sus pérdidas fiscales pendientes de amortizar correspondientes al Programa de Rescate Carretero, de otra forma esta obligada a pagar a cada uno de los fideicomisarios el ahorro fiscal que se obtenga.

Por otra parte, el IA se calcula aplicando la tasa del 1.8% al promedio de los activos de la Compañía deducido de ciertos pasivos. Al 31 de diciembre de 2002 la Compañía y algunas subsidiarias han pagado IA, por el cual podrá solicitarse su devolución siempre y cuando el ISR causado en cualquiera de los 10 ejercicios siguientes sea superior al IA de esos años, y cuyo derecho a solicitar su devolución se muestra a continuación:

<u>Año de caducidad</u>	<u>IA actualizado</u> <u>a nivel</u> <u>individual</u>
2002	\$ 13,470
2003	7,587
2004	12,744
2005	6,337

2006	9,761
2007	31,040
2008	20,256
2009	50,041
2010	81,932
	<u>\$233,168</u>

También a continuación se muestran las principales diferencias temporales sobre las que se reconoce ISR diferido:

	31 de diciembre de	
	2002	2001
Concesión, infraestructura y activo fijo	\$272,066	\$270,703
Cuenta por cobrar uso doméstico	14,336	11,881
Inventarios	6,664	6,664
Estimación para cuentas de difícil recuperación	(12,412)	(17,961)
Anticipos de clientes y otros pasivos	(11,272)	(7,182)
Pérdidas fiscales por amortizar	<u>(43,993)</u>	<u>(26,080)</u>
	<u>\$225,389</u>	<u>\$238,025</u>

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2002 y de 2001, las subsidiarias que mantuvieron empleados calcularon la PTU conforme a las disposiciones establecidas en la LISR.

Por último, durante el segundo semestre de 2003, la Compañía procederá a compensar el adeudo por impuestos federales que mantienen a su cargo por aproximadamente \$115,400 (valor nominal), contra el saldo a favor que tiene derivado de pagos provisionales del ISR.

NOTA 17 - ANÁLISIS DE OTROS INGRESOS - NETO:

	Año que terminó el 31 de diciembre de	
	2002	2001
Utilidad por revaluación del proyecto Petacalco		\$ 57,878
Reconocimiento de saldos a favor de impuesto sobre la renta	\$124,831	
Cancelación de provisiones de PTU		21,984
Derecho de tanto ejercido por cambio de accionistas en DHC	31,302	
Venta de activo fijo		21,016
Otros - Neto	1,313	4,856
	<u>\$157,446</u>	<u>\$105,734</u> (1)

(1) Incluye \$1,714 por reformulación de estados financieros (véase Nota 4).

NOTA 18 - OBRAS POR EJECUTAR (NO AUDITADA):

La siguiente tabla muestra la obra por ejecutar consolidada proveniente de contratos firmados y de proyectos por los cuales las concesiones han sido obtenidas:

Obras	31 de diciembre de	
	2002	2001
Autopistas concesionadas	\$3,992,479	\$3,992,490
Desarrollos turísticos	78,474	90,305
Obra privada	34,052	34,052
Obra pública	32,252	
Obras de agua municipal	2,564,703	2,480,198
Transportación masiva	<u>1,918,385</u>	<u>1,918,390</u>
	<u>\$8,620,345</u>	<u>\$8,515,435</u>

NOTA 19 - INFORMACIÓN POR SEGMENTOS:

Para efectos de administración la Compañía esta organizada en los siguientes segmentos:

Servicios de agua

Véase descripción sobre este segmento en Nota 11 "Inversión en concesiones" en lo relativo a DHC.

Servicios portuarios.

En abril de 1994 la corporación estadounidense Cooper T. Smith Corporation (Cooper T. Smith), a través de su subsidiaria Cooper T. Smith de México, S. A. de C. V. (Cooper de México) recibió de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una concesión por 20 años para construir y operar una terminal especializada en el puerto de Altamira en el estado de Tamaulipas. Altamira es una terminal portuaria para la carga de contenedores, la cual sirve para la zona industrial de Tamaulipas y los estados vecinos de Nuevo León y San Luis Potosí y la zona norte del estado de Veracruz. En octubre de 1995, la Compañía entró en una asociación en participación con Cooper T. Smith para la adquisición del 50% del capital de Cooper de México.

El costo de la primera fase del proyecto, que consistió en la construcción de varios almacenes ubicados en un área de muelles y descarga de 150 metros, ascendió a US\$15 millones e inició operaciones en enero de 1998. La construcción de la segunda fase del proyecto, la cual incluyó la construcción adicional de almacenes y una segunda área de muelles, comenzó durante 2000 y su costo se estima en US\$10 millones.

División industrial

Este segmento está representado principalmente por las plantas industriales de sus subsidiarias Concretos Comprimidos San Cristóbal, S. A. de C. V. e Industria Metálica Integrada, S. A. de C. V., cuya actividad es la fabricación de tubería para drenaje y de estructuras metálicas, respectivamente.

Otros

Representados principalmente por los servicios de recolección de residuos sólidos en la zona Oriente de la Ciudad de Puebla y recolección de desechos infectocontagiosos, prestados por su subsidiaria Servicios Urbanos de Puebla, S. A. de C. V., así como por proyectos de construcción realizados por las subsidiarias constituidas para tal fin.

Estas divisiones son la base sobre la cual la Compañía reporta su información básica por segmentos. La información de segmentos de la Compañía se muestra a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Servicios de agua</u>	<u>Servicios portuarios</u>	<u>División industrial</u>	<u>Otros</u>	<u>Total</u>
Al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2002:					
Ingresos	\$ 368,670	\$ 94,838	\$ 72,316	\$ 78,813	\$ 614,637
Utilidad bruta	197,210	12,028	5,746	60,916	275,900
Utilidad (pérdida) de operación	65,884	2,124	(15,755)	(13,799)	38,454
Activos totales	1,213,939	166,081	497,192	980,426 (1)	2,857,638
Pasivos totales	517,924	43,213	249,599	586,958 (2)	1,397,694

Al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2001:

Ingresos	\$ 326,713	\$ 78,925	\$ 100,835	\$ 151,116	\$ 657,589
Utilidad bruta	160,791	20,679	756	93,138	275,364
Utilidad (pérdida) de operación	59,605	12,354	(1,322)	17,198	87,835
Activos totales	1,165,515	170,428	474,367	1,196,122 (1)	3,006,432

Pasivos totales	496,439	48,117	281,872	1,069,586 (2)	1,896,014
-----------------	---------	--------	---------	---------------	-----------

(1) Incluye activo de asociadas no consolidadas

(2) Incluye pasivos corporativos

NOTA 20 - COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS:

La Compañía esta involucrada en diversos litigios y demandas legales provenientes de sus actividades normales de negocios, incluyendo demandas de pago de exempleados como consecuencia de la terminación de su relación laboral, proveedores y otros acreedores. La Administración de la Compañía considera que ninguno de estos procedimientos considerados en lo individual o en conjunto, si se resolvieran en contra de sus intereses, tendrían un efecto material sobre sus resultados de operación.

A continuación se resumen por institución las principales garantías otorgadas por la Compañía al 31 de diciembre de 2002:

I. Banco Interacciones, S. A.

a. Propiedad fiduciaria de las acciones de las siguientes empresas:

- Ecosys I, S. A. de C. V. y Ecosys II, S. A. de C. V.
- Carbonser, S. A. de C. V.
- Mexcarbón, S. A. de C. V.

b. Garantía de los derechos patrimoniales de las acciones de DHC y los derechos en caso de reversión de la concesión.

c. Garantía del remanente a fa vor de GMD de los derechos fiduciarios en el Fideicomiso Punta Diamante.

II. Banco Invex, S. A.

Garantía sobre los inmuebles propiedad de Inmobiliaria de Activos Industriales, S. A. de C. V.

III. Refco Capital Markets, Ltd.

Crédito quirografario con aval de un accionista de control.

IV. Fianzas Monterrey New York Life, S. A.

a. Nueve inmuebles propiedad de Inmobiliaria de Activos Industriales, S. A. de C. V.

b. Terreno propiedad de Concretos Comprimidos San Cristóbal, S. A. de C. V. en la ciudad de Puebla (en segundo lugar).

c. Terreno lote 12 "A" de Punta Diamante de Promotora Majahua, S. A. de C. V.

d. Fianza por \$20 millones.

V. Fideicomiso F/139 de Garantía y Fuente de Pago

Garantía en octavo lugar de prelación de las acciones de DHC; por acuerdo de los accionistas de DHC, este fideicomiso se cancelará el 15 de mayo de 2003, liberándose las acciones correspondientes.

NOTA 21 - NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES :

Durante 2002 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió los siguientes pronunciamientos:

- a. En enero de 2002 se emitió el nuevo Boletín C-8 “Activos Intangibles”, el cual sustituye al actual Boletín C-8, vigente desde 1976. Las disposiciones de este nuevo boletín son obligatorias para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2003; sin embargo, se recomienda su aplicación anticipada.

Los aspectos más relevantes que establece este boletín son: i) lineamientos y criterios específicos para el tratamiento contable de los costos de investigación y desarrollo; ii) reconocimiento como gastos del período, los costos preoperativos identificados plenamente como de investigación y desarrollo; iii) los costos preoperativos identificados plenamente como de desarrollo (o en la fase de desarrollo de un proyecto) que pueden ser reconocidos como un activo intangible, deben cumplir con ciertos criterios para su capitalización; cualquier otro costo preoperativo no estará sujeto a capitalización, y iv) reglas de valuación basadas en una secuencia lógica del ciclo de vida del activo, considerando el reconocimiento y medición inicial del activo intangible, el reconocimiento de un gasto, los desembolsos posteriores y la valuación posterior al reconocimiento inicial.

- b. En enero de 2002 se emitió el nuevo Boletín C-9 “Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos”, el cual sustituye a los Boletines C-9 y C-12 originales, ambos vigentes desde 1974 y deja sin efecto a las Circulares 46, 47 y 48. Las disposiciones de este boletín son obligatorias para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2003; sin embargo, se recomienda su aplicación anticipada.

Los aspectos más relevantes que establece este boletín son: i) mayor precisión en los conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas, activos y pasivos contingentes; ii) incorpora detalladamente el tema de provisiones en cuanto a su reconocimiento, el uso del valor presente, la consideración de eventos futuros para su estimación, el tratamiento contable de posibles reembolsos y cambios en la estimación del valor de las provisiones, su aplicación y revelación; iii) tratamiento contable para la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o cuando se sustituye por una nueva emisión, y iv) el reconocimiento de provisiones para resarcir daños ecológicos causados a la naturaleza.

La Administración de la Compañía ha estimado que, la adopción de estos Boletines a partir del 1 de enero de 2003 tendrá ciertos efectos en los estados financieros en el futuro. Sin embargo, a la fecha de emisión de estos estados financieros aún no se han cuantificado dichos efectos.

INVERLOMA, S. DE R.L. DE C.V.**PUBLICACION**

El suscrito, Lic. Pablo López Domínguez, en mi carácter de Delegado Especial, hago constar lo siguiente:

En Asamblea Extraordinaria de Socios de **INVERLOMA, S. DE R.L. DE C.V.** celebrada el día 13 de mayo de 2003, se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Para todos los efectos a que hubiere lugar, aprobar el Balance General de la sociedad practicado al día 30 de abril de 2003.
2. Transformar **INVERLOMA, S. DE R.L. DE C.V.** en **INVERLOMA, S.A. DE C.V.**
3. Hacer constar, como consecuencia de dicha transformación, que:
 - a) El capital mínimo fijo de la sociedad es la cantidad de \$15'450,000.00 (Quince Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos, 00/100 M.N.) íntegramente suscrito y totalmente pagado, representado por 15,450 (quince mil cuatrocientas cincuenta) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que integran la Serie "A".
 - b) La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que integran la Serie "B" y que podrán tener, además, las características que determine la Asamblea que apruebe su emisión.
4. Dejar constancia que a la fecha de celebración de la presente Asamblea, la parte variable del capital social asciende a la cantidad de \$45'565,786.80 (Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos, 80/100 M.N.), también íntegramente suscrito y totalmente pagado, representado por 45,565 (cuarenta y cinco mil quinientas sesenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B".
5. Reformar en forma integral los Estatutos Sociales.
6. Designar como Delegados Especiales de la Asamblea a los señores Guillermo Ordorica Constantine, Lic. Guillermo Ordorica Brockman y Lic. Pablo López Domínguez, conjunta o separadamente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos previstos por los Artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, en relación con el Artículo 223 y demás relativos del mismo Ordenamiento Legal, publicándose, asimismo, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 224 de la multicitada Ley, el último Balance General de la sociedad practicado con anterioridad a la transformación, que corresponde al 30 de abril de 2003.

México, D.F., a 21 de mayo de 2003

(Firma)

Lic. Pablo López Domínguez
Delegado Especial

PUBLICACION

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2003, los accionistas de **GRUPO LOMA, S.A. DE C.V.** tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Hacer constar, para los efectos de la totalidad de los acuerdos que se tomen en la presente Asamblea, que:

- a) La sociedad fusionada es **GRUPO LOMA, S.A. DE C.V.**
- b) La sociedad fusionante es **INVERLOMA, S.A. DE C.V.**

Segundo.- Aprobar la Fusión, por absorción vertical, de la sociedad con **GRUPO LOMA, S.A. DE C.V.**, siendo **INVERLOMA, S.A. DE C.V.** la sociedad fusionante y **GRUPO LOMA, S.A. DE C.V.** la sociedad fusionada.

Tercero.- Aprobar los Estados Financieros de la sociedad practicados al día 31 de mayo de 2003 que, marcados como Anexo "C", se agregan al expediente de la presente acta como parte integrante de la misma.

Cuarto.- Aprobar las siguientes bases conforme a las cuales se llevará a cabo la fusión:

1. La sociedad fusionada desaparecerá y extinguirá su personalidad jurídica al momento de su fusión por absorción vertical a la sociedad fusionante.
2. A partir de la celebración de la fusión, se tendrán por revocados todos los nombramientos de Organos de Administración, Funcionarios, Representantes y Apoderados de la sociedad fusionada, así como los poderes que les hubieran sido otorgados para representarla.
3. Todo el patrimonio de la sociedad fusionada, es decir, la totalidad de sus activos y pasivos, incluyendo derechos reales y personales y relaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualesquiera otra naturaleza quedarán substituidos en cuanto a su titularidad en la sociedad fusionante.
4. De conformidad con lo expuesto en el Apartado 3 que antecede y para los efectos a que se refiere el Artículo 223 de sociedad fusionante adquiere todos los bienes y derechos de la sociedad fusionada, subrogándose en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de las actividades, operaciones y negociaciones en las que dicha sociedad fusionada figure como parte con todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resulten a cargo de la mencionada sociedad fusionada, comprometiéndose a cumplir dichas obligaciones.
5. Habida cuenta la naturaleza de la fusión, que implica la absorción vertical de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, la sociedad fusionante no incrementará su capital social como resultado de la fusión.

Por lo tanto, los accionistas de la sociedad fusionada, que desaparece y se extingue, pasan a ser accionistas de la sociedad fusionante en proporción al número de acciones de que son propietarios en la sociedad fusionada.

En mérito de lo anterior, la sociedad fusionante emitirá nuevos títulos de acciones representativas de su capital social y los entregará a los accionistas de la sociedad fusionada, libres de pago, en las proporciones mencionados en el párrafo que antecede.

Quinto.- Designar como Apoderado Especial al señor C.P. Jesús Antonio Prado Vaca y conferirle un poder especial, tan amplio como en derecho sea necesario, de acuerdo con los tres primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y con el Artículo 9o. y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, única y exclusivamente para formalizar el Convenio de Fusión correspondiente.

Sexto.- Celebrar una Asamblea General Extraordinaria Conjunta con la Sociedad **INVERLOMA, S.A. DE C.V.** para formalizar la fusión aprobada en la presente Asamblea y aprobar los Estados Financieros y la integración del capital social de la sociedad fusionante, ya operada la fusión.

Séptimo .- Hacer constar que:

- a) La fusión surtirá efectos 90 (noventa) días después de la inscripción del acuerdo respectivo en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad que corresponda; y
- b) Sin perjuicio de lo anterior, todas las operaciones que se realicen a partir del día 1° de junio de 2003, fecha en la que la fusión surtirá efectos entre las sociedades fusionada y fusionante, serán a cargo de la sociedad fusionante.

Lo que se hace del conocimiento público de conformidad con lo previsto por los Artículos 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, publicándose, asimismo, en los términos del numeral mencionado, los últimos Estados Financieros de la sociedad practicados con anterioridad a la fusión aprobada.

México, D.F., a 10 de junio de 2003

(Firma)

Lic. Pablo López Domínguez
Delegado Especial

PUBLICACION

En Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2003, los accionistas de **INVERLOMA, S.A. DE C.V.** tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.- Hacer constar, para los efectos de la totalidad de los acuerdos que se tomen en la presente Asamblea, que:

- a) La sociedad fusionada es **GRUPO LOMA, S.A. DE C.V.**
- b) La sociedad fusionante es **INVERLOMA, S.A. DE C.V.**

Segundo.- Aprobar la Fusión, por absorción vertical, de la sociedad con **GRUPO LOMA, S.A. DE C.V.**, siendo **INVERLOMA, S.A. DE C.V.** la sociedad fusionante y **GRUPO LOMA, S.A. DE C.V.** la sociedad fusionada.

Tercero.- Aprobar los Estados Financieros de la sociedad practicados al día 31 de mayo de 2003 que, marcados como Anexo "B", se agregan al expediente de la presente acta como parte integrante de la misma.

Cuarto.- Aprobar las siguientes bases conforme a las cuales se llevará a cabo la fusión:

1. La sociedad fusionada desaparecerá y extinguirá su personalidad jurídica al momento de su fusión por absorción vertical a la sociedad fusionante.
2. A partir de la celebración de la fusión, se tendrán por revocados todos los nombramientos de Organos de Administración, Funcionarios, Representantes y Apoderados de la sociedad fusionada, así como los poderes que les hubieran sido otorgados para representarla.
3. Todo el patrimonio de la sociedad fusionada, es decir, la totalidad de sus activos y pasivos, incluyendo derechos reales y personales y relaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales o de cualesquiera otra naturaleza quedarán substituidos en cuanto a su titularidad en la sociedad fusionante.

4. De conformidad con lo expuesto en el Apartado 3 que antecede y para los efectos a que se refiere el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, la sociedad fusionante adquiere todos los bienes y derechos de la sociedad fusionada, subrogándose en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de las actividades, operaciones y negociaciones en las que dicha sociedad fusionada figure como parte con todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponda y asume todas y cada una de las obligaciones que resulten a cargo de la mencionada sociedad fusionada, comprometiéndose a cumplir dichas obligaciones.
5. Habida cuenta la naturaleza de la fusión, que implica la absorción vertical de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, la sociedad fusionante no incrementará su capital social como resultado de la fusión.

Por lo tanto, los accionistas de la sociedad fusionada, que desaparece y se extingue, pasan a ser accionistas de la sociedad fusionante en proporción al número de acciones de que son propietarios en la sociedad fusionada.

En mérito de lo anterior, la sociedad fusionante emitirá nuevos títulos de acciones representativas de su capital social y los entregará a los accionistas de la sociedad fusionada, libres de pago, en las proporciones mencionados en el párrafo que antecede.

Quinto.- Designar como Apoderado Especial al señor Lic. Guillermo Ordorica Brockman y conferirle un poder especial, tan amplio como en derecho sea necesario, de acuerdo con los tres primeros párrafos del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en vigor y con el Artículo 9o. y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, única y exclusivamente para formalizar el Convenio de Fusión correspondiente.

Sexto.- Celebrar una Asamblea General Extraordinaria Conjunta con la Sociedad **GRUPO LOMA, S.A. DE C.V.** para formalizar la fusión aprobada en la presente Asamblea y aprobar los Estados Financieros y la integración del capital social de la sociedad fusionante, ya operada la fusión.

Séptimo.- Hacer Constar que:

- a) La fusión surtirá efectos 90 (noventa) días después de la inscripción del acuerdo respectivo en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad que corresponda; y
- b) Sin perjuicio de lo anterior, todas las operaciones que se realicen a partir del día 1° de junio de 2003, fecha en la que la fusión surtirá efectos entre las sociedades fusionada y fusionante, serán a cargo de la sociedad fusionante.

Lo que se hace del conocimiento público de conformidad con lo previsto por los Artículos 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, publicándose, asimismo, en los términos del numeral mencionado, los últimos Estados Financieros de la sociedad practicados con anterioridad a la fusión aprobada.

México, D.F., a 10 de junio de 2003

(Firma)

Lic. Pablo López Domínguez
Delegado Especial

INVERLOMA, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL PARA CONSOLIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2003
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	507,879	CORTO PLAZO:	
CUENTAS Y DOCTOS. POR COBRAR:		BITAL	61,730,394
DEUDORES DIVERSOS	107,714	B.B.V.	15,024,464
PROYEC. Y CONSTRUCCIONES	9,775,285	INTERESES POR PAGAR BANCOS	147,018
TEKTON			
EST. CUENTAS INCOBRABLES	(8,680,938)	ACREDORES DIVERSOS	2,718,441
I.V.A. POR ACREDITAR	16,121	RANCHO SANTA FE	59,834,342
		INT. POR PAG. CENTEX FINCASA	3,191,799
		ANTICIPO DE CLIENTES COPRI	8,094,777
		ANTICIPO DOS VISTAS	4,989,739
SUMA EL CIRCULANTE	<u>1,726,061</u>	PROVEEDORES	342,004
		INGRESOS POR REALIZAR	8,062,434
CUENTAS POR COBRAR E		DOC.POR PAGAR GRUPO LOMA	151,549,488
INVERSIONES:			
REFUGIO	370,187	CENTEX/FINCASA	25,869,286
HACIENDA SUPERVISION	8,062,434	INTS. POR REALIZAR HDA. SANTA FE	1,694,174
HACIENDA CARTERA	5,085,968	IMPUESTOS POR PAGAR	45,197
SECOYAS	16,227,681	TOTAL PASIVO	<u>343,293,557</u>
INVERSION EN A.P.I.S.A.	15,257,965		
SUMA CUENTAS POR COBRAR E			
INVERSIONES	<u>45,004,235</u>		
INVERSIONES EN PROYECTOS,		CAPITAL	95,666,053
TERRENOS Y CASAS:			
PROYECTOS DOS VISTAS	131,661,962	CAPITAL SOCIAL:	
SUMA DE INVERS., PROY, Y			
CONSTRUCCIONES	<u>131,661,962</u>	RESULTADO DE EJER. ANTE	(310,210,822)
ACTIVO DIFERIDO:		RESULTADO DEL EJERCICIO	(10,289,962)
I.S.R. DIFERIDO	42,627,933	INSUFICIENCIA EN LA ACTUAL	25,617,294
IMPUESTOSPOR RECUPERAR	549,461	EFECTO ACUMULADO DE I.S.R	78,555,417
INTS. X DEVENGAR CENTEX/FINCASA	1,061,885	TOTAL CAPITAL	(120,662,020)
SUMA EL DIFERIDO	<u>44,239,279</u>		
SUMA TOTAL EL ACTIVO	<u>222,631,537</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>222,631,537</u>

(Firma)

GRUPO LOMA, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL PARA CONSOLIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2003
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CAJA Y BANCOS	613,236	CORTO PLAZO	
CUENTAS Y DOCTOS. POR COBRAR:		BITAL GRUPO	17'965,353
		DRESDNER BANK	10'319,000
CLIENTES FRACCIONAMIENTO	455,333	INMOBILIARIA RANCHO SANTA FE	78'322,774
DEUDORES DIVERSOS	1'987,898	INTERESES POR PAG	
EL CORTIJO	118,002	OBLIGACIONES	3,661,307
ADMINISTRADORA GOLDS	493,295	INTERESES POR PAGAR BANCOS	2,493,134
DOCUMENTOS POR COBRAR	15,900,000	ACREEDORES DIVERSOS	6,875,736
EST. CUENTAS INCOBRABLES	(2,974,763)	I.S.R. DIFERIDO	919,753
		IMPUESTOS POR PAGAR	125,462
SUMA EL CIRCULANTE	<u>16,593,001</u>		
CUENTAS POR COBRAR E		TOTAL PASIVO.	<u>120,682,519</u>
INVERSIONES :			
INVERLOMA	151,549,488		
CLIENTES FRACCIONAMIENTO	1,062,445		
INVERSION EN A.P.I.S.A.	3,362,935		
		CAPITAL	
SUMA DE CUENTAS POR COBRAR E			
INVERSIONES	<u>155,974,868</u>		
INVERSIONES EN PROYECTOS,		CAPITAL SOCIAL	108,709,493
TERRENOS Y CASAS:			
		RESERVA LEGAL	451,935
		RESULTADO EJER. ANTE.	(19,230,419)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(8,754,272)
		INSUFICIENCIA EN LA ACTUAL	(76,035,679)
INVERSIONES EN TERRENOS Y	1,398,280	EFECTO ACOMULADO DE I.S.R.	<u>48,144,327</u>
CONSTRUCCIONES FRACC.			
		TOTAL CAPITAL	<u>53,285,385</u>
SUMA DE INVERS., PROY, Y	<u>1,398,280</u>		
CONSTRUCCIONES			
ACTIVO DIFERIDO:			
IMPUESTO POR RECUPERAR	1,755		
SUMA EL DIFERIDO	<u>1,755</u>		
SUMA TOTAL EL ACTIVO	<u>173,967,904</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>173,967,904</u>

(Firma)

INVERLOMA, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL
CIFRAS AL 30 DE ABRIL DEL 2003
 (IMPORTE EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO:		CORTO PLAZO:	
CAJA Y BANCOS	1,365,545	PROVEEDORES	342,004
CUENTAS Y DOCTOS. POR COBRAR:		INTERESES POR PAGAR	734,605
		INTERESES POR PAGAR	3,174,632
		CENTEX/FINCASA	
CLIENTES REFUGIO	369,271	ANTICIPO DE CLIENTES	4,129,998
CLIENTES HACIENDA	3,681,457	IMPUESTOS POR PAGAR	26,590
OTRAS CUENTAS POR COBRAR A CLIEN.	8,215,090	ACREEDORES	2,944,043
		INMOB. RANCHO SANTA FE	59,951,343
INT. POR COBRAR HACIENDA STA. FE	1,708,232	ANT. CLIENTES COPRI	7,911,971
TERRENOS EN FIDEICOMISO SECOYAS	16,455,544	INGRESOS POR REALIZAR	8,215,090
		GRUPO LOMA	160,177,108
		CENTEX/FINCASA	<u>25,730,149</u>
DEUDORES DIVERSOS	107,714		
DOS VISTAS	130,311,656	TOTAL CORTO PLAZO	273,337,533
PROYECTOS Y CONST. TEKTON	9,775,285	CREDITOS BANCARIOS:	
ESTIMACION PARA CUENTAS	(8,680,938)	BITAL	73,338,653
INCOBRABLES			
SUMA EL CIRCULANTE	163,308,856	BBV	23,400,780
		IXE BANCO	8,138,100
INVERSIONES EN ACCIONES:		TOTAL CREDITOS BANCARIOS	104,877,533
INMOBILIARIA RANCHO SANTA FE	24,861,777	CREDITOS DIFERIDOS:	
ADMINISTRADORA Y PROMOTORA	16,865,041	INTERESE POR REALIZAR HACIENDA	1,708,232
DE INMUEBLES		SANTA FE	
GRUPO LOMA	21,995,212	TOTAL OTROS PASIVOS	1,708,232
IMPUESTOS POR RECUPERAR:			
IVA ACREDITABLE	20,352	SUMA TOTAL PASIVO	379,923,298
I.S.R. RETENIDO POR BANCOS	350,802	CAPITAL	
IMPAC	198,424	CAPITAL SOCIAL EXHIBIDO	95,503,009
		APORTACIONES P/FUTUROS	0
CARGOS DIFERIDOS:		AUMENTOS	
INTER. POR DEVENGAR	1,194,923	RESULTADOS DE EJERCICIOS	(309,682,127)
CENTEX/FINCASA		ANTERIORES	
I.S.R. DIFERIDO	42,627,933	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,582,327
SUMA OTROS ACTIVOS	108,114,462	INSUFICIENCIA EN ACTUALIZACION	25,541,394
		EFFECTO ACUMUALDO DE ISR	<u>78,555,417</u>
		DIFERIDO	
		SUMA TOTAL CAPITAL CONTABLE	(108,499,980)
SUMA EL ACTIVO	271,423,318	SUMA PASIVO Y CAPITAL	271,423,318

(Firma)

INMOBILIARIA PRADOS DE POLANCO, S. A. DE C. V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2003.**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
BANCOS	\$6,000.00	CAPITAL SOCIAL	\$6,000.00
		Sra. Angelina Garza González	\$ 3,000.00
		Lic. Antonio E. Quadrini Medina	<u>\$ 3,000.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$6,000.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>\$6,000.00</u>

Las cifras citadas en este Balance, son el resultado final de mi gestión como liquidador de la empresa

(Firma)
SR. QUENO ARTURO LIRA VALLE
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA CAIRO, S. A. DE C. V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2003.**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
BANCOS	\$239,000.00	CAPITAL SOCIAL	\$239,000.00
		Lic Antonio E. Quadrini Medina	236,610.00
		Sra. Rita Quadrini Medina	<u>2,390.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$239,000.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>\$239,000.00</u>

Las cifras citadas en este Balance, son el resultado final de mi gestión como liquidador de la empresa

(Firma)
C.P. DANIEL SOLTERO COVARRUBIAS
LIQUIDADOR

CONDOMINIO HORIZONTAL COAHUILA, S. A. DE C. V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2003.**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
BANCOS	\$ 50,000.00	CAPITAL SOCIAL	<u>\$50,000.00</u>
		Guillermina Medina Ocharan	\$28,320.00
		Antonio E. Quadrini Medina	\$20,660.00
		Daniel Soltero Covarrubias	\$ 1,000.00
		Copropiedad 2/3 partes Guillermina Medina Ocharan	
		1/3 parte Antonio E. Quadrini Medina	\$ <u>20.00</u>
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00	TOTAL CAPITAL	<u>\$50,000.00</u>

Las cifras citadas en este Balance, son el resultado final de mi gestión como liquidador de la empresa

(Firma)
LIC. ANTONIO ENRIQUE QUADRINI MEDINA
LIQUIDADOR

CEDROS EDIFICACIONES, S. A. DE C. V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2003.**

<u>ACTIVO</u>		<u>CAPITAL</u>	
BANCOS	\$50,000.00	capital social	<u>\$50,000.00</u>
		Antonio E. Quadrini Medina	\$11,660.00
		Guillermina Medina Ocharan	\$33,320.00
		Daniel Soltero Covarrubias	\$ 5,000.00
		Copropiedad 2/3 partes Guillermina Medina Ocharan	
		1/3 parte Antonio E. Quadrini Medina	\$ 20.00
TOTAL ACTIVO	\$50,000.00	TOTAL CAPITAL	<u>\$50,000.00</u>

Las cifras citadas en este Balance, son el resultado final de mi gestión como liquidador de la empresa

(Firma)
QUENO ARTURO LIRA VALLE
LIQUIDADOR

BARING RESEARCH, S.A. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MAYO DEL 2003
(CIFRAS EN PESOS HISTORICOS)****SEGUNDO AVISO**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO Y BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CUENTAS POR COBRAR	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo a Corto Plazo	<u>0</u>
ACTIVO FIJO Y DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
ACTIVO FIJO	0	CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000
OTROS ACTIVOS	<u>0</u>	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	<u>1,203,000</u>
Total Activo Fijo y Diferido	<u>0</u>		1,213,000
		PERDIDAS ACUMULADAS	<u>(1,213,000)</u>
		Total Capital Contable	<u>0</u>
TOTAL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	<u><u>0</u></u>

México, D.F., a 31 de mayo de 2003

Liquidador

(Firma)

Gonzalo Méndez Cortés

**FONDO BANPAIS DE MERCADOS EMERGENTES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
(En liquidación)**

(SUBSIDIARIA DE MEXIVAL BANPAIS CASA DE BOLSA, S.A DE C.V. EN LIQUIDACIÓN)

**BALANCE GENERAL
AL 30 DE MAYO DE 2003
(Cifras en pesos)**

Activo		
Circulante:		
Inversión en instrumentos de deuda bancarios	\$	21,069,375
Disponibilidades		<u>87,420</u>
Total de activo	\$	<u><u>21,156,795</u></u>
Pasivo		
Corto plazo:		
Provisiones para gastos	\$	<u>45,298</u>
Total de pasivo		<u>45,298</u>
Capital contable		
Capital contribuido:		
Capital social		1,866,751
Prima en venta de acciones		<u>(64,578,008)</u>
		<u>(62,711,257)</u>
Capital ganado:		
Utilidades de ejercicios anteriores		83,493,725
Utilidad del ejercicio		<u>329,029</u>
Total de capital		<u>21,111,497</u>
Total de pasivo y capital	\$	<u><u>21,156,795</u></u>
Cuentas de orden		
Capital social autorizado	\$	<u><u>375,000,000</u></u>
Acciones emitidas (unidades)		<u><u>2,343,750,000</u></u>
Valores entregados en custodia	\$	<u><u>21,069,375</u></u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que a cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

(Firma)

Lic. José Alberto Bourget Parra
Liquidador

NETEC, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2003

Total activo	0.00
Total pasivo	0.00
Total capital	0.00
Suma total de pasivo y capital	0.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México D.F. a 02 de junio de 2003.

Liquidador de la Sociedad

(Firma)

GERMAN CÁRDENAS PEÑA

MORDIN, S.A.

PUBLICACIÓN

“MORDIN”, SOCIEDAD ANONIMA, con fecha 8 de Noviembre del 2002, celebró una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar sus estatutos sociales y transformar a la sociedad, de Sociedad Anónima por la modalidad de Sociedad Anónima de Capital Variable, publicación que se realiza para cumplir con lo dispuesto con lo establecido en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Firma)

Sra. María Paz González García
Presidente del Consejo de Administración de
MORDIN, S.A. DE C.V.

SERVICIOS ALGYCA, S.A. DE C.V.

Por los efectos del artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, informamos que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 2 de diciembre de 2002 se acordó una reducción de capital por un monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos, Moneda Nacional), para quedar en la suma de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional).

México, D.F., 14 de mayo de 2003

(Firma)

C.P. ALFONSO FERREIRA LEON
DELEGADO DE LA ASAMBLEA

México, D.F., a 3 de junio de 2003

SEEK ESTRATEGICA, S.A DE C.V.
BALANCE FINAL

El porcentaje que corresponde a cada accionista del haber social, de acuerdo a su Participación accionaria, según la constitución de la sociedad corresponde de la siguiente manera.

Angélica Avalos Castillo	33.33%
Josefina Salido Arriola	33.33%
Franea Alicia Amezcua Zaizar	33.33%

El balance final, así como los papeles y libros de la sociedad, quedan por término de 35 días a disposición de las accionistas para cualquier reclamación dirigida a la liquidadora de la sociedad, con motivo del presente balance, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en la calle de Mariano Escobedo No. 375 despacho No. 301, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Horario de 10:00 A.M. a 18:00 P.M.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C.P. MA. EUGENIA JUAREZ DEL MORAL
LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD

ACTIVO

Circulante

Bancos	\$80,942.55	
Accionistas IVA	\$24,242.22	
Acreditable	<u>\$27,606.85</u>	\$132,791.62

Fijo

Equipo de Video	\$15,030.43	
Depreciación	<u>-\$4,576.09</u>	\$10,454.34

PASIVO

A Corto

Plazo:

Impuestos a Pagar	<u>\$1,841.90</u>	
Suma el Pasivo		\$ 1,841.90

Capital

Social Fijo	\$150,000.00
Resultado de Ejercicios Anteriores	\$48,394.33

Equipo de Computo	\$6,186.94				
Depreciación	<u>-\$5,877.46</u>	\$309.48		Resultado del Ejercicio 2002	-\$19,323.43
Mobiliario y equipo	\$35,227.74				
Depreciación	<u>-\$10,086.82</u>	<u>\$25,140.92</u>	\$ 35,904.74	Resultado del Ejercicio del 1º al 31 mayo 2003	-\$ 3,924.07
				Suma Capital	<u>\$175,146.83</u>
Diferido:					
Depósitos en Garantía S.R. Bancario		\$ 8,000.00			
		<u>\$ 292.37</u>	\$ 8,292.37		
Suma el Activo			<u>\$176,988.73</u>	Suma el Pasivo y Capital	<u>\$176,988.73</u>

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2003

Ingresos		\$ 0.00
Depreciación		<u>\$2,877.50</u>
Pérdida Bruta		\$2,877.50
Productos Financieros	\$ 153.43	
Gastos Financieros	<u>\$ 1,200.00</u>	
Costo Integral de Financiamiento		<u>\$1,046.57</u>
Pérdida Contable		<u>\$3,924.07</u>

Nota: No existen ingresos por Período de Liquidación

(Firma)

C.P. MA. EUGENIA JUÁREZ DEL MORAL
CEDULA PROFESIONAL 1082472

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, celebrada el día 28 de abril de 2003, aprobó reducir la parte fija y la parte variable del capital social, con base en los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea:

1. Se aprueba convertir una acción serie "A", representativa de la parte fija sin derecho a retiro del capital social, propiedad de Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., en una acción serie "B", representativa de la parte variable del capital social.
2. Se aprueba reducir la parte fija sin derecho a retiro del capital social en la cantidad de \$383,228.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), para quedar en la cantidad de \$9,580,700.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual estará representada por 25 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal e íntegramente suscritas y pagadas.
3. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales de la Institución, se aprueba reembolsar a Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., el valor de la acción de la que es titular, con base en los Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2002, aprobados por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril del año en curso, de los cuales se agrega un ejemplar al expediente de la presente Acta con la letra "C", mediante el pago de la cantidad de \$6'500,593.00 (SEIS MILLONES, QUINIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la cual se integra por el dividendo decretado por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas antes referida, de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), más \$383,228.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) que corresponden al valor teórico de la acción y \$5'117,365.00 (CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las demás partidas del capital contable.
4. Se deja constancia de que en virtud de la disminución de capital a que se refiere el acuerdo primero anterior, el capital social autorizado de la Institución queda establecido en la cantidad de \$25,676,276.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) representado por 67 acciones sin expresión de valor nominal, de las cuales 25 corresponden a la Serie "A", representativas de la parte fija del capital social, todas íntegramente suscritas y pagadas, y 42 corresponden a la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social, de las cuales 22 se encuentran íntegramente suscritas y pagadas y 20 permanecen en la tesorería de la Sociedad, a disposición del Consejo de Administración.

(Firma)

Hugo A. Contreras Pliego
Secretario de la Sociedad y

Delegado Especial de la Asamblea
México, D.F., a 15 de mayo de 2003

CEBUR, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Cebur, S.A. de C.V., celebrada el día 29 de abril de 2003, aprobó reducir la parte fija del capital social, con base en los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea:

1. Se aprueba reembolsar a Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. el valor de las acciones de las que es titular, con cifras al 31 de diciembre de 2002, mediante el pago de la cantidad de \$8'177,111.00 (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), a razón de \$0.4789 (4789/10,000 M.N.) por acción, importe que contempla la reducción sometida a la aprobación de esta Asamblea y que se integra por \$6'205,691.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) de capital social y \$1'971,420.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) de otras cuentas de capital contable.
2. Se aprueba reducir la parte fija del capital social en la cantidad de \$12'580,346.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), mediante el reembolso a todos y cada uno de los Accionistas de forma equitativa y proporcional al número de acciones de las que cada uno es titular.
3. En virtud de la aprobación del reembolso del valor de sus acciones a Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y la reducción de capital a que se refiere el acuerdo segundo anterior, la parte fija del capital social queda establecida en la cantidad de \$339'932,608.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) representada por 575'060,240 acciones Serie "A" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, por lo que el valor teórico, por acción, se disminuye para quedar en la cantidad de \$0.5911 (5911/10,000 M.N.).

(Firma)

México, D.F., a 16 de mayo de 2003

Hugo A. Contreras Pliego
Secretario de la Sociedad y

Delegado Especial de la Asamblea

TEGO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante		Pasivo Corto Plazo	
Bancos	5,547.54	Primas por enterar a inst de seguros	0.00
Comisiones por Cobrar	0.00	Impuestos por pagar	360.25
Iva pagado por Acreditar	6,500.71	Acreedores Diversos	23,735.01
Impuestos Pagados por Ant.	340.32	Iva por Pagar	- 16,600.27
Total de Activo Circulante	12,388.57	Total Pasivo Corto Plazo	7,494.99
Activo No Circulante		Capital	
		Capital Social Fijo	200,000.00
		Capital Social Variable	0.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	- 24,970.39
		Resultado del Ejercicio	- 170,136.03
Total de Activo No Circulante	0.00	Total del Capital	4,893.58
TOTAL DEL ACTIVO	12,388.57	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	12,388.57

A t e n t a m e n t e.
México DF a 18 de marzo de 2003

(Firma)

Lic. Alejandro Lara Medinilla
Liquidador

(Firma)

C.P. Ma. Guadalupe Gómez Gordillo Morales
Contador Público

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., celebrada el día 28 de abril de 2003, aprobó reducir la parte fija del capital social, con base en los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002. A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha asamblea:

1. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo quincuagésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Institución, se aprueba reembolsar a Goldman Sachs México Casa de Bolsa, S.A. de C.V., el valor total de la acción de la que es titular, con base en los Estados Financieros Dictaminados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, mediante el pago de la cantidad de \$16'663,678.39 (DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), la cual se integra por la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a su participación dentro del capital social, y \$12'663,678.39 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.), que corresponden a otras partidas del capital contable.

2. En virtud de la disminución a que se refiere el acuerdo anterior, la parte fija del capital social queda establecida en la cantidad de \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representada por 25 acciones Serie "A", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, por lo que el valor teórico por acción asciende a la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

(Firma)

Hugo A. Contreras Pliego
Secretario de la Sociedad y
Delegado Especial de la Asamblea
México, D.F., a 14 de mayo de 2003

CONTICA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 26 DE MAYO DE 2003

ACTIVO

CIRCULANTE:

Efectivo en bancos \$ 3,945,538.00

Suma el activo \$ 3,945,538.00

CAPITAL

Capital social \$ 24,000.00

Pérdidas acumuladas 146.00

Utilidad del ejercicio de liquidación \$ 3,921,684.00

Suma el capital \$ 3,945,684.00

Del remanente a distribuir, le corresponde a cada accionista la cantidad de \$164.40 (ciento sesenta y cuatro pesos 40/100, MN.) por cada peso de capital social aportado, previa entrega de los títulos originales representativos de las acciones de las que son poseedores.

Este Balance se publica para los efectos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

México, D.F. mayo 26 de 2003.

(Firma)

C.P. RAFAEL PAGAZA RAMIREZ
LIQUIDADOR

ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo Noveno fracciones III y IV de los estatutos sociales de esta sociedad, se convoca a los accionistas de "Accesos Holográficos, S.A. de C.V." a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse el viernes 18 de julio de 2003 a las 11:00 horas, en el domicilio social de esta sociedad para tratar y resolver sobre los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA
(Asamblea Ordinaria)

- I. Informe, discusión y aprobación sobre las actividades desarrolladas por el Consejo de Administración de la sociedad, durante los ejercicios sociales de 2000, 2001 y 2002.
- II. Presentación de los Informes Financieros a que se refieren los artículos 172 y 166, fracción IV, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de 2000, 2001 y 2002.
- III. Nombramiento o ratificación, en su caso de los miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.
- IV. Determinación de emolumentos para el Consejo de Administración y para el Comisario.
- V. Nombramiento o ratificación de los Directores Generales de la sociedad.
- VI. Revocación de poderes.

ORDEN DEL DÍA
(Asamblea Extraordinaria)

- I. Transmisión de acciones.
- II. Aumento a la parte fija del capital social.
- III. Designación de delegados especiales.

Los accionistas de la sociedad podrán hacerse representar en la Asamblea por la persona o personas que designen al efecto mediante carta poder firmada ante dos testigos o por cualquier otra forma de mandato conferido de acuerdo con la ley.

México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2003.

Accesos Holográficos, S.A. de C.V.

(Firma)
Sr. Gabriel Francisco Rosas
Romero
Secretario

(Firma)
Sr. Fernando Javier Poo
Domínguez
Presidente

(Firma)
Sr. Rafael Artasánchez Bautista.
Tesorero

Miembros del Consejo de Administración.

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. - MEXICO**)

EDICTOS

JUZGADO 28- CIVIL
SECRETARIA "A"
EXP. 1535/94

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MULTIBANCO COMERMEX S.A. en contra de GRASAS HIDALGO S.A. DE C.V., el C. Juez Dicto un auto que a la letra Dice.-----México Distrito Federal a once de marzo de dos mil tres.-----

dada nueva cuenta con las constancias de autos y con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se a aclara el renglón 11 del auto de fecha doce de febrero último en su parte final que debe decir, "por tres veces consecutivas" y no por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS como se dijo. Notifíquese. Lo Proveyó y firma el C. Juez Doy Fé.-----

México Distrito Federal a doce de febrero de dos mil tres.-----

A sus autos escrito, se tiene por presentada a la parte actora por conducto de su apoderado, haciendo las manifestaciones que indica, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita en virtud de las constancias procesales que refiere el ocurso y de que a la fecha no ha sido notificado el copropietario del bien embargado en autos ADRIAN FELIX LUGO. No obstante los informes que corren agregados en constancias de los propietarios autos. Notifíquese al mencionado ADRIAN FELIX LUGO el estado de ejecución del presente juicio a que se refiere el auto de fecha nueve de septiembre de dos mil dos, mediante edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "EL UNIVERSAL", con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y para los efectos por lo dispuesto por los artículos 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de comercio Notifíquese. Lo Proveyó y firma el C. Juez Doy Fé.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA

PARA SU DEBIDA PUBLICACION "POR TRES VECES CONSECUTIVAS" EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

(Al margen inferior derecho un sello legible)

JUZGADO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL

E D I C T O

EXP: 301/2001

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA) VS FACTORAJE FINANCIERO EMPRESARIAL, S.A DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO ANTES ALFA INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION, S.A DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO, LA C. Juez Licenciada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ URBINA ordenó en Sentencia Definitiva de fecha cuatro de julio del año en curso, se publique los puntos resolutive de la presente Sentencia en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Boletín Judicial por tres veces consecutivas.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la via ORDINARIA MERCANTIL promovida por la parte actora NACIONAL FINANCIERA, S.N.C INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA 955-3 (FIDERCA), en la que esta acredita su acción y la parte demandada FACTORAJE FINANCIERO EMPRESARIAL, S.A DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO ANTES ALFA INGENIERIA DE LA ADMINISTRACION, S.A DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO se constituyó en rebeldía en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se condena a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de \$165,952,791.15 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) por concepto de suerte principal y la cantidad de \$243,047,090.23 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS 23/100 M.N.) por concepto de intereses vencidos hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve, mismas cantidades que deberá pagar la parte demandada a la parte actora en el término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente en que sea ejecutable la presente resolución, apercibida que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes para garantizar las cantidades adeudadas.

TERCERO.- Se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción a partir del primero de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y hasta el pago total del adeudo, previa su liquidación en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas.

QUINTO.- Por seguridad jurídica y toda vez que en el presente juicio se emplazó a la parte demandada por edictos, publíquense los puntos resolutive de la presente Sentencia en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y en el Boletín Judicial por tres veces consecutivas.

A S I , definitivamente Juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROCIO MARTINEZ URBINA, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

México, D.F. a 5 de Diciembre del 2002

EL. C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS RAMOS ROSAS
(Firma)

(Al margen inferior derecho un sello legible)

EDICTO

Juzgado Cuadragésimo Civil.

Juicio: EJECUTIVO MERCANTIL

Actor: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES (FIDERCA)

Demandado: PEREZ ALCALA Y ASOCIDOS CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A DE C.V. JUAN ARMANDO PEREZ ALCALA Y NANCY EDITH GONZALEZ AQUILES.

Sria. "B" Ex. Num. 534/2000

LA H. TERCERA SALA DICTO UN PROVEIDO DENTRO DE SU RESOLUCIÓN DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

México Distrito Federal a trece de diciembre del dos mil dos.

--- A sus antecedentes el escrito del apoderado de la parte actora y como lo solicita, con fundamento en los artículos 122 fracción II, párrafo segundo y 1070 del Código de Comercio, como esta ordenado en autos emplacese a juicio a los codemandados **JUAN ARMANDO PEREZ ALCALA Y NANCY EDITH GONZALEZ AGUILES**, por edictos que deban publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periodico "**EL DIARIO DE MÉXICO**", y asimismo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal por tres veces consecutivas, haciéndoles saber que cuentan con un término de **VEINTE DIAS**, para contestar la demanda promovida en su contra.

OTRO AUTO.- - -

México, Distrito Federal a quince de agosto del dos mil

- - - Con el ocurso de cuenta y anexos que se presentan formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de partida que le corresponda Se tiene por presentados a los promoventes **ALEJANDRO SANTAMARINA NAVARRO Y/O EDGAR NOE OLIVARES PINEDA** en su carácter de apoderados de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUION TRES (FIDERCA)**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificada del Testimonio Notarial que se exhibe, demandando en la vía **EJECUTIVA MERCANTIL, de PEREZ ALCALA Y ASOCIADOS, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A DE C.V.** por conducto de su representante legal **JUAN ARMANDO PEREZ ALCALA Y NANCY EDITH GONZALEZ AQUILES**, el pago de la cantidad de \$ 460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, mas accesorios legales, con fundamento en los artículos 76, 101, 126, 150, 151 68 y demas relativos de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito **1394, 1395 y 1396** del Código de Comercio, se dicta este auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a la parte demandada, requiriéndole para que en el acto de la diligencia haga pago al actor o a quien sus derechos legales represente y no haciendolo así **TRABESE EMBARGO** en bienes propiedad suficientes a garantizar el monto de lo reclamado, poniéndolo en deposito conforme a derecho y hecho que sea con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas corrarse traslado a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, efectue el pago o se oponga a la **ejecución y guardese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos** como base de la acción. Se tiene por señalado domicilio que indica para **oír y recibir notificaciones, documentos y valores y por** autorizadas a las personas que se indican para los mismos efectos. Como lo solicita **girese atento exhorto al C Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, para que en auxilio de las labores de éste Organo Jurisdiccional se sirva cumplimentar el presente auto, facultando al C. Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde promociones, gire oficios, decrete y aplique las medidas de apremio que estime pertinentes, habilite días y horas inhábiles expida copias certificadas y prevenga a la demandada para que al contestar la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las mismas se le haran en los términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo Proveyó y firma el c. Juez Doy fe.-----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

NOTA: PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

PARA: REPRESENTANTE LEGAL DE IMAGEN MILAN, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FIANZAS MÉXICO BITAL, S.A. GRUPO FINANCIERO BITAL**, en contra de **IMAGEN MILAN, S.A. DE C.V. Y GASTON GAMBA LOPEZ**, expediente número 894/2002, el C. Juez dicto unos autos que en lo conducente dice: México Distrito Federal a primero de abril del dos mil tres. Agréguese a su expediente **894/2002**, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita, tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio de la codemandada **IMAGEN MILAN, S.A. DE C.V.**, de conformidad a las constancias que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese a dicha enjuiciada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole del conocimiento a la enjuiciada anteriormente referida, que cuenta con un término de cinco días, para hacer el pago u oponerse a la ejecución debiendo de igual forma señalar bienes de su propiedad que garanticen el adeudo reclamado por la parte actora, apercibida que en caso de no hacerlo, este derecho pasara a la parte actora, atento a lo dispuesto por el artículo 1394, del Código de Comercio, haciéndole la aclaración que las copias de traslado correspondientes, se encuentran en la Secretaria de Acuerdos B, de este juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a once de diciembre del dos mil dos.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la parte actora, y téngasele en tiempo desahogando la prevención que se le mando dar por auto de fecha seis de diciembre del año en curso en los términos que se contraen para todos los efectos legales a que haya lugar. Se tiene por presentada a **FIANZAS MÉXICO BITAL, S.A., GRUPO FINANCIERO BITAL**, por conducto de su apoderado **JAVIER GONZALEZ DEL VALLE CAMPO AMOR**, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial número ocho mil quinientos doce, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y siete, pasado ante la fe del Notario Público número ochenta y siete del Distrito Federal, Licenciado **FRANCISCO LOZANO NORIEGA, DEMANDANDO** en la vía ejecutiva mercantil, de **IMAGEN MILAN, S.A. DE C.V.**, el pago de la cantidad de **\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de suerte principal; el pago de los intereses moratorios pactados y generados, desde la fecha en que incurrió en mora y hasta la total solución del adeudo, el pago de gastos y honorarios que se originen en el presente juicio, de conformidad a lo pactado en el documento base de la acción; el pago del impuesto al valor agregado sobre los intereses moratorios, gastos y honorarios generados; y el pago de gastos y costas que en el presente juicio se originen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **96** de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, **1391** fracción V, **1392, 1393, 1394, 1395** Y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, en consecuencia túrnese los presente autos al C. Actuario adscrito a este juzgado a fin de que se constituya en el domicilio del demandado requiriéndole para que en el acto de la diligencia efectúe el pago al actor o a quien sus derechos represente de las cantidades reclamadas, de no hacerlo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, efectúe el pago al actor o se oponga a la ejecución con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1396 del Código citado. Asimismo la parte demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, de igual forma deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda....Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, licenciado **BRUNO CRUZ JIMÉNEZ**, ante el secretario de acuerdos que autoriza y da fe.

México, D.F., a 10 de abril de 2003

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta del Gobierno del D.F.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. - MEXICO**)

EDICTO

SE NOTIFICA A: INSTA ELECTRIC S.A. DE C.V.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR **INGENIERÍA GEOTECNICA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. EN CONTRA DE INSTAELECTRIC S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 515/02**, EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL ORDENO NOTIFICAR POR MEDIO DE EDICTOS EL AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DOS.-----

--- Con el escrito de cuenta, copias simples y documentos que al mismo acompañan, los que se mandan guardar en el Seguro del Juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda. Se tiene por presentado a: LUIS ANDRÉS GARCIA RAMOS, en su carácter de Apoderado Legal de INGENIERIA GEOTECNICA Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que refiere para los mismos efectos, en términos del escrito que se provee, se tiene promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, los que se admiten a tramite con fundamento en los artículos 1162, 1163, 1164 y demás relativos del Código de Comercio Reformado en consecuencia **cítese personalmente a INSTAELECTRIC S.A. DE C.V. para que comparezca** al local de este juzgado, bajo protesta de decir verdad hagan reconocimiento del adeudo, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, y con las copias simples exhibidas córrase traslado, en la inteligencia que de no atenderse con el deudor o no fuere hallado en su domicilio o su mandatario, o pariente mas cercano que se encuentre en el domicilio o sus empleados, domésticos o cualquier otra persona que viva en el mismo domicilio el C. Notificador entregará la cédula correspondiente, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer sin justa causa se le declarará confeso en la certeza de la deuda señalada. Y como lo solicita expídase copia certificada de todo lo actuado previo pago ante la Tesorería del Distrito Federal y razón de recibo que obre en autos, devuélvase el documento que indica.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, por ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe. DOY FE. -----

--- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A TRECE D JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte presunta actora y edictos y oficio que se acompaña, y como lo solicita se señalan para que tenga verificativo la Audiencia en los presentes Medios Preparatorios a Juicio las **NUEVE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES**, debiéndose de preparar la misma como esta ordenado en autos y con los apercibimientos decretados en los mismos, dejándose sin efecto la audiencia señalada para el día veintitrés de junio del año en curso, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez.- DOY FE.-----

EL C, SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

(Firma)

LIC. JOSÉ ARTURO ANGEL OLVERA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTOS

Juzgado.- 4o. Civil
Secretaría.- "B"
EXPEDIENTE.- 528/00

EMPRESA- CENTRO DE CAPACITACION TRASCENDENTE, S.A DE C.V. JOSE SANCHEZ TALAVERA Y JOSE RAMON GARCIA DE LA SIENRA TALAVERA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha OCHO DE FEBRERO del año en curso, dictado en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN CONTRA DE CENTRO DE CAPACITACION TRASCENDENTE, S.A DE C.V. JOSE SANCHEZ TALAVERA Y JOSE RAMON GARCIA DE LA SIENRA TALAVERA, expediente numero 528/2000 el C. Juez Cuarto de lo Civil, ordeno EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a los demandados CENTRO DE CAPACITACION TRASCENDENTE, S.A DE C.V., para que dentro del termino de VEINTE DIAS, habiles contados a partir de la ultima publicación que se haga de los edictos, contesten la demanda quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 6 DE MAYO del 2002.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. EDUARDO HERRERA ROSAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

Continuación del Índice

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	62
CONVOCATORIAS Y LICITACIONES	63
NOTA ACLARATORIA DE LA CONVOCATORIA 006. PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 49, PÁGINA 22 Y 23, DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2003	80
SECCIÓN DE AVISOS	
GRUPO MEXICANO DE DESARROLLO, S. A.	81
INVERLOMA, S. DE R.L. DE C.V.	115
INMOBILIARIA PRADOS DE POLANCO, S. A. DE C. V.	122
INMOBILIARIA CAIRO, S. A. DE C. V.	122
CONDominio HORIZONTAL COAHUILA, S. A. DE C. V.	123
CEDROS EDIFICACIONES, S. A. DE C. V.	123
BARING RESEARCH, S.A. DE C.V.	124
FONDO BANPAIS DE MERCADOS EMERGENTES, S.A. DE C.V.	125
NETEC, S.A. DE C.V.	126
MORDIN, S.A.	126
SERVICIOS ALGYCA, S.A. DE C.V.	126
SEEK ESTRATEGICA, S.A DE C.V.	127
S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.	129
CEBUR, S.A. DE C.V.	130
TEGO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	131
BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.	131
CONTICA, S.A. DE C.V.	132
ACCESOS HOLOGRÁFICOS, S.A. DE C.V.	133
EDICTOS	134